BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Martes 15 de Diciembre de 1925

Año XXXIII. — Núm. 9513

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior—

Ministerio de Obras Públicas—

Ministerio de Guerra—

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Guerra—

Ministerio de Agricultura—

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Obras Públicas—

Ministerio de Agricultura—

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Avisos

Convocatorias a Asamblea y otros de sociedades con personería jurídica. — Correcciones a anteriores. — Nuevas convocatorias. — Convocatorias anteriores. — Balances de sociedades anónimas. — Licitaciones. — Edictos, citaciones y emplazamientos. — Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura solicitadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Beretta Livio.— Autorizándolo a ese Señor para la instalación de una estación radioeléctrica trasmisora en la ciudad de Córdoba.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1925.

3269. 18492 — B — 1925. — Visto el presente expediente por el que don Livio Beretta, solicita autorización para instalar en la ciudad de Córdoba, calle Bolívar Nº 125, una estación radioeléctrica trasmisora de «Broadcasting», (Clase A), con el propósito de difundir noticias de interés general, conferencias, conciertos vocales o instrumentales, audiciones teatrales u otras manifestaciones culturales,

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos lo dictaminado por el Procurador del Tesoro y encontrándose el presente pedido comprendido dentro de las disposiciones de la Ley 9127 y decretos reglamentarios de 27 de Mayo de 1924, y 9 de Septiembre ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase al señor Livio Beretta, para instalar de conformidad a lo solicitado en la ciudad de Córdoba calle Bolivar Nº 125, una estación trasmisora de «Broadcasting» (Clase A) con las siguientes características y horario de trabajo.

Energía primaria en las placas de las válvulas 100 watts.

Tipo de antena, «T».

Longitud, 25 metros.

Altura, 30 metros.

Número de hilos Tres.

Longitud de onda, 937 kilociclos (320 metros).

Horario para las trasmisiones, días hábiles, de 20 a 21 horas, días feriados, de 14 a 18 horas.

Indicativo de llamada oficial, «H. 7».

Art. 2.º — El funcionamiento e instalación de la presente estación radioeléctrica de Broadcasting quedará sujeta a las disposiciones de la Ley Nº 9127 y decreto reglamentario de 27 de Mayo de 1924 y 9 de Septiembre de 1925.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
José P. Tamborini

Caja Nacional de Jubilaciones Ley 11.110. — Licencia al jubilado de esa Caja don S. Taboada.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1925.

3270. 24865 — C — 1925. — Visto el presente pedido de licencia formulado por el jubilado de la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares (Ley Nº 11.110), don Servando Taboada, atento lo informado por dicha Institución y de conformidad a lo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.110,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Acuérdase un año de licencia para residir en el extranjero al jubilado de la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares (Ley Nº 11.110), don Servando Taboada.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese, previa reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
José P. Tamborini

Compañía «Standard Oil S. A.». — Autorizando a esa Compañía para instalar en Tartagal (Salta) una estación radiotelegráfica.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1925.

3271. Exp. 11528 — C — 1925.— Visto el presente expediente, atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase a la Compañía «Standard Oil S. A.» para instalar en «Tartagal» (Provincia de Salta) una estación radio telegráfica destinada al intercambio de comunicaciones relacionadas con asuntos comerciales de la Compañía con las estaciones que posee en la República de Bolivia.

Art. 2º. — La presente concesión quedará sujeta a las siguientes bases:

1º. La instalación, funcionamiento y empleo de los aparatos, quedarán sujetos a las leyes y reglamentos en vigor y a los que en adelante se dictaren sobre la materia.

2º. La estación radioeléctrica solo podrá intercambiar comunicaciones privadas con las estaciones instaladas o que se instalen en campamentos o puestos de propiedad de la «Standard Oil Company», y siempre que no existan otros medios de comunicación de servicio público.

3.º— El Poder Ejecutivo podrá revocar la presente licencia, cuando el funcionamiento de la estación interrumpa, pueda interrumpir o dificulte a juicio de la autoridad correspondiente, las comunicaciones de cualquier estación de propiedad del Estado, o autorizada por el mismo a mantener determinado servicio, o cuyo establecimiento no responda a los móviles en virtud de los cuales le es acordada, sin derecho a indemnización alguna.

4.º— Las longitudes de onda de trabajo será motivo de intervención de la Dirección General de Correos y Telégrafos y no podrán alterarse sin consentimiento previo.

5.º — Los aparatos serán manejados por operadores con patente argentina.

6.º— La estación radioeléctrica es á sujeta a ser inspeccionada en cualquier tiempo por las personas que designe la Dirección General de Correos y Telégrafos, debiéndoseles proporcionar todos los datos que se le solicite.

7.º— El Poder Ejecutivo Nacional podrá por razones de orden público suspender o intervenir el servicio de la estación radioeléctrica sin indemnización alguna.

8.º— La compañía deberá dar cuenta a la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación de toda modificaciones que se introduzcan en la estación radioeléctrica autorizada.

Art. 3.º — Déjase sin efecto el decreto de 13 de Marzo de 1925 por el que se autorizaba a don Arturo A. Eberly para instalar una estación radioeléctrica trasmisora de aficionado en Tartagal con fines experimentales, por haber transgredido lo dispuesto en el artículo 2.º inciso 3.º del citado decreto.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para la reposición del papel sellado correspondiente.

ALVEAR
José P. Tamborini

Compañía «La Germano Argentina» Autorizando a esa Compañía para efectuar operaciones de la Ley 9688.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1925.

3272. Exp. 23969 —T— 925. — Visto el presente pedido de autorización formulado por la Compañía de Seguros «La Germano Argentina» para que se le permita hacer operaciones de la Ley Nº 9688.

Atento lo informado por el Departamento Nacional del Trabajo y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase a la Compañía de Seguros «La Germano Argentina», para efectuar operaciones de la Ley de Accidentes del Trabajo Nº. 9688.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento Nacional del Trabajo a sus demás efectos.

ALVEAR
José P. Tamborini

Compañía Unión Telefónica.— Nueva Oficina de esa Compañía en Madariaga (Provincia de Buenos Aires).

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1925.

3273. Exp. 22140 —U— 925. — Visto el presente expediente, atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica para abrir, de acuerdo con el plano de fojas 7 y con sujeción a su concesión originaria, una oficina telefónica en General Madariaga (Provincia de Buenos Aires) ligándola a su red general mediante la construcción de un circuito metálico de cobre, a General Guido.

Art. 2.º — Autorízasele igualmente para poner en vigor para esta nueva oficina, las tarifas de abono de fojas 1 y de comunicaciones tasadas de fojas 2, 3, 4, 5 y 6.- En las tarifas de abono regirá el 50 % de rebaja para las oficinas de la Dirección General de Correos y Telégrafos y el 10 % para las demás reparticiones públicas del Estado.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
José P. Tamborini

Correos y Telégrafos.— Autorizando a esa Dirección para adquirir un automóvil «Hudson» para el servicio de esa Dirección.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1925.

3275. Exp. 24869 —C— 925. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Correos y Telégrafos solicita se la provea de un automóvil marca «Hudson», para el servicio de la misma, por cuanto el que tiene en uso necesita importantes reparaciones, y

Considerando:

Que el presente caso se encuentra comprendido en las disposiciones del Art. 49 de la Ley Nº 11.260;

Que se trata de una adquisición necesaria, para la cual existen fondos disponibles en la Ley de Presupuesto vigente,

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos para adquirir de la S. A. Buxton Guilayn Cº, un automóvil «Hudson» Faetón de 7 asientos, ruedas de alambre, carrocería de aluminio, rueda auxiliar y demás accesorios, que se detallan en el presupuesto adjunto, que se aprueba, por la suma de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000.00 m/n).

Art. 2.º — Este gasto se imputará al Anexo B. Inciso 4. Item 40 de la Ley Nº 11.260, prorrogada para 1925, por la Nº 11.319.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Correos y Telégrafos. — No se hace lugar al reclamo formulado por don R. Silva ex-empleado de esa Dirección.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1925.

3276. Exp. 8584 —S— 925. — Visto este expediente por el que el ex-empleado de Correos y Telégrafos, D. Ricardo Silva, solicita reconocimiento de servicios como 2º Jefe de la Oficina Contralor de Bolsas de esa Repartición, desde el 26 de Febrero de 1907 hasta el 10 de Marzo de 1912, para la cual fué designado por resolución interna, y

Considerando:

Que el puesto por cuyo desempeño se solicita remuneración no existía en las leyes de Presupuesto de esos años, razón que, de por sí sola determinaría la denegación, si no fuera que además, el P. E. no puede abonar sueldos de empleados para los que no ha habido un decreto de nombramiento expreso,

Atento lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — No hacer lugar al reclamo de sueldos formulado por el ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos Don Ricardo Silva.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus efectos.

ALVEAR
José P. Tamborini

Correos y Telégrafos. — Aprobando los trabajos efectuados por esa Dirección en la construcción de una línea telegráfica entre La Puerta y El Bolsón (Catamarca).

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1925.

3277. Exp. 2414 —C— 925. — Visto el presente expediente en el que la Dirección General de Correos y Telégrafos dá cuenta de haber dado término a la construcción de la línea telegráfica entre La Puerta y El Bolsón (Catamarca) de conformidad a lo dispuesto en el Anexo L. Inciso 1. Item 1. partida 20 de la Ley Nº 11.260,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Apruébase los trabajos efectuados por la Dirección General de Correos y Telégrafos en la construcción de la línea telegráfica de un conductor entre La Puerta y El Bolsón (Provincia de Catamarca).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos.

ALVEAR
José P. Tamborini

Correos y Telégrafos. — Aprobando el temperamento adoptado por esa Dirección para adquirir de la S. A. Lloyd Sabaudo el mobiliario instalado en el local que ocupó dicha Empresa.

Buenos Aires, Nbre. 26 de 1925.

Acuerdo de Ministros Nº 69.

3278. — 10.628 —C— 1925. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Correos y Telégrafos, solicita aprobación de una adquisición de muebles destinados al nuevo local donde se instalaron algunas de sus oficinas de la casa Central, y

Considerando:

Que esa Repartición ante la imposibilidad de poder utilizar el mobiliario existente en las oficinas que se trasladaban al local que ocupó la Compañía de Navegación Lloyd Sabaudo - y que obtuvo en arrendamiento - convino con esa Empresa la venta de los que ella disponía para su uso;

Que las razones que la Repartición aduce en descargo de la exigencia legal de la licitación pública, o sea la de que no solamente existía urgencia en amueblar dicho local, sino que la construcción del mobiliario por sus talleres propios hubiera resultado sumamente onerosa, son aceptables, y a juicio del Poder Ejecutivo, procede, en virtud de las mismas, aprobar el procedimiento seguido por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Por estos fundamentos y atenta la tasación que de dicho material han efectuado los peritos de la Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1º Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Correos y Telégrafos al adquirir por la suma de once mil quinientos cincuenta y cuatro pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 11.554,25 m/n), de la S. A. Lloyd Sabaudo el mobiliario necesario a las oficinas de la casa Central instaladas en el local que ocupó dicha Empresa.

Art. 2º Este gasto se atenderá con fondos del Anexo B., Inciso 4, Item 40, Partida 4 de la Ley 11.260 prorrogada para 1925 por la Nº 11.319.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior, vuelva a conocimiento de la Dirección Gene-

ral de Correos y Telégrafos y pase a la Escribanía General de Gobierno a sus efectos.

ALVEAR. — José P. Tamborini. — Víctor M. Molina. — A. Sagarna. — Angel Gallardo — M. Domecq García.

Chubut Gobernación. — Nombrando Oficial de Policía de esa Gobernación don D. Martínez.

Buenos Aires, Nbre. 27 de 1925.

3279.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art 1º Nómbrase Oficial de Policía de la Gobernación del Chubut a D. Domingo Martínez en reemplazo de D. Rodolfo A. Paselli que renunció.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Chubut, Gobernación. — Renuncia del Comisario Inspector de la Policía de esa Gobernación.

Buenos Aires, Nbre. 27 de 1925.

3280. — Vista la precedente renuncia y propuesta de la Gobernación del Chubut,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por don Julio O. de Antueno, del cargo de Comisario Inspector de Policía del Territorio Nacional del Chubut y nómbrase en su reemplazo a D. Benito E. Herrero.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Higiene Departamento. — Aprobando el temperamento adoptado por ese Departamento disponiendo la impresión de los «Anales» de esa Repartición.

Buenos Aires, Nbre. 19 de 1925.

3281. — 23.313 —H— 1925. — Visto este expediente por el que el Departamento Nacional de Higiene solicita aprobación de los gastos de impresión de los Anales de esa Repartición,

Considerando:

Que, por excepción, puede aprobarse el temperamento seguido con este motivo por esa dependencia, que debió solicitar oportunamente la autorización pertinente del Ministerio antes de disponer ese gasto.

Por ello, tratándose de un hecho consumado y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Apruébase el temperamento observado por el Departamento Nacional de Higiene disponiendo la impresión de los «Anales» de la Repartición por la Editorial Argentina de Ciencias Políticas mediante la suma de dos mil setecientos noventa y un pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 2.791,50 m/n).

Art. 2º Este gasto se atenderá con fondos del Anexo B., Inciso 5, Item 21, Partida 3 de la Ley de Presupuesto vigente Nº 11.260, prorrogada para 1925 por la 11.319.

Art. 3º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento Nacional de Higiene a sus efectos.

ALVEAR
José P. Tamborini

Higiene Departamento. — Licitación para las obras de reparación en el vapor «Jenner» de ese Departamento.

Acuerdo de Ministros Nº 66.

Buenos Aires, Nbre. 20 de 1925.

3282. — 17.689 —H— 1925. — Visto este expediente en el que el Departamento Nacional de Higiene da cuenta del resultado de la licitación pública realizada el 2 del corriente mes, para efectuar reparaciones en el vapor de sanidad «Jenner», y:

Considerando:

Que el acto se ha realizado de acuerdo a las prescripciones de la Ley de Contabilidad y de conformidad con la autorización conferida con fecha 29 de Agosto próximo pasado;

Que de las propuestas presentadas, una de las cuales no debe ser tomada en consideración por incurrir en omisiones de cotización, procede aceptar la de la Compañía Sudamericana de Comercio (S. A.) «Ribereña del Plata»;

Que este gasto correspondería imputarse al Anexo B., Inciso 5, Item 18 que se encuentra agotado;

Que con fondos del Item 27 podría costearse la adquisición de una embarcación nueva, pero es con propósito de economía que el Poder Ejecutivo encuentra como temperamento más aceptable acordar la autorización que se solicita, imputando su monto al citado Item 27.

Atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1º Apruébase la licitación pública realizada en el Departamento Nacional de Higiene el día 2 de Octubre ppdo., para las obras de reparación a efectuarse en el vapor de sanidad «Jenner», y acéptase la propuesta presentada por la Compañía Sudamericana de Comercio (S. A.) «Ribereña del Plata», que de conformidad con el presupuesto adjunto se compromete a realizar el trabajo por la suma de sesenta y un mil ciento noventa pesos moneda nacional ($ 61.190 m/n).

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo B., Inciso 5, Item 27 de la Ley Nº 11.260, prorrogada para 1925 por la Ley Nº 11.319.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, vuelva a conocimiento del Departamento Nacional de Higiene y fecho, pase a la Escribanía General de Gobierno a sus efectos.

ALVEAR. — José P. Tamborini. — Angel Gallardo. — Víctor M. Molina. — Antonio Sagarna. — M. Domecq García.

Higiene Departamento. — Nombran do Vacunador Guarda Sanitario de ese Departamento, al Doctor R. R. Oleaga.

Buenos Aires, Nbre. 25 de 1925.

3283. — 21.685 —H— 1925. — Vista la propuesta formulada por el Departamento Nacional de Higiene

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Art. 1º Nómbrase Vacunador Guarda Sanitario de Segunda del Departamento Nacional de Higiene, al Dr Raúl F. Oleaga.

Art. 2º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

La Pampa, Gobernación. — Nombrando para formar la comisión municipal de Toay a los señores J. Zapico, J. Diez, J. Gugliotta, V. Martínez y J. Sgombich.

Buenos Aires, Nbre. 25 de 1925.

3284. — Vista la nota de la Gobernación de La Pampa comunicando que el Consejo Municipal de Toay ha quedado en acefalía por haber terminado su mandato el 28 de Octubre ppdo., los tres concejales en ejercicio, y siendo necesario la designación de una comisión de vecinos a fin de que los servicios comunales no sufran perjuicio y se adopten las medidas preparatorias para la elección del nuevo Concejo; y atento a lo aconsejado por el Asesor Letrado,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Nómbrase para formar la comisión municipal de Toay a los vecinos, señores José Zapico, Julio Diez, José Gugliotta, Vicente Martínez y Juan Sgombich, la que se hará cargo de la Administración de esa comuna y adoptará las medidas necesarias para la elección del nuevo Concejo Municipal en el más breve plazo posible.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

La Pampa y Río Negro, Gobernaciones. — Traslado de los Comisarios U. Chas y G Schultz, respectivamente.

Buenos Aires, Nbre. 25 de 1925.

3285. — Vistas las precedentes solicitudes y atento las razones invocadas,.

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Art. 1º Trasládase al Territorio Nacional del Río Negro al Comisario de Policía de La Pampa don Ubaldo Chas, quien será reemplazado en este cargo por el de igual jerarquía del Territorio Nacional del Río Negro don Guillermo Schultz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

La Pampa Gobernación. — Nombrando Oficiales de Policía para esa Gobernación.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1925.

3286. — Visto lo solicitado por la Gobernación de La Pampa,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Oficial de Policía del Territorio Nacional de La Pampa, en la vacante producida por el fallecimiento de Don Carlos Lüchter, a Don Víctor García.

Art. 2º. — Nómbrase Oficial de Policía del mismo Territorio, en la vacante existente por jubilación de Don Ramón Gil Avellaneda, al Escribiente de Policía Don Jesús Puerta, y en substitución de éste a Don Samuel Camonis del Castillo.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Los Andes Gobernación. — Nombrando Subteniente de la Gendarmería a don J. Ugarriza Araoz.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925.

3287

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Subteniente del cuerpo de Gendarmería del Territorio Nacional de Los Andes, a Don Julio Ugarriza Araoz.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Ministerio del Interior. — Disponiendo que la Comisión Nacional del Monumento a Don M. Dorrego, haga entrega al escultor Don R. Irurtia, la suma de 75.000 pesos moneda nacional.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1925.

67. — 3288. — Exptes. 19.139 —C— 920 — 21.165 —C— 925. — Visto este expediente relativo al pago del mayor valor de costo del Monumento que por Ley 4666 se mandó levantar en ésta Capital, al prócer Argentino, Coronel Don Manuel Dorrego, y

Considerando:

Que la gratitud nacional está en retardo respecto a una de las figuras de significación política en la Historia del país, y el P. E. dando forma a la misma, estima que es su deber contribuir con un apoyo práctico a salvar los inconvenientes con que se tropieza para dar término a la consagración dispuesta por la citada Ley, cuyos fines serían en cierto modo desvirtuados, si el emplazamiento de la obra demorara más tiempo, desde que ya se encuentra terminada;

Que el P. E. en virtud de lo informado por la Comisión ad-hoc nombrada para correr con todo lo relativo a la erección de ese monumento, estima que nada se opone en aprobar la gestión iniciada en 1906 y arbitrar, finalmente, las medidas conducentes a la total realización del pensamiento de la Ley, demorado por circunstancias fortuitas;

Que las que deben ser allanadas consisten en el pago del mayor valor de la obra contratada en cien mil pesos con el artista argentino Don Rogelio Irurtia; mayor valor que asciende a la suma de setenta y cinco mil pesos;

Que el artista Yrurtia se vió en la necesidad de alterar su presupuesto de gastos, a causa, principalmente, del encarecimiento del precio de la materia prima y de la mano de obra durante los últimos años, hecho así constatado por el representante de la Comisión destacado ante el autor del Monumento, en París y que, por otra parte, es de pública notoriedad;

Que por tales motivos la Comisión estima legítimo el reclamo que formula el Sr. Yrurtia, como mayor valor de costo de la obra, renglón que involucra no solamente los ya nombrados sinó tambien los complementarios hasta la erección del monumento; y el P. E. considera, además, que por razones de equidad, debe ser abonado ese exceso de importe, admitiendo, como admite que la bonificación reclamada deriva de circunstancias especiales que la hacen procedente toda vez que si la ejecución de la obra comenzó el año 1907, lógico es reconocer que desde aquella fecha hasta hoy el costo calculado ha de haberse alterado fundamentalmente;

Que, finalmente, sólo resta señalar el hecho de que los fondos con que se pagaría la obra provenían de una colecta pública, en la que el Gobierno de la Nación solamente contribuyó con $ 10.000 moneda nacional.

Por lo expuesto y atentas las precedentes manifestaciones de la Comisión,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase la gestión de la Comisión Nacional del Monumento a Dorrego nombrada para proyectar y decidir todo lo concerniente al cumplimiento de la Ley Nº. 4666, que autoriza la erección de una estatua en esta Capital al Coronel D. Manuel Dorrego.

Art. 2º. — Autorízase a la referida Comisión para abonar al artista Don Rogelio Yrurtia, la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 75.000 m/n.), en concepto de mayor valor de la estatua mandada erigir en ésta Capital al Coronel D. Manuel Dorrego.

Art. 3º. — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, previa intervención se entregue por la Tesorería General de la Nación la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 75.000 m/n.), a la Comisión Nacional del Monumento a Dorrego, para ser abonada al artista Don Rogelio Yrurtia por el concepto expresado en el artículo anterior.

Art. 4º. — La suma de setenta y cinco mil pesos m/n. a que se refieren los artículos anteriores se tomará de Rentas Generales en concepto de anticipo sobre el crédito que se solicitará oportunamente al H. Congreso.

Art. 5º. —Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y fecho, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR. — José P. Tamborini. — Angel Gallardo. — Víctor M. Molina. — Agustín P. Justo. — R. M. Ortiz.

Mendoza, Intervención. — Nombramiento Subsecretario de I. y Obras Públicas de esa Intervención al Doctor A. Salustio.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1925.

3289. — Visto el precedente telegrama del Comisionado Nacional en la Provincia de Mendoza,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Nómbrase Subsecretario de Industrias y Obras Públicas de la Intervención Federal en la Provincia de Mendoza, con retención de puesto, al Doctor Antonio Salustio.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Jose P. Tamborini

Neuquén, Gobernación — Autorizando a esa Gobernación para adquirir dos cajas de seguridad, con destino a esa Gobernación.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1925.

3290. — Expte. 23449 —N— 1925. — Visto este expediente por el que la Gobernación del Neuquen solicita autorización para adquirir dos cajas de seguridad; y

Considerando:
Que existen fondos actualmente con que costear este gasto.
Por ello,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1o. — Autorízase a la Gobernación del Neuquén para adquirir de los Señores Bash Hnos. y Cía., G. Hallet Marschall, dos cajas fuertes de seguridad modelos Nos. 7 y 8, por las sumas de ochocientos cincuenta pesos ($ 850.00) y un mil cincuenta pesos moneda nacional ($ 1.050.00) respectivamente, de acuerdo con el presupuesto adjunto.
Art. 2o. — Este gasto que asciende a la cantidad de un mil novecientos pesos moneda nacional ($ 1.900.00 m/n), se imputará al Anexo B. Inciso 17, Item 2 de la Ley No 11260 prorrogada para 1925 por la No 11319.
Art. 3o.— Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.
ALVEAR
José P. Tamborini

Policía de la Capital. — Nombrando Médico en esa Policía al Doctor C. A. Lara, en sustitución de éste al Doctor A. M. Daneri y en su reemplazo al Doctor M. Bertoldi.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1925.
3291. — Hallándose vacante por jubilación el puesto de Médico para la Sala de Observación de Alienados de la Policía de la Capital, y atentas las propuestas formuladas,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1o. Nómbrase Médico para la Sala de Observación de Alienados de la Policía de la Capital, al Médico de la Sección Sanidad, Doctor Carlos Adolfo Lara, en sustitución de éste al Médico Auxiliar, Doctor Armando Manuel Daneri, y en su reemplazo al Doctor Manuel Bertoldi.
Art. 2o.— Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.
ALVEAR
José P. Tamborini

Río Negro, Gobernación. — Aprobando los nombramientos hechos por esa Gobernación para la constitución de las comisiones de fomento de varias localidades de esa.
Buenos Aires, Noviembre 17 de 1925.
3292. — Vistas las precedentes comunicaciones de la Gobernación del Río Negro dando cuenta de los nombramientos efectuados para la constitución de varias comisiones de fomento, de acuerdo con la facultad conferida por el artículo 1o del decreto de 16 de Septiembre del corriente año,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1o. — De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3o del decreto de 16 de Septiembre del corriente año, apruébanse los nombramientos hechos por la Gobernación del Río Negro para la constitución de las Comisiones de Fomento de Cipolletti, Ingeniero Huergo, Kilómetro 1134, Conesa, Pringles, Bariloche, Maquinchao Valcheta, Lamarque y Choele-Choel.
Art. 2o.— Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.
ALVEAR
José P. Tamborini

San Juan, Intervención. — Renuncia del Subsecretario de Hacienda y O. Públicas de esa Intervención D. J. R. Montes de Oca y se nombra en reemplazo al Doctor J. Aguirre Celiz.
Buenos Aires, Diciembre 1o de 1925.
3293. — Visto el presente telegrama del Comisionado Nacional en la Provincia de San Juan en el que manifiesta que por razones de enfermedad se ha visto precisado a presentar la renuncia de su cargo el Subsecretario de Hacienda y Obras Públicas de esa Intervención, Don Juan R. Montes de Oca, y atenta la propuesta formulada;
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1o. — Acéptase la renuncia presentada por el Subsecretario de Hacienda y Obras Públicas de la Intervención Nacional en la Provincia de San Juan, Don Juan R. Montes de Oca, y nómbrase en su reemplazo, al Doctor Julio Aguirre Celiz.
Art. 2o.— Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.
ALVEAR
José P. Tamborini

Trabajo Departamento. — Autorizando a ese Departamento para invertir del producido de multas por infracciones a las leyes del trabajo la suma de $ 8.280.00 m/n.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1925.
3294. — Expte. 24283 —T— 1925. — Visto el pedido que formula el Departamento Nacional del Trabajo para que se le autorice para invertir del producido de las multas impuestas por infracciones a las leyes del trabajo, una determinada suma de dinero;
Considerando:
Que tal pedido se halla encuadrado dentro de las prescripciones del Art. 7o. de la ley, 9661,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1o. — Autorízase al Departamento Nacional del Trabajo para invertir del producido de las multas que se hicieran efectivas por infracciones a las leyes del trabajo, hasta la suma de ocho mil doscientos ochenta pesos moneda nacional ($ 8.280.00 m/n), en el pago de los siguientes servicios:

Impresiones	$ 3.450.00
Teléfonos	$ 600.00
Alumbrado y Calefacción	$ 800.00.
Utiles de Oficina	$ 700.00.
Crónica mensual	$ 1.000.00.
Instalaciones Eléctricas	$ 760.00.
Mudanzas	$ 670.00.
Carpintería	$ 300.00.
Suma Total	$ 8.280.00 m/n

Art. 2o.— Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.
ALVEAR
José P. Tamborini

Ministerio de Obras Públicas

FF. CC. del Estado. — Crédito por la suma de $ 1.283.037 m/n. — Insistencia al decreto de fecha 26 de Octubre ppdo.
Buenos Aires, Diciembre 2 de 1925.
5372. — Expte. 18224 —F— 925. — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al decreto dictado en Acuerdo de Ministros de fecha 26 de Octubre ppdo., disponiendo que el Ministerio de Hacienda abra un crédito a la Administración de los Ferrocarriles del Estado por la suma de ($ 1.283.037 m/n) un millón doscientos ochenta y tres mil treinta y siete pesos moneda nacional, en la forma y con el destino establecido en el decreto de referencia y por los fundamentos aducidos en el mismo,
El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
Decreta:
Art. 1o. — Insístese en todas sus partes en lo dispuesto por el decreto a que se deja hecha referencia de fecha 26 de Octubre ppdo.
Art. 2o. — Publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.
ALVEAR — Roberto M. Ortiz, Víctor M. Molina — Angel Gallardo — M. Domecq García — Antonio Sagarna

Dirección General de Ferrocarriles. Art. 285 del Reglamento General. — Manteniendo los términos del decreto de 1o de Octubre de 1919 y fijando por zona las horas que permanecerán abiertas las estaciones donde se entreguen cargas.
Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925.
5373. — Expte. 91 —FF— 1916. — Vista la presente solicitud formulada pidiendo la modificación del decreto de fecha 1o de Octubre de 1919, en la parte que agrega el Art. 285 del Reglamento General de Ferrocarriles la disposición de que las estaciones donde se entregasen las cargas deberán estar abiertas desde las 6 hasta las 18 horas, proponiendo en cambio un horario discontinuo y más reducido.
Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles de que las horas fijadas, por el citado Reglamento, para iniciar las operaciones de carga y descarga, no resultan igualmente cómodas para las distintas zonas del país, dado que en ciertos lugares de la República es bastante apreciable la diferencia que existe entre el tiempo verdadero y la hora oficial, y de que, a su juicio, sería más conveniente determinar las horas por zonas, por las diferencias de longitud citadas y el intervalo de tiempo ya establecido, sentido en el cual solicita la mencionada Dirección sea autorizada,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1o. — Mantener los términos del decreto de fecha 1o de Octubre de 1919 y autorizar a la Dirección General de Ferrocarriles para que, teniendo en cuenta las circunstancias apuntadas, fije, por zonas, las horas durante las cuales deberán permanecer abiertas las estaciones donde se entreguen cargas.
Art. 2o. — Publíquese, comuníquese y pase a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.
ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Dejándose sin efecto decreto 14 Diciembre de 1920.
Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925.
5374. — Expte. 7220 —P— 1909. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos manifiesta que al iniciar la ejecución de las obras de reconstrucción del puente sobre el arroyo Saladillo en el camino de Resistencia Colonia Popular (Chaco) que fueron autorizadas por decretos de 14 de Diciembre de 1920 y 28 de Diciembre de 1921, por la suma de $ 54.993 m/n que fueron presupuestas, ha comprobado que dicha suma es insuficiente, debido a que la mano de obra se ha encarecido, durante el tiempo transcurrido y por el precio reducido fijado en el ítem 5 «ripio para calzada» cuyo material debe transportarse a una larga distancia, solicitando se apruebe el adjunto nuevo presupuesto de $ 67.993 m/n, en sustitución del anterior; y
Considerando:
Que dicho documento es superior en $ 13.000 m/n al ya referido, mayor gasto que se justifica, si se tiene en cuenta las causas de las cuales deriva;
Que en consecuencia procede se deje sin efecto el decreto de 14 de Diciembre de 1920 y se apruebe lo actuado como lo propone la nombrada Repartición; y
De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1o. — Déjase sin efecto el decreto referido de fecha 14 de Diciembre de 1920 en el que se aprobó la documentación expresada y apruébase la nueva que se eleva, con el fin indicado, cuyo presupuesto asciende a la suma total de sesenta y siete mil novecientos noventa y tres pesos moneda nacional ($ 67.993 m/n) incluída la correspondiente partida para dirección e imprevistos.
Art. 2o. — Impútese dicho gasto al Anexo L. inciso 1o, ítem 10, partida 17, de los presupuestos de 1921 y 1922 (Ley 10.285).
Art. 3o. — Comuníquese, publíquese tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.
ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Se aprueba presupuesto de $ 1.502.61 m/n para la construcción de caños para cederlos a la Municipalidad de Lincoln.
Buenos Aires, Diciembre 1o de 1925.
5375. — Expte. 22919 —C— 925. — Visto el pedido de caños de cemento armado formulado por la Intendencia Municipal de Lincoln, zona del Ferrocarril Oeste (Provincia de Buenos Aires) para destinarlos a la construcción de alcantarillas en el camino de acceso a Las Toscas; y
Considerando:
Que de la inspección practicada sobre el terreno resulta necesaria la provisión del material que se solicita;
Que éste, según presupuesto preparado al efecto comportará un gasto de $ 1.502.61 m/n, de acuerdo con el siguiente detalle:
56 caños de 0.50 metros de diámetro, $ 464.85 m/n.
28 caños de 0.80 metros de diámetro, $ 480.19 m/n.
Inspección e imprevistos 10 o/o $ 94.50 m/n.
Fletes, $ 463.09 m/n.
Y de acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315, y de conformidad con lo expuesto por el artículo 8 del decreto de 27 de Agosto de 1917,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1o. Apruébase el adjunto presupuesto importe de mil quinientos dos pesos con sesenta y un centavos moneda nacional, ($ 1.502.61 m/n), preparado por la Dirección General de Puentes y Caminos con el destino arriba expresado y autorízase a la misma para que de conformidad con las disposiciones vigentes construya en la Sección Almacenes Generales de su dependencia los 84 caños a que se ha hecho mención y los ceda gratuitamente a la Intendencia recurrente.
Art. 2o. — Este gasto se imputará a los fondos de la Ley 5315.
Art. 3o.— Comuníquese, publíquese tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315 y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.
ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Se aprueba presupuesto de $ 6.139.25 m/n para la construcción de caños, para donarlos a la Municipalidad del Azul.
Buenos Aires, Diciembre 1o de 1925.
5376. — Expte. 23473 —M— 925. — Visto el pedido de caños de cemento armado formulado por la Intendencia Municipal del Azul, zona del Ferrocarril Sud, (Provincia de Buenos Aires) para destinarlos a la construcción de alcantarillas en los caminos de acceso a dicha localidad, y
Considerando:
Que de la inspección practicada sobre el terreno resulta necesaria la provisión del material que se solicita;
Que éste, según presupuesto preparado al efecto, comportará un gasto de $ 6.139.25 m/n. de acuerdo con el siguiente detalle:
432 caños de 0.60 de diámetro, $ 4.180.25 m/n.
Inspección e imprevistos 10 o/o, $ 418.02 m/n.
Fletes, Kgs. 101.975, $ 1.540.98 m/n.
Y de acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315, y de conformidad con lo expuesto por el artículo 8 del decreto de 27 de Agosto de 1917,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1o. Apruébase el adjunto presupuesto importe de seis mil ciento treinta y nueve pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 6.139.25 m/n) preparado por la Dirección Gral. de Puentes y Caminos con el destino arriba expresado y autorízase a la misma para que de conformidad con las disposiciones vigentes construya en la Sección Almacenes Generales de su dependencia los 432 caños a que se ha hecho referencia y los ceda gratuitamente a la Intendencia recurrente.
Art. 2o. — Este gasto se imputará a los fondos de la Ley 5315.
Art. 3o.— Comuníquese, publíquese tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315 y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.
ALVEAR
R. M. Ortiz

Ministerio de Obras Públicas. — Insistiendo en un decreto de anticipo de crédito, partida de dragado.
Buenos Aires, Diciembre 2 de 1925.
5357. — Expte. 21058 —N— 925. — Atento que el crédito que se manda abrir por decreto de fecha 7 de Noviembre de 1925 es como anticipo del crédito suplementario que se solicitó del H. Congreso por mensajes Nos. 49, 55 y 58, para atender la insuficiencia de la partida destinada a dragado de los ríos de la Plata, Paraná, Uruguay y sus afluentes, y conservación de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, y
En orden a lo establecido en la ley No 428, en su artículo 18,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
Decreta:
Art. 1º. — Insístese en todas sus partes en lo dispuesto por el Decreto antes referido de fecha 7 de Noviembre corriente.
Art. 2º.— Comuníquese, publíquese dése al R. N. y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, pase a Ministerio de Hacienda a sus efectos.
ALVEAR — Roberto M. Ortiz, Víctor M. Molina — Angel Gallardo — M. Domecq García — Antonio Sagarna.

Puerto Quequén. — Proyecto y presupuesto de construcción de un bote y una chalana. — Se autoriza.
Buenos Aires, Novbre. 30 de 1925.
5378 — Expte. 17.568 —P— 925. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva para su aprobación el proyecto y presupuesto de pesos 1.444,39 moneda nacional, y pesos 695,92 moneda nacional, que ha preparado respectivamente para la construcción de un bote y una chalana, con destino al servicio de las obras del Puerto Quequén;
Teniendo en cuenta que como lo manifiesta la repartición técnica dichas embarcaciones son sumamente necesarias como elemento de trabajos y auxilio en caso de accidente;
Que tratándose de una construcción que, se llevará a cabo administrativamente, con los elementos de que dispone la mencionada Dirección y en todo de acuerdo con la documentación acompañada, no existe impedimento alguno para que se conceda la autorización pedida;
Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1.º — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que lleve a cabo administrativamente la construcción del bote y chalana de que se trata, de acuerdo con la documentación acompañada y dentro de los presupuestos de ($ 1.444,39 m/n) un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional y ($ 695,92 m/n) seiscientos noventa y cinco pesos con noventa y dos centavos moneda nacional respectivamente;
Art. 2.º — El gasto total de dos mil ciento cuarenta pesos con treinta y un centavos moneda nacional ($ 2.140,31 m/n), que se autoriza se imputará en la siguiente forma:
Anexo L, inciso 1, ítem 8, partida 4 del presupuesto de 1922 ley 10.285 (Obras puerto Quequén), pesos 1.669,71 moneda nacional.
Salario mínimo, pesos 156,60 moneda nacional.
Escala aumento de sueldos, pesos 207,00 moneda nacional.
Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos a sus efectos.
ALVEAR
R. M. Ortiz

Navegación y Puertos. — Tres linternas y nueve acumuladores «Aga» para el señalamiento luminoso. — Se autoriza adquisición.
Buenos Aires, Novbre. 30 de 1925.
5379 — Expte. 16.964 —P— 923. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva para su aprobación el proyecto que ha preparado para balizar el canal de acceso al puerto de Esquina, el que comprende la construcción de tres pilotes-balizas, para la colocación de las señales luminosas, ascendiendo el total de la obra a pesos 12.474 moneda nacional.
Considerando:
Que la ejecución de las obras de que se trata son sumamente necesarias, por exigirlo así, el tráfico fluvial en esa zona, como una consecuencia del nuevo canal de acceso últimamente habilitado;
Que la Dirección General de Navegación y Puertos, manifiesta haber elegido el sistema de alumbrado «Aga», que ha sido ya ensayado con buenos resultados, habiendo a la vez pedido precios de la Compañía Aga del Río de la Plata, que es la exclusiva proveedora en plaza de dichos aparatos, la que cotiza el precio de pesos 4.110 moneda nacional por tres linternas y nueve acumuladores de gas;
Que en tal virtud procede acordar la autorización que se solicita, toda vez que el presupuesto preparado resulta equitativo a juicio de la Repartición técnica;
Por lo expuesto, atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contaduría General de la Nación,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1.º — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que lleve a cabo administrativamente las obras de balizamiento del canal de acceso al puerto de Esquina, de que se ha hecho referencia, dentro del presupuesto total de ($ 12.471 m/n) doce mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos moneda nacional, que se aprueba en cuya suma está incluído lo correspondiente a la compra de tres linternas y nueve acumuladores.
Art. 2.º — Autorízase asimismo a la citada Dirección para que adquiera directamente, conforme a lo que dispone el artículo 33 inciso 5 de la ley 428, las tres linternas y nueve acumuladores, de la Compañía «Aga del Río de la Plata» por el precio de ($ 4.110 m/n) cuatro mil ciento diez pesos moneda nacional.
Art. 3.º — El gasto que se autoriza de pesos 12.474 moneda nacional se imputará al Anexo I, inciso 3, ítem 1, partida 8 del presupuesto vigente ley 11.319.
Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.
ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. —Junín— Provincia de Buenos Aires. — Declárase acogida a dicha comuna a la ley 10.998 y su decreto reglamentario y autorización a la Dirección técnica para que efectúe estudios relativos a la construcción de las obras de provisión de agua y cloacas.
Buenos Aires, Dicbre. 1 de 1925.
5380 — Expte. 22.901 —B— 1925. — Visto la nota del Gobierno de la provincia de Buenos Aires, de fecha 5 de Noviembre último, con la que acompaña copia legalizada del decreto de la misma fecha por el que se declara acogida a la Municipalidad de Junín a los beneficios de la Ley 10.998 y su decreto reglamentario, relativo a la construcción de las obras de provisión de agua potable y cloacas en el territorio de la República.
Visto asimismo, que la Dirección de las obras Sanitarias de la Nación solicita autorización para realizar los estudios pertinentes, calculados dentro de la suma de pesos 30.000 moneda nacional;
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1.º — Declárase acogida a la Provincia de Buenos Aires, a los beneficios de la Ley 10.998 y su decreto reglamentario, en lo que a la Municipalidad de Junín se refiere.
Art. 2.º — Autorízase a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación para que proceda a realizar los estudios de la referencia, pudiendo invertir en tal cometido la suma de ($ 30.000 m/n) treinta mil pesos moneda nacional.
Art. 3.º — Dicho gasto se imputará al Anexo L, inciso 1.º, ítem 11, partida 2 del presupuesto de 1924, prorrogado por la Ley 11.319.
Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.
ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación. — Proyecto de obras y su presupuesto tendientes a prevenir los perjuicios ocasionados por las inundaciones que se producen por motivo de las crecientes del Río Amarillo entre los lugares El Vallecito y Las Higueras —La Rioja—. Su aprobación y autorización para llevarlas a cabo administrativamente.
Buenos Aires, Dicbre. 1 de 1925.
5381 — Expte. 7443 —I— 921. — Visto que la Dirección General de Irrigación como resultado de los estudios practicados en virtud de la resolución de 23 de Julio de 1921, eleva el proyecto adjunto tendiente a prevenir los perjuicios ocasionados por las inundaciones que se producen entre los lugares «El Vallecito» y «Las Higueras» de La Rioja con motivo de las crecientes del Río Amarillo que con el Agua Negra, forma el Chilecito o Sarmiento, y
Considerando:
Que de las tres variantes estudiadas por la Dirección técnica, resulta conveniente a juicio de la misma, adoptar la designada por la letra C pues su solución es factible, de fácil ejecución y económica ascendiendo el presupuesto respectivo a pesos moneda nacional 8.000,00.
Que por su poco monto y por tratarse de obras complementarias de las principales de Chilecito que se encuentran en explotación hay conveniencia en que ellas se ejecuten administrativamente por intermedio de la Intendencia de Riego de la localidad;
Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1.º — Apruébase el proyecto variante C, formulado por la Dirección General de Irrigación, con el fin aludido, cuya ejecución llevará a cabo administrativamente en la forma indicada, dentro del presupuesto de ($ 8.000,00 m/n) ocho mil pesos moneda nacional, debiendo en cuanto a los materiales, que sea necesario adquirir, cumplimentar las disposiciones vigentes.
Art. 2.º — Impútese este gasto al Anexo L, inciso 1.º, ítem 11, partida 34 del presupuesto de 1920 (Ley 10.285).
Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.
ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Ferrocarriles. — Ascenso a Escribiente Luis Rodríguez.
Buenos Aires, Novbre. 27 de 1925.
5382 — Expte. 21.918 —O— 925. — Consultando razones de servicio,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1.º — Asciéndese, en la Dirección General de Ferrocarriles, al empleo de Escribiente, con la remuneración mensual de doscientos diez pesos moneda nacional ($ 210,00 m/n) e imputación a los Fondos de la Ley 5315, al actual copista don Luis Rodríguez.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de la Dirección General de Ferrocarriles y de la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315, vuelva para su archivo.
ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Ascenso a Auxiliar de don Herminio Blotta.
Buenos Aires, Dicbre. 1 de 1925.
5383 — Expte. 25.013 —O— 925. — Por así requerirlo las necesidades del servicio,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1.º — Desígnase al actual Dibujante de la Dirección General de Navegación y Puertos, don Erminio Blotta, para desempeñar en dicha repartición—con asiento en Rosario—las funciones de Auxiliar, con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional e imputación al Anexo I, inciso 3.º, ítem 1, partida 8.
Art. 2.º — Déjase constancia a los efectos que hubiere lugar, que el empleado de que se trata es la misma persona que al presente revista como Dibujante de la Dirección General mencionada, con el nombre de Herminio Blotta.
Art. 3.º — En razón de la vacante existente en la Dirección General de Navegación y Puertos por fallecimiento de don José Costa, nómbrase como Apuntador a don Marcial del Moral, con el sueldo mensual de ciento sesenta pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I, inciso 3.º ítem 1, partida 8.
Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal y previo conocimiento de la Dirección General de Navegación y Puertos y de Contabilidad, archívese.
ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Construcción de 120 caños de cemento armado para alcantarillas en el camino de inmediato acceso a la estación Las Chacras (Buenos Aires).
Buenos Aires, Novbre. 30 de 1925.
5384 — Expte. 15.601 —A— 1925. — Visto este expediente del que resulta la necesidad de construir 120 caños de cemento armado para alcantarillas en el camino de acceso a la estación Las Chacras, zona del F. C. Sud en la provincia de Buenos Aires, y
Teniendo en cuenta la importancia de la región en que se emplearán dichos caños y que la Repartición técnica ha comprobado la necesidad de emplear en esas obras 32 caños de 0,40 m. de diámetro, 40 de 0,60 m. de diámetro y 48 de 0,80 m. de diámetro, y
Atento lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1.º — Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que proceda a la construcción y transporte de los 120 caños de las dimensiones especificadas en los talleres de su dependencia con los elementos de que dispone, de acuerdo con los presupuestos adjuntos que se aprueban importe de dos mil ciento cincuenta pesos con nueve centavos moneda nacional ($ 2.150,09 m/n) inclusive imprevistos.
Art. 2.º — La Dirección General de Puentes y Caminos procederá asimismo a colocar dichos caños a cuyo efecto someterá a la aprobación del P. E. el presupuesto respectivo.
Art. 3.º — Este gasto se imputará a la Ley 5315.
Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315, y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.
ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras de reparo en el camino de Trenel a Arata.
Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925.
5385. — Exp. 22.758 — C — 1925. — Visto que la Dirección General de Puentes y Caminos, manifiesta que durante la realización de las obras de reparo del camino de Trenel a Arata, zona del Ferrocarril Oeste. (Territorio de la Pampa), comprobó la necesidad de construir dos alcantarillas no previstas en el proyecto primitivo, a fin de facilitar los desagües y prestar mayor eficiencia a los trabajos; y,
Considerando:
Que dicha ampliación consiste en la creación de tres nuevos ítems, «transporte de caños», «mampostería de ladrillos» y «toma de juntas», para los cuales la Dirección del ramo ha convenido con el contratista de las obras principales, señor Antonio Caseli, los precios unitarios de $ 23,00 m/n., la tonelada, $ 35,00 m/n., el m3. y $ 2,00 m/n., el m2., respectivamente, o sea por un total de $ 438,75 m/n., que se estima equitativo;
Que se ha previsto, además la provisión de caños de cemento armado por un valor de $ 472,50 m/n., que sumado al gasto que resulta de la ampliación en las obras a ejecutar, hace ascender la cantidad total del mayor costo a $ 911,25 m/n.;

Que por las razones anotadas procede aprobar la modificación de que se trata, como asimismo, los precios unitarios de que se ha hecho mención y autorizar el mayor gasto referido, y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase la modificación del proyecto de las obras del camino de Trenel a Arata, que importan un mayor gasto de novecientos once pesos con veinticinco centavos moneda nacional, ($ 911,25 m/n.), y fíjase los precios unitarios de $ 23.00 m/n. la tonelada, $ 35,00 m/n. el m3. $ 2,60 m/n. el m2 para los nuevos ítems «transporte de caños», «mampostería de ladrillos», y «toma de juntas» convenidos con el contratista de las obras principales (señor Antonio Caseli, y $ 80,00 m/n., la tonelada para el ítem «provisión de caños de cemento armado».

Art. 2º. — El mayor gasto de referencia se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º. — Comuníquese publíquese, y previa toma de razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras de reparación del Boulevard América.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925.

5387. — Exp. 14.963 — C — 1924. — Visto que la Dirección General de Puentes y Caminos, manifiesta que durante la realización de las obras de reparación del Boulevard América (prolongación) de acceso a la estación Villa San José, zona del Ferrocarril Nord-Este Argentino, (Provincia de Entre Ríos), adjudicadas al contratista señor Alejo Maxit, por decreto de fecha 1º. de Junio ppdo.. dentro de la suma total de $ 16.478,75 m/n., ha comprobado la necesidad de ampliar los trabajos encomendados a fin de darles mayor eficiencia;

Considerando:

Que dicha ampliación consiste en el aumento de las cantidades de los ítems 3 y 4 del contrato adjunto, lo que ocasiona en total un mayor gasto de $ 971,60 m/n., sobre el presupuesto primitivo aprobado para dichos trabajos;

Que por las razones anotadas procede aprobar la modificación de que se trata, como asimismo autorizar el mayor gasto referido; y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase las modificaciones del proyecto de las obras del Boulevard América, que importan un mayor gasto de novecientos setenta y un pesos con sesenta centavos moneda nacional, ($ 971,60 m/n..

Art. 2º. — Dicho gasto se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras de reparo en el camino de Uriburu a Cereales (Gobernación de La Pampa).

El Director de Puentes y Caminos de la Nación, «ad-referéndum» del Poder Ejecutivo, por una parte y el señor Pascual Andolfi por la otra han convenido en celebrar el siguiente «Contrato suplementario adreferendum»

Art. 1.º — El señor Pascual Andolfi, se compromete a ejecutar las obras de reparación del camino de Uriburu a Cereales, en un todo de estricta conformidad con los planos especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos que ha tenido a la vista al formular su propuesta de fecha veintisiete (27) de Noviembre de mil novecientos veinticinco (1925) y las modificaciones proyectadas por la Dirección General de Puentes y Caminos que declara conocer y aceptar en todas sus partes pasando a formar parte integrante de este contrato suplementario

Art. 2.º — El señor Pascual Andolfi, se compromete a ejecutar las obras indicadas en el artículo primero (1.º) de este contrato de acuerdo a las cantidades y precios unitarios siguientes:

3.000 metros lineales de abovedamiento de 9 m. sin cunetas, al precio de treinta y cinco centavos moneda nacional de curso legal el metro lineal, o sea por un total de $ 1.050,00 m/n. de curso legal.

48.000 metros cúbicos de movimiento de tierra en terraplenes, al precio de cincuenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 26.400 m/n de curso legal.

275. metros cúbicos de movimiento de tierra en desmontes al precio de cincuenta centavos moneda nacional de curso legal el metro cúbico o sea por un total de $ 137.50 m/n. de curso legal.

500. metros cúbicos de movimiento de tierra en zanja de desagüe, al precio de 0.50 centavos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 250,00 m/n de curso legal.

15.50 metros cúbicos de madera dura, provista y colocada al precio de doscientos veinte pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 3.410,00 m/n. de curso legal.

98 kgs. de hierro forjado provisto y colocado, al precio de ochenta centavos moneda nacional de curso legal el kilogramo, o sea por un total de $ 78.40 m/n. de curso legal.

Total: $ 31.325,00 m/n de curso legal y en substitución de las obras contratadas por decreto del P. E. de fecha Febrero veintiocho (28) de mil novecientos veinticinco (1925), valor de $ 22.019.90 m/n, lo que dá como importe de las obras de ampliación la suma de $ 9.306 m/n de curso legal.

Art. 3.º — El señor Pascual Andolfi, se compromete dejar completamente concluidas las obras de ampliación, en un plazo de sesenta (60) días adicional del estipulado en el artículo cuarto (4.º del contrato aprobado por decreto del P. E. de fecha Febrero veintiocho (28) de mil novecientos veinticinco (1925).

Art. 4.º — En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones y como refuerzo de fianza en proporción a la ampliación de obras, el señor Pascual Andolfi, entrega en el acto de firmar este contrato tres certificados de depósitos hechos en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315 del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la suma de quinientos pesos ($ 500.00) en Títulos Cédulas Hipotecarias Argentina.

Art. 5.º — Quedan subsistentes las demás disposiciones del contrato aprobado por decreto de fecha Febrero veintiocho (28) de mil novecientos veinticinco (1925), en todo cuanto no haya sido modificado expresamente por el presente.

Art. 6.º — En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos del presente contrato, ambas partes firman siete (7) ejemplares de un mismo tenor, uno que correrá en el expediente respectivo, tres para el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, uno para la División de Contabilidad de los fondos de la Ley 5315 del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para el contratista, en Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Octubre de mil novecientos veinticinco (1925). — P. Andolfi — R. Santángel.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925

5388. — Exp. 11.736 — V — 1921. — Visto que la Dirección General de Puentes y Caminos, manifiesta que durante la realización de las obras de reparo en el camino de Uriburu a Cereales, zona de los Ferrocarriles Oeste y Buenos Aires al Pacífico (Gobernación de La Pampa) adjudicadas al contratista señor Pascual Andolfi, por decreto de fecha 28 de Febrero ppdo.. dentro de la suma total de $ 22.019,90 m/n, ha comprobado la necesidad de ampliar los trabajos encomendados por exigirlo así el tráfico de dicho camino, y

Considerando:

Que dicha ampliación consistirá en la variación del importe de todos los ítems, lo que ocasiona en total un mayor gasto de $ 9.306 m/n. sobre el presupuesto primitivo aprobado para dichos trabajos;

Que tendiendo estos trabajos a una mejor y más perfecta ejecución del camino de la referencia, deben ser autorizados;

Que los precios unitarios son los mismos cotizados que los de las obras principales y que el contratista ha manifestado su conformidad con realizar las obras no obstante que su costo excede a 1/6 del contrato primitivo;

Que de conformidad con lo aconsejado por la Dirección General de Puentes y Caminos, corresponde ampliar en 60 días el plazo contractual, y

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y lo establecido en los artículos 42 y 70 de la Ley de Obras Publicas,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Art. 1.º — Apruébase las modificaciones del proyecto de las obras del camino de Uriburu a Cereales que importan un mayor gasto de nueve mil trescientos seis pesos moneda nacional, ($ 9.306,00 m/n) como asimismo el contrato ampliatorio suscripto con el contratista de los trabajos principales señor Pascual Andolfi.

Art. 2.º — Amplíase en 60 días el plazo estipulado con dicho señor para la terminación de los trabajos.

Art. 3.º — Este gasto se imputará a los fondos de la Ley 5315

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Autorizando a la Compañía Swift de La Plata para extender un piso.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1925

5389. — Exp. 24.484 — C — 925. — Visto que la Compañía Swift de La Plata se presenta solicitando autorización para extender un piso y plataforma entre los edificios números 91 y 94 de su establecimiento frigorífico ubicado en el Puerto de La Plata, en base a la documentación acompañada;

Teniendo en cuenta que, como lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos no existe inconveniente alguno para que se acceda a lo solicitado.

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Art. 1.º — Autorízase a la Compañía Swift de La Plata, para que en base a la documentación adjunta, que se aprueba, lleve a cabo las obras de que se trata, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) Los trabajos serán inspeccionados por la Dirección General de Navegación y Puertos, la que podrá introducir en el curso de su ejecución las modificaciones que juzgare convenientes, bajo el punto de vista técnico.

b) Previamente a la ejecución de la obra, la mencionada Compañía abonara en la Tría. Gral. de la Nación, el importe de pesos 55.76 m/n en concepto del 1 o/o por inspección de la misma, y el 2 o/oo, por revisiód de planos

c) La Compañía recurrente avisará anticipadamente a la Dirección General de Navegación y Puertos, la fecha de comienzo de la mencionada obra.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos

ALVEAR
R. M. Ortiz

Designando Procurador Fiscal para que inicie juicio por cobro de pesos contra don Máximo E. Gómez.

Buenos Aire, Diciembre 3 de 1925.

5390. — Exp. 17.718 — N — 1923. — Visto que don Máximo E. Gómez, a quien la Dirección General de Navegación y Puertos efectuó servicios de transporte de leña, por un importe de $ 233,92 m/n., se niega a abonar ésta suma aduciendo carecer de recursos, por haber hecho cesión de sus bienes ante el Juzgado del Doctor Gastón F. Tobal, y

Procediendo en tal virtud como lo dictamina el Señor Procurador del Tesoro, designar el Procurador Fiscal en turno para que se presente en el concurso del deudor cobrando la mencionada cuenta.

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Art. 1.º — Desígnase a los fines precedentemente expuestos, al Procurador Fiscal en turno de la Capital.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y a los efectos del decreto de Octubre 26 de 1915, pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura — Rescisión contrato fabricación ladrillos en Km. 18 (Tapiales).

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925

5392

Considerando:

1.º — Que el P. E. por decreto en Acuerdo de Ministros de 2 de Diciembre de 1920, aprobó el contrato ad-referéndum celebrado entre la Dirección General de Arquitectura y los señores Durán y Pelizza, con fecha 28 de Septiembre del mismo año para el arrendamiento de una fracción de sesenta hectáreas de terreno de propiedad de dichos Señores, situada en el Kilómetro 18 de la Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires (Estación Tapiales), con destino a la fabricación de ladrillos, fijándose como precio del arriendo la suma de pesos 8.000,00 m/n. al mes;

2.º — Que en el artículo 8.º de dicho convenio se fija como término de duración del mismo, tres (3) años con opción por parte del P. E. a prolongarlo por dos más, o sea hasta cinco;

3.º — Que en consecuencia y habiéndose hecho uso de la opción a que se refiere el considerando anterior por cuanto al vencimiento del plazo de 3 años se ha continuado ocupando el terreno, el día 20 del entrante mes de diciembre vence el plazo contractual estipulado;

4.º — Que en el Artículo 9.º del contrato, se determina que al vencimiento del mismo el P. E. hará entrega a los señores Durán y Pelizza del terreno en el estado en que se encuentre y es bien entendido que sea cual fuere la naturaleza e importancia del desmérito sufrido por el terreno no tendrán derecho a reclamación ni a indemnización de ninguna especie;

5.º — Que si bien en un principio se consiguió fabricar con destino a trabajos públicos y a obras de interés general ladrillos de 1.ª clase, a precios inferiores a los de plaza hoy no es posible conseguir igual beneficio por lo elevado del valor del arriendo del terreno y de la mano de obra y la baja que ha experimentado ese material en el mercado;

6.º — Que por otra parte por análogas razones y como se determina en el decreto de 25 del actual que tiende a facilitar la venta del considerable stock de ladrillos que existe en depósito, no es posible en la actualidad influir eficazmente en el sentido de abaratar los precios de ese material para fomentar la construcción de viviendas económicas que fué una de las finalidades perseguidas al organizar esa fábrica;

7.º — Que además y como consecuencia de las dificultades para vender el excedente de producción de la fábrica se adeudan ingentes sumas a los propietarios del terreno y a los contratistas de la fabricación todo lo cual hace evidentemente desventajoso el mantenimiento de esas ins-

talaciones y la prolongación del contrato aludido;

8.o — Que, finalmente, debe tenerse en cuenta que como se deja dicho el precio fijado para el arriendo del terreno resulta al presenete muy elevado y que han desaparecido las circunstancias de emergencia que podrían justificar la continuación de esa industria por cuenta del Estado;

9.o — Que además del contrato con los señores Durán y Pelizza, existe otro celebrado con los señores Protto, Pastré y Cía., con fecha 31 de Mayo de 1922, aprobado por decreto en Acuerdo de Ministros de 9 de Octubre de 1922, para fabricar los ladrillos, y otro con la Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires de fecha 14 de Junio de 1923, aprobado por decreto de 8 de Septiembre del mismo año para efectuar el servicio de maniobras y remolque de vagones;

10. — Que no hay impedimento alguno en rescindir estos dos últimos contratos por cuanto los mismos contienen cláusulas que lo permiten. Así el primero de ellos (Protto, Pastré y Cía.), dice: «Art. 18. — No obstante lo determinado en el artículo 2.o respecto a la cantidad total de ladrillos a fabricar por los señores Protto, Pastré y Cía., la Dirección General de Arquitectura, se reserva el derecho de rescindir el presente contrato en cualquier momento que lo considere oportuno, debiendo solamente dar aviso a los señores Protto, Pastré y Cía., con treinta días de anticipación respecto a la fecha de rescisión. Al recibir tal comunicación los señores Protto, Pastré y Cía., deberán suspender la preparación de barro y cortes de adobes limitándose a terminar la cocción del material crudo que tenga preparado»;

El contrato con la Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires, contiene una cláusula análoga, pues dice: «Art. 3.o—Este contrato podrá ser rescindido en cualquier fecha y por cualquiera de las partes contratantes con un previo aviso dado por carta certificada con 30 días de anticipación»;

Por todas estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — La Dirección General de Arquitectura adoptará las medidas del caso a fin de que al vencimiento del contrato que existe con los señores Durán y Pelizza (20 de Diciembre de 1925) se proceda al levantamiento de las instalaciones de pertenencia fiscal que existan en el terreno de propiedad de dichos señores situado en el Kilómetro 13 del citado ferrocarril, debiendo notificar este decreto, de inmediato y por nota a esos señores.

Art. 2.o — Asimismo esa Repartición enviará de inmediato las notificaciones a que se hace referencia en el considerando 10, a los señores Protto, Pastré y Cía., y a la Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires y adoptará las medidas que procedan a fin de que los ladrillos no vendidos y las instalaciones que no puedan o no deban ser transportadas, a esta Capital o al sitio que mejor convenga a la expiración del plazo contractual sean mantenidas en Tapiales en depósito y a debido resguardo de la intemperie, a cuyo efecto solicitará del Ministerio de Obras Públicas lo que corresponda.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por las Direcciones Generales de Arquitectura y de Contabilidad y archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Estación Experimental de Güemes (Salta). — Dejando sin efecto resolución de fecha 30 de Abril de 1925

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925.

5393. — Exp. 434 —A— 1925. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, manifiesta que la Dirección General de Enseñanza Agrícola, gestiona por nota de 5 de Septiembre último, (fojas 142) la pronta iniciación de las obras de reparación en la Estación Experimental de Güemes (Salta) en razón de que el estado ruinoso del mencionado establecimiento se ha resentido notablemente debido al temblor de tierra, registrado en el mes de Julio del año en curso, y

Considerando:

Que la citada Repartición ha comprobado de visu la urgencia de ejecutar a la mayor brevedad los trabajos de consolidación para asegurar la estabilidad del edificio de la mencionada institución.

Que en consecuencia y teniendo en cuenta el largo proceso que insumirá el trámite correspondiente para licitar públicamente los trabajos, es conveniente autorizar a la Dirección del ramo para que lleve a cabo los mismos en la forma por ella propuesta, dentro de la suma de $ 17.778,15 m/n. que se descompone en el siguiente detalle:

Materiales, fletes y acarreos a licitarse, $ 7.816,74 m/n.

Mano de obra a cargo de la Repartición técnica, $ 8.345,22 m/n.

Imprevistos 10 o/o, $ 1.616,19 m/n.

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Déjase sin efecto la resolución de fecha 30 de Abril de 1925, por la que se autoriza a la Dirección General de Arquitectura para que licite públicamente las obras de reparo en el establecimiento de que se trata y autorizar a la misma para que las lleve a cabo en la forma arriba especificada, sujetándose en un todo a las disposiciones en observancia y dentro de la suma de diez y siete mil setecientos setenta y ocho pesos con quince centavos moneda nacional ($ 17.778,15 m/n.) prevista en el adjunto presupuesto que se aprueba.

Art. 2.o — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1.o, ítem 9. partida 1ra. del presupuesto vigente.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Escuela Normal de Maestras de Corrientes. — Liquidación anticipada de la primera sección de las obras que se ejecutan.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925.

5394. — Exp. 1995 —E— 920. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura formula la liquidación anticipada como se demuestra en las adjuntas planillas y documentación gráfica respectiva, de la primera sección de las obras de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, que fuera autorizada a ejecutar administrativamente por decreto de fecha 9 de Octubre de 1922, y en las que se han invertido $ 329.391,65 m/n. o sea $ 96.186,65 m/n. más que la suma autorizada de $ 233.205,00 m/n. y

Considerando:

Que en el citado decreto, se aprobó el proyecto y presupuesto general que asciende a $ 1.780.537,07 m/n. y se ordenó la ejecución de la primera sección de las obras por no disponerse en esa oportunidad de la totalidad de los recursos y ser esos trabajos requeridos con urgencia, disponiéndose además se recabasen del H. Congreso el crédito necesario faltante.

Que el exceso de $ 96.186,65 m/n. no es imputable al encarecimiento de la obra sino a la conveniencia de proseguir los trabajos de la primera sección hasta un máximum habilitable, asegurándose así una productiva inversión de los caudales públicos, ya que toda paralización de una obra implica su destrucción.

Que dicha liquidación comprende la terminación de trece aulas, un gabinete de historia natural, dos grupos de servicios sanitarios, una escalera, dos patios abiertos y galerías con 2.075,40 m2 de superficie cubierta o sea el doble de la que se indicó originariamente por m2. inferior al previsto.

Que además la nombrada Repartición eleva el presupuesto parcial de $ 55.828,74 m/n. (fojas 207 a 210) incluído un 10 o/o para imprevistos que forma parte del presupuesto general aprobado, relativo a la construcción de la casa de la Directora y solicita se la autorice a proseguir administrativamente su ejecución.

Que el gasto total de $ 329.391,65 m/n. debe cargarse al crédito de pesos 501.000,00 m/n. que por imperio de la Ley 10.285, se dispone en la actualidad de los presupuestos de los años 1920 al 1924 inclusive, y

Que procede reservar el resto del crédito para la ejecución de las obras restantes por secciones como se dispuso por resolución de 9 de Febrero de 1925.

Que conviene diferir la ejecución de las obras relacionadas con la casa de la Directora hasta que se posean mayores elementos de juicio y antecedentes al respecto, y

Atento lo informado por las Direcciones Generales de Arquitectura y de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Apruébase la liquidación anticipada de la primera sección de las obras de que se trata, formulada por la Dirección General de Arquitectura, de conformidad a las planillas acompañadas, cuyo monto total asciende a la suma de trescientos veintinueve mil trescientos noventa y un pesos con sesenta y cinco centavos ($ 329.391,65 m/n.) moneda nacional.

Art. 2.o — Impútese el gasto expresado al Anexo L, inciso 1.o ítem 4, partida 13 de los Presupuestos de los años 1921 y 1922 (Ley 10.285).

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura la que oportunamente elevará nuevamente estas actuaciones para resolver lo que corresponda con respecto a las obras que aún falta ejecutar para terminar el edificio de que se trata.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Ejecución de obras de reparo en el edificio ocupado por la Receptoría de Esquina (Corrientes).

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925.

5395. — Exp. 20.297 —R— 925. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, manifiesta que al dar comienzo a la ejecución de las obras de reparo del edificio ocupado por la Receptoría de Esquina (Corrientes) aprobadas por decreto de Agosto 22 de 1923, comprobó la necesidad de complementarlas con otras, no previstas en el presupuesto aprobado, a fin de dejar al mencionado inmueble en buenas condiciones de conservación, a cuyo efecto eleva para su aprobación el adjunto presupuesto, relativo a la renovación de la instalación sanitaria, ampliación de la eléctrica, recorrido de la carpintería de aberturas, instalación de bomba y pinturas generales, y

Teniendo en cuenta que el costo de los trabajos asciende a la suma de $ 15.140,67 m/n. y que la Repartición técnica se propone llevarlos a cabo de acuerdo al siguiente detalle:

Materiales a licitarse, $ 9.481,13 moneda nacional.

Mano de obra a cargo de la Repartición técnica, $ 4.033,12 m/n.

Fletes, $ 250,00 m/n.

Imprevistos 10 o/o, $ 1.376,42 moneda nacional.

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Apruébase el adjunto presupuesto importe total de quince mil ciento cuarenta pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional, ($ 15.140,67 m/n) preparado por la Dirección General de Arquitectura. con el destino expresado y autorízase a la misma para que ejecute los trabajos de referencia en la forma arriba especificada, sujetándose en un todo a las disposiciones en observancia.

Art. 2.o — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1.o, ítem 9, partida 1 del presupuesto en vigencia.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Construcción de un gabinete de Química en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925.

5396. — Exp. 22.646 —F— 925. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación el adjunto proyecto que ha preparado, relativo a la construcción de un gabinete de Química sobre el local que ocupa la Sala de Máquinas de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales y cuyo presupuesto incluído un 10 o/o para imprevistos asciende a $ 12.379,30 m/n. y se descompone en la siguiente forma:

Obras generales, $ 7.746,98 m/n.

Obras sanitarias, $ 3.511,97 m/n.

Obras eléctricas, $ 1.120,35 m/n.

Considerando que dada la naturaleza de los trabajos a ejecutar, conviene que la nombrada Repartición los lleve a cabo con el personal y elementos organizados de que al efecto dispone, y

De conformidad con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Apruébase la adjunta documentación cuyo presupuesto asciende en total a la suma de doce mil trescientos setenta y nueve pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 12.379,30 m/n.) para la ejecución de las obras de que se trata y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que proceda a llevarlas a cabo por vía administrativa, cumplimentando las disposiciones y reglamentos en vigor y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2.o — Impútese dicho gasto en la siguiente forma:

Anexo L, inciso 1.o, ítem 4, partida 20 del presupuesto de 1922 (Ley 10.285) $ 1.879,30 m/n.

Anexo L, inciso 1.o, ítem 4, partida 30 de los presupuestos de 1923 y 1924 (Ley 10.285) $ 10.500 m/n.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Se determina que el ex-Sobrestante Bernardo Serres, devengó haberes hasta el 25 de Octubre de 1925.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1925

5398. — Exp. 23483 —P— 1925. — 9342. — Resultando de estas actuaciones:

Que el ex-Sobrestante al servicio de la Dirección General de Puentes y Caminos, don Bernardo Serres, no obstante haber sido declarado cesante por decreto de fecha 5 de Octubre ppdo., continuó prestando servicios hasta el día 25 inclusive, en razón de que, recién en esa fecha, le fué notificada su separación.

Que en tal virtud, es de equidad reconocer el pago de haberes en favor del mismo, hasta el día en que abandonó sus tareas, por la causal antes expresada, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — A los fines de la percepción de haberes, determínase que el ex Sobrestante al servicio de la Dirección General de Puentes y Caminos, don Bernardo Serres, prestó servicios hasta el día 25 de Octubre ppdo.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Puentes y Caminos y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ministerio de Guerra

Autorizando a la Dirección General de Sanidad a adquirir medicamentos, material sanitario y otros elementos de curación para el servicio del Ejército en el año 1926:

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1925.

1254. — Vista la presente nota D. 5769, (D. G. S.), relativa a adquisiciones en el extranjero de los medicamentos, material de curación y otros, comprendidos en la partida 4 del ítem 25, inciso 1º, del Presupuesto de Guerra de 1925, para las necesidades del Ejército durante el año 1926, y considerando que el caso está regido por la excepción del apartado 6º. del Art. 33 de la Ley de Contabilidad, y media además las razones de urgencia previstas en el apartado 3º. del mismo.

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Dirección General de Sanidad del Ejército, para adquirir directamente de las fábricas productoras del extranjero, medicamentos, material sanitario y otros elementos de curación, para el servicio del Ejército en el año 1926 hasta el importe de ($ 120.000 m/n.) ciento veinte mil pesos moneda nacional, que se imputará oportunamente a la partida pertinente del Anexo de Guerra de ese año.

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y vuelva a la Dirección General de Sanidad del Ejército, a sus efectos.

ALVEAR — Agustín P. Justo — Víctor M. Molina. — José P. Tamborini. — Angel Gallardo. — M. Domecq García.

Ordenes de Pasaje y de Transporte.— Se dispone que en las que se expidan deberá determinarse la imputación que al gasto corresponda.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1925.

1255. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, se ha presentado solicitando que al expedirse las órdenes oficiales de pasajes y fletes, se determine en ellas la imputación correspondiente, a fin de facilitar el trámite de las cuentas respectivas; atento que las informaciones producidas al respecto, coinciden en que tal disposición sería conveniente, porque reportaría una economía de tiempo y de labor en la tramitación de las cuentas respectivas, facilitando la liquidación de las mismas por parte de las reparticiones de la Administración Nacional, encargadas de efectuarlas,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1º. — En toda orden de pasaje o de transporte que expidan las reparticiones de la Administración Nacional, autorizadas para ello, deberá determinarse la imputación del gasto que corresponda.

Art. 2º. — La precedente disposición se hará efectiva desde el 1º. de Enero de 1926, a cuyo efecto los distintos Ministerios y reparticiones de los mismos, adoptarán con la debida anticipación las medidas previas necesarias para su cumplimiento.

Art. 3º. — Publíquese, hágase saber a quienes corresponda, y pase a la Dirección General de Ferrocarriles, para su conocimiento y archivo.

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — Víctor M. Molina. — Agustín P. Justo. — Angel Gallardo. — M. Domecq García. — Emilio Mihura.— Antonio Sagarna. — José P. Tamborini.

Anulando la segunda licitación pública para la ejecución de diversas obras en el Cuartel del II Grupo de Artillería de Montaña y autorizando se contraten privadamente.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1925.

1256. — Visto este expediente A. 185, corresponde 6, (D. G. I.), por el que la Dirección General de Ingenieros, eleva los antecedentes de la segunda licitación pública, realizada el día 13 de Octubre del corriente año, para la ejecución de las obras de construcción de un baño caliente en la Enfermería, instalación de baños calientes en una cuadra de tropa, obras de reparo en la cocina de tropa e instalación de dos baños calientes en el Pabellón de Oficiales, en el Cuartel ocupado por el II Grupo de Artillería de Montaña, en Salta, cuyos planos, cómputos métricos, presupuestos y pliegos de condiciones, fueron aprobados por Decreto de fecha 31 de Marzo ppdo., (B. M. Nº. 7023), y

Considerando:

1º. Que resultan inadmisibles las dos propuestas presentadas, dado su excesivo monto con relación al presupuesto básico y fondos de que al efecto se dispone.

2º. Que es necesario efectuar esas obras con la mayor urgencia, a fin de evitar los peligros que puede acarrear a la salud de la tropa la carencia de baños.

3º. Que estando previsto el caso en el inciso 4º. del Art. 33 de la Ley de Contabilidad y conforme a lo determinado por el artículo 34 de la misma,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1º. — Anúlase la segunda licitación pública realizada el día 13 de Octubre del corriente año, por la Dirección General de Ingenieros, para la construcción de un baño caliente en la Enfermería, instalación de baños calientes en una cuadra de tropa, obras de reparo en la cocina de tropa e instalación de dos baños calientes en el Pabellón de Oficiales, obras a efectuarse en el Cuartel que ocupa el II Grupo de Artillería de Montaña, en Salta.

Art. 2º. — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que proceda a contratar privadamente la ejecución de estas obras, o bien para que las ejecute por Administración, dentro del total de ($ 8.919,31 m/n.), ocho mil novecientos diez y nueve pesos con treinta y un centavos moneda nacional, incluso el 5 o/o para imprevistos, y el 10 o/o para la Dirección General de Ingenieros, para gastos de proyectos, inspección, control, etc., suma en que se presupuestó, y fueron autorizadas esas obras por Decreto de fecha 31 de Marzo ppdo., (B. M. 7023).

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR — Agustín P. Justo — Víctor M. Molina. — José P. Tamborini. — Angel Gallardo. — M. Domecq García.

Autorizando a la Dirección General de Arsenales de Guerra a efectuar diversas adquisiciones con destino a la Usina Eléctrica de Campo de Mayo.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925.

1257. — Visto el expediente A. 1598, U. E. 10,434, corresponde 4 de la Dirección General de Arsenales de Guerra, atento a las razones expuestas en el mismo, considerando la imperiosa necesidad de asegurar los servicios de agua, luz y comunicaciones del Acantonamiento de Campo de Mayo, y la conveniencia de fomentar la producción de la energía eléctrica necesaria para la atención de los mismos en una forma directa, por razones de índole militar y económica, independizándolos de la industria privada, dado que es de vital importancia para el Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Dirección General de Arsenales de Guerra a invertir hasta la suma de ($ 250.000 m/n.) doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, en la adquisición y renovación de las maquinarias y materiales para instalación de líneas locales, etc., de la Usina Eléctrica de Campo de Mayo, de conformidad al proyecto planos y estudio formulado; debiendo estas adquisiciones efectuarse de acuerdo con las prescripciones de la Ley de Contabilidad.

Art. 2º. — Las sumas a invertirse, se imputarán al inciso 6º., ítem 2 del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 3º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y vuelva a la Dirección General de Arsenales de Guerra a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando el pliego de condiciones para licitar la provisión de diversos materiales con destino a la confección de monturas y otras necesidades de Ejército:

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925.

1258. — Visto el expediente D. G. 5154/925, corresponde 1, (D. G. A. G.), por el que la Dirección General de Arsenales de Guerra, eleva para su aprobación el pliego de condiciones formulado para llamar a licitación pública, para la provisión de los materiales necesarios para confeccionar 1.500 monturas de tropa y otros implementos indispensables para las necesidades del Ejército; y atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el adjunto pliego de condiciones, formulado por la Dirección General de Arsenales de Guerra, para licitar la provisión de los materiales que se detallan en la planilla a fojas once de este expediente, con destino a la confección de 1.500 monturas de tropa y otras necesidades del Ejército.

Art. 2º. — Los materiales a licitar serán exclusivamente de producción nacional, y el importe de su adquisición, será cubierto con los fondos asignados por el inciso 6º. ítem 2, partida 18 del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1a. Parte, y vuelva a la Dirección General de Arsenales de Guerra a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Autorizando se contrate privadamente la colocación de caños y cajas de inspección para la canalización eléctrica en el Hospital Militar Divisionario que se construye en Paraná:

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925.

1259. — Visto este expediente (H. 800/24, corresponde 499, (D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que solicita autorización para contratar privadamente con los Señores Fernández Mathiu, empresarios de las obras de «albañilería y afines» de los pabellones que se construyen en la Ciudad de Paraná, para un «Hospital Militar Divisionario» (contrato de fecha 25 de Julio de 1924, aprobado por Decreto del mismo mes y año, B. M. Nº 6831), la colocación de unos caños y cajas de inspección necesarios para la canalización eléctrica, correspondientes a los centros de los cielo-rasos de los pabellones en construcción; atento lo informado por la expresada Dirección General, lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley sobre Obras Públicas Nacionales, y lo previsto por el artículo 49 de la Ley Nº. 11.260,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que contrate privadamente con los Señores Fernández y Mathiu, en la suma de $ 320,00 m/n. (trescientos veinte pesos moneda nacional), la colocación de unos caños y cajas de inspección para la canalización eléctrica correspondientes a los centros de los cielo-rrasos de los pabellones que se construyen para el «Hospital Militar Divisionario» en la Ciudad de Paraná, (contrato de fecha 25 de Julio de 1924, aprobado por Decreto de fecha 31 del mismo año, B. M. Nº. 6831).

Art. 2º. — La suma de $ 369,00 m/n. (trescientos sesenta y nueve pesos moneda nacional), a que ascienden las obras autorizadas, incluso el 5 o/o para «imprevistos», y el 10 o/o para la Dirección General de Ingenieros, se imputará al Anexo F., inciso 2, ítem 5, partida 1, del Presupuesto del año 1922.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando los planos y presupuestos para efectuar ampliaciones en los locales existentes en la Dirección General de Arsenales de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925.

1260. — Visto el expediente D. G. 7884, de la Dirección General de Arsenales de Guerra, proponiendo ampliaciones de locales existentes en la misma, y

Considerando:

1º. Que el desarrollo de las industrias militares de la Nación, se acentúa progresivamente, por las exigencias propias del Ejército.

2º. Que para el normal desenvolvimiento de las mismas, es indispensable, la instalación de locales adecuados de los cuales se carece en la actualidad.

3º. Que la forma de ejecución propuesta por la Dirección General de Arsenales de Guerra, es conveniente y económica, por disponer ya de muchos materiales y personal que puede utilizar en estos trabajos,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébanse los planos y presupuestos formulados por la Dirección General de Arsenales de Guerra, para efectuar ampliaciones en los locales existentes, destinados a dar un mayor desarrollo e impulsar el fomento de las industrias militares, cuyo monto asciende a la suma de ($ 389.806,41 m/n.) trescientos ochenta y nueve mil ochocientos treinta y seis pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional.

Art. 2º. — Autorízase a la Dirección General de Arsenales de Guerra para invertir en dichas ampliaciones, hasta la suma expresada en el artículo anterior, debiendo efectuarse las adquisiciones del material necesario, de conformidad a las prescripciones de la Ley de Contabilidad.

Art. 3º. — Este gasto se imputará al inciso 6º., ítem 2 del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 4º. — Publíquese en el Boletín Militar 1ra. Parte, y vuelva a la Dirección General de Arsenales de Guerra a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando el acta-convenio para la supresión de obras y ejecución de otras en su reemplazo en el Cuartel del C. 1.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925

1261. — Visto este expediente, C. 293, corresponde 53, (D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual eleva para su aprobación el acta-convenio subscripta con el Señor Gabriel Máscolo, empresario de pintura y blanqueo del edificio para la «Mayoría y Casino de Oficiales», del Cuartel ocupado por el Regimiento N.º 1 de Caballería «Granaderos a Caballo General San Martín», (contrato de fecha 17 de Septiembre ppdo., y aprobado por decreto de fecha 25 del mismo, B. M. N.º 7164) referente a la supresión de varias obras previstas en el contrato y la ejecución de otras, en su reemplazo, atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Apruébase el acta-convenio subscripta con fecha 12 de Noviembre del corriente año, entre el Señor Director General de Ingenieros y el Señor Gabriel Máscolo, referente a la «supresión» de parte de las obras de blanqueo y pintura, que se habían contratado para la «Mayoría y Casino de Oficiales», del Cuartel ocupado por el Regimiento N.º 1 de Caballería «Granaderos a Caballo General San Martín», reemplazándolas por las que se consignan en esa acta, cuyas modificaciones no alteran el monto del contrato.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925.

1262. — Visto el expediente I. 2334 del Instituto Geográfico Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Nómbrase en el Instituto Geográfico Militar, Topógrafo de 2a. al Ingeniero Civil, don Carlos A. Fassino, (C. 1901, M. 3136. D. M. 1), con la remuneración mensual de trescientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 325,00 m/n.) con imputación al inciso 1.o, ítem 6. partida 1 del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 2.o — Publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, y pase a sus efectos al Instituto Geográfico Militar y Contaduría General de la Nación.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925.

1263. — Visto este expediente, (L. 1801 D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, proponiendo el nombramiento de un Inspector Técnico de 5a. (supernumerario) para la terminación de las obras de «Talleres Gráficos» y del «Sótano para Péndulos», en ejecución en el Instituto Geográfico Militar, autorizadas por decreto de fecha 27 de Junio ppdo., (B. M. N.o 7091), y habiendo llenado el causante los requisitos exigidos en la S. R. inserta en el (B. M. No 1961, 2.a Parte), de fecha 15 de Abril próximo pasado, atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Nómbrase en la Dirección General de Ingenieros, en calidad de Inspector Técnico de 5a. en carácter de supernumerario, y por el tiempo estrictamente necesario, y mientras duren las referidas obras, al Señor Mariano León, Clase 1889 Matrícula 271, Distrito Militar N.o 1 con la asignación de $ 12,00 m/n. (doce pesos moneda nacional) por día efectivo de trabajo, y con imputación a las mismas.

Art. 2.o — La Dirección General de Ingenieros, formulará mensualmente las planillas correspondientes para que, previa liquidación por la Contaduría General de la Nación, sea abonado de los fondos que para gastos de personal, contralor, etc., le han sido acordados para dichas obras.

Art. 3.o — Pase a la Contaduría General de la Nación, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos, previa inserción en el Boletín Militar, 1.a Parte.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925.

1264. — Visto este expediente, (Q. 1779, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, proponiendo el nombramiento de un sobrestante de 3a. (supernumerario), para las obras en construcción del Colegio Militar de la Nación, en «El Palomar», (F. C. P.), y habiendo llenado el causante los requisitos exigidos en la S. R. inserta en el (B. M. N.o 1961 2.a Parte), de fecha 15 de Abril de 1925, y atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Nómbrase en la Dirección General de Ingenieros, en calidad de sobrestante de 3.a (supernumerario), al Señor José Quercia. Clase 1879, Matrícula 1106. Distrito N.o 4, con la asignación de $ 8,00 m/n. (ocho pesos moneda nacional) por día efectivo de trabajo, con imputación a las obras del «Colegio Militar de la Nación», en «El Palomar». (F. C. P.).

Art. 2.o — La Dirección General de Ingenieros, formulará mensualmente las planillas correspondientes para que, previa liquidación por la Contaduría General de la Nación, sea abonado de los fondos que para gastos de personal, contralor, etc., le han sido acordados a dichas obras.

Art. 3.o — Pase a la Contaduría General de la Nación, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos, previa inserción en el Boletín Militar, 1.a Parte.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Modificando una pensión de retiro

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925.

1265. — Visto el presente expediente G. N.o 32.938, (D. G. P.), del cual resulta que el causante después de su pase a situación de retiro, ha prestado un total de servicios de 16 años, 4 meses y 17 días. y atento a lo dispuesto en el decreto del 1.o de Agosto del año ppdo. (B. M. 1890, 2.a Parte), y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Modifícase la pensión de retiro que goza actualmente el Mayor don Adriano Godoy, por los nuevos servicios prestados, debiéndosele liquidar la pensión de acuerdo a lo dispuesto en el decreto del 1.o de Agosto del año ppdo., (B. M. 1890, 2.a Parte).

Art. 2.o — Publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, comuníquese dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Licencia

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1925.

1266. — Vista la presente solicitud, expediente C. N.o 34.216, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Concédese licencia por el término de dos años, para residir en el extranjero, al Sargento 1.o Preparador Retirado Andrés Calveyro Collazo, Clase 1866, D. M. N.o 34, Matrícula 216.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte. y agréguese al legajo personal del causante.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Reglamento «Reclutamiento y Servicio Militar, (Título I, Ley 4707) y su Reglamentación». — Se le hace una agregación al artículo 1o.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925.

1267. — Visto el expediente C. P. N.o 30.303/924, (D. G. P.), y lo informado por el Señor Inspector General del Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Agréguese al artículo 1.o del S. D. del 7 de Abril del corriente año, inserto en el Boletín Militar, N.o 1960, 2.a Parte, a continuación de las palabras «anexo de formularios», lo siguiente:

«Los que substituirán en todas sus partes a los reglamentos inscriptos en el Registro de Leyes Militares y su Reglamentación, bajo los números 1 a, y 1 b».

Agréguese, a continuación el detalle de los decretos y resoluciones que figuran en el artículo 4.o, los siguientes:

Año 1925

D. Enero 7, B. M. 1925, 2.a Parte.

R. Enero 24, B. M. 1928, 2.a Parte.

R. Enero 27, B. M. 1933, 2.a Parte.

R. Febrero 18, B. M. 1948, 2.a Parte.

R. Marzo 16, B. M. 1954, 2.a Parte.

R. Mayo 2, B. M. 1964, 2.a Parte.

D. Septiembre 15, B. M. 2113, 2.a Parte.

Art. 2.o — Comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar, 2.a Parte, y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando los planos para la construcción de dos galerías en el Hospital Militar Divisionario que se construye en Paraná.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925.

1268. — Visto este expediente, (H. 800/24, corresponde 494, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita la aprobación de los planos y la documentación técnica preparados para la «construcción de dos galerías de comunicación», entre los Pabellones del Hospital Militar Divisionario que se construye en Paraná, atento lo informado por la expresada Dirección General, y

Considerando:

1.o — Que las galerías proyectadas son necesarias para establecer una comunicación cubierta entre los diversos Pabellones y además, para realizar el proyecto de conjunto del Hospital Militar Divisionario de Paraná, en virtud del decreto de fecha 10 de Marzo de 1924, (B. M. N.o 6712), ya planeado anteriormente.

2.o — Que se dispone de los recursos necesarios para efectuar las obras de referencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Apruébanse los planos Nos. 698, 1261, 1574, 1575, 1632, y 1633, la memoria descriptiva, los cómputos métricos, y los presupuestos preparados por la Dirección General de Ingenieros, para la construcción de las galerías «A» y «B» de comunicación, entre los Pabellones del Hospital Militar Divisionario que se construye en Paraná, y cuyo costo asciende a lo siguiente:

Galería "A":	
"Albañilería y afines"	$ 11.291.42 m|n.
Imprevistos 5 o|o	„ 564.57 „
	$ 11.855.99 m|n.
A la Dirección General de Ingenieros, para gastos de dirección, contralor, etc., 10 o|o	„ 1.185.59 „
	$ 13.041.58 m|n.
Obras complementarias	$ 4.559.00 m|n.
Imprevistos 5 o|o	„ 227.95 „
	$ 4.786.95 m|n.
A la Dirección General de Ingenieros, para gastos de dirección, contralor, etc., 10 o|o	„ 478.69 „
	$ 5.265.64 m|n.
Galería "B":	
"Albañilería y afines"	$ 4.390.25 m|n.
Imprevistos 5 o|o	„ 219.51 „
	$ 4.609.76 m|n.
A la Dirección General de Ingenieros, para gastos de dirección, contralor, etc., 10 o|o	„ 460.97 „
	$ 5.070.73 m|n.
Obras complementarias	$ 12.080.02 m|n.
Imprevistos 5 o|o	„ 604.00 „
	$ 12.684.02 m|n.
A la Dirección General de Ingenieros, para gastos de dirección, contralor, etc., 10 o|o	„ 1.268.40 „
	$ 13.952.42 m|n.

Art. 2.o — La suma de $ 32.320,69 m/n. (treinta y dos mil trescientos veinte pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional), a que ascienden las obras autorizadas, acrecida con el 5 o/o para imprevistos, ($ 1.616,03 m/n.), y cargando sobre el total, el 10 o/o para gastos de dirección, contralor, etc., ($ 3.393,67 m/n.) lo que forma la suma de ($ 37.330,39 m/n.) treinta y siete mil trescientos treinta pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional, se imputará al anexo F, inciso 2 ítem 5. partida 1 del Presupuesto de 1922 y 1923.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Autorizando se contrate privadamente la instalación del alumbrado eléctrico necesario para las obras de reparo que se ejecutan en el Cuartel del III Grupo de Artillería a Caballo.

Buenos Aires, Diciembre 1.o de 1925

1269. — Visto este expediente, (A. 1118/24, corresponde 188, D. G. I.). formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que solicita autorización para contratar privadamente con el empresario Señor Luis Guerra, la instalación del alumbrado eléctrico necesario para completar las obras de reparo que ejecuta el expresado empresario, en el Cuartel ocupado por el III Grupo de Artillería a Caballo, en la Ciudad de Goya, (contrato de fecha 6 de Abril ppdo., aprobado por decreto de fecha 27 del mismo mes y año, B. M. N.o 7043), atento lo informado por la expresada Dirección General. y lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley sobre Obras Públicas Nacionales. y lo previsto por el artículo 49 de la Ley N.o 11.260,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que contrate privadamente, con el empresario Señor Luis Guerra, en la suma de $ 1.340,00 m/n. la **instalación del alumbrado eléctrico necesario** para completar las obras de reparo que se ejecutan en el Cuartel ocupado por el III Grupo de Artillería a Caballo.

Art. 2.o — La suma de $ 1.340,00 m/n. (un mil trescientos cuarenta pesos moneda nacional), a que ascienden las obras autorizadas, se cargará al saldo existente en la fecha, de la partida de $ 14.200,00 m/n. (catorce mil doscientos pesos moneda nacional), que se asignaron a ese Cuartel, por decreto de fecha 31 de Octubre de 1922, (B. M. N.o 6314).

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte. dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Disponiendo que la Contaduría General de la Nación levante el cargo a la Dirección General de Arsenales de Guerra por la inversión de varias sumas.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1925.

1270. — Visto este expediente 1, D. 3708/921, corresponde 23, (D. G. A. G.), por el que la Dirección General de Arsenales de Guerra solicita autorización para descargar de sus libros la suma de $ 18.070.60 m/n., equivalentes a 7.773.205 marcos saldo remanente de diversas partidas giradas en el año 1922 y anteriores, al Agregado Militar en Berlín, con destino a la adquisición de anteojos Goertz y otros elementos varios, como así también, la cantidad de $ 4.722.09 m/n. equivalentes a 214.979 marcos, provenientes de un descuento efectuado a la casa importadora G. Denck, so-

bre el monto de una partida de acero que le fue adquirida en el mes de Octubre del año 1921, cuyo importe se había depositado en marcos, en el Banco Alemán Transatlántico; y

Considerando:

Que, como es del dominio público el marco empezó en esa época a sufrir una desvalorización tal, que al llegar al mes de Junio ppdo., esa moneda había quedado sin valor alguno y retirada de la circulación, conforme a la resolución tomada en el corriente año por el Gobierno Alemán.

Que, por la circunstancia expuesta es procedente autorizar el descargo que se solicita, dado que, como lo manifiesta la Contaduría General de la Nación, no existen reparos para ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — La Contaduría General de la Nación procederá a levantar el cargo a la Dirección General de Arsenales de Guerra, por las sumas de ($ 18.070.60 m/n) diez y ocho mil setenta pesos con sesenta centavos moneda nacional y ($ 4.722.09 m/n) cuatro mil setecientos veintidós pesos con nueve centavos moneda nacional equivalentes en su oportunidad, a marcos 7.773.205 y marcos 214.979, respectivamente correspondientes al saldo de la cuenta del Agregado Militar en Berlín, y saldo de los pagos efectuados a la casa G. Denck, por intermedio del Banco Alemán Transatlántico.

Art. 2o. — Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y previo desglose, por la Dirección General de Arsenales de Guerra, de los antecedentes adjuntos: vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Designando en comisión en Europa a varios Suboficiales

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1925.

1271. — Visto lo solicitado por el Presidente de la Comisión de Adquisiciones en el Extranjero, lo informado y propuesto por el Director de Tropas y Servicios de Comunicaciones, y las previsiones de la Ley 11.266,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Desígnase en comisión en Europa, al siguiente personal de la Dirección de Tropas y Servicios de Comunicaciones:

Sargentos 1os. José Rodríguez, Rafael M. Capuzzi, y Francisco Osvaldo; Sargento Alejandro Salgado y Cabo Benito Boquete, quienes quedan a disposición de la Comisión de Adquisiciones en el Extranjero.

Art. 2o. — El tiempo de esta comisión, no deberá exceder del 31 de Julio de 1926, sin incluir el viaje de regreso.

Art. 3o. — Fíjase como remuneración a este personal:

a) El sueldo y premio de constancia a oro.
b) El equivalente a un mes de sueldo a oro sin cargo, y por una sola vez, como indemnización de gastos de viaje de ida y regreso.
c) A un pasaje de 2a clase de ida y regreso.

Art. 4o. — La Comisión de Adquisiciones en el Extranjero, al recibir los haberes de este personal, procederá a pagarles cada mes por anticipado, sólo el importe del mes que corresponda.

Art. 5o. — Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, comuníquese telegráficamente por Secretaría a la Comisión de Adquisiciones en el Extranjero; fecho, archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1925.

1272. — Visto el expediente B. No 21.541, (D. G. P.), los informes producidos, y lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — De conformidad a lo establecido en el artículo 1o, Capítulo I e inciso 4o, artículo 12, Capítulo II del Título IV de la Ley 4707, concédese, con anterioridad del 25 de Mayo del corriente año, a favor de la Señora Ana Boccazzi de Barros y de Erminda Barros, en su carácter de viuda e hija legítima, menor de edad, del soldado Retirado, Expedicionario al Desierto, Martín Barros, la pensión mensual de ($ 24.75) veinticuatro pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, equivalente a la mitad de la pensión que recibía el causante en su situación de retiro.

Art. 2o. — Pase a la Dirección General de Administración, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, dese al Registro Nacional, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1925.

1273. — Visto el expediente A. No 21.776, (D. G. P.), los informes producidos, y lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — De conformidad a lo establecido en el artículo 1o, Capítulo I e inciso 4o, artículo 12, Capítulo II del Título IV de la Ley 4707, concédese con anterioridad del 11 de Octubre del año 1924, a favor de la Señora María Santos Maldonado de Alderete y de Patrocinio Armando y José Américo Alderete, en su carácter de viuda e hijos legítimos y menores respectivamente, del Cabo José Cruz Alderete, la pensión mensual de ($ 73.32) setenta y tres pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, equivalente a las dos terceras partes del sueldo del causante.

Art. 2o. — Pase a la Dirección General de Administración, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, dése al Registro Nacional, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1925.

1274. — Visto el presente expediente C. No 21.887, (D. G. P.) lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, artículo 12, inciso 2o, concédese, con anterioridad del 3 de Julio del corriente año, la pensión mensual de ($ 112.50 m/n) ciento doce pesos con cincuenta centavos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que le hubiera correspondido al Teniente 1o Don Nicolás Correa Fernández, si en vez de fallecer se hubiera retirado con 15 años de servicios, a su viuda Doña Rosa Echavarría de Correa Fernández.

Art. 2o. — Publíquese en el B. M., 1a Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Guerra

Licencia

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1925.

417. — Vista la presente solicitud expediente M. No 35.308, (D. G. P.),

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1o. — Concédese autorización para trasladarse a la República Oriental del Uruguay, en uso de licencia, por el término de un mes, al Teniente 1o Don Jose S. E. Mulleady, del R. 12 «General Arenales».

2o. — Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte y archívese.

A. P. Justo

Reglamento de Servicio en Guarnición. — Se amplía el No 4

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1925.

448. — Visto el expediente C. 876, iniciado por el Colegio Militar, lo informado por el Comandante de la 2a División de Ejército, y atento la opinión del Inspector General del Ejército y lo propuesto por el mismo,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1o. — Agréguese como segundo párrafo del No 4 del Reglamento de Servicio en Guarnición, aprobado por Decreto de Julio 23 del corriente año B. M. 1992, 2a Parte, lo siguiente:

«Tropas de tránsito, que se detengan dentro de la jurisdicción de una guarnición, aunque sea por algunos días, para después continuar la marcha no dependerán, en ningún caso, del Jefe de la guarnición. Tampoco dará lugar a presentaciones del que las mande, salvo que deba permanecer en la guarnición por un tiempo mayor de 48 horas, o se trate de un lugar sujeto a la jurisdicción militar».

2o. — El Inspector General del Ejército dispondrá se efectúe dicho agregado, en la impresión que se está llevando a cabo.

3o. — Publíquese en el Boletín Militar, 2a Parte, y archívese en la Secretaría del Inspector General del Ejército.

A. P. Justo

Licencia

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925

419. — Vista la solicitud que antecede, expediente P. 35.337, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1o. — Concédese tres meses de licencia, por enfermedad, al Maestro de Gimnasia y Esgrima de 1a clase, Capitán asimilado, Don Roque E. Piedracueva, del C. 2, quien pasará a revistar en Disponibilidad, de acuerdo con el artículo 31, inciso 2o de la Ley 9675.

2o. — Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

A. P. Justo

Licencia

Buenos Aires, Diciembre 1o de 1925.

450. — Vista la solicitud que antecede, (Expediente G. No 35.358, D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1o. — Autorízase para ausentarse a la República de Chile, durante el período de receso de las clases, (1o de Diciembre de 1925, hasta el 1o de Marzo de 1926), en la Escuela Superior de Guerra, al Profesor de Geodesia y Topografía de la misma, Doctor Pablo Gast.

2o. — Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, comuníquese, tómese nota y archívese.

A. P. Justo

Ministerio de Agricultura

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Novbre. 24 de 1925.

1183. — Visto este Expte. (18471—P—1925) en el que los señores Dante Tessieri y Peregrino S. Fernández, propietarios del invento denominado «Antena inductiva multitubular con doble salida de cable filtradora de los estáticos atmosféricos e irradiadora de ondas hertzianas desplazadas de un cuarto de período y rectificadora total de las ondas hertzianas», solicitan patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1o. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a los señores Dante Tessieri y Peregrino S. Fernández, la patente que solicitan por el término de quince años para el invento denominado «Antena inductiva multitubular con doble salida de cable filtradora de los estáticos atmosféricos e irradiadora de ondas hertzianas desplazadas de un cuarto de período y rectificadora total de las ondas hertzianas».

2o. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura.

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Novbre. 24 de 1925.

1184. — Visto este Expte. (18550—P—1925) en el que la Automatic Electric Company, propietaria del invento denominado «Mejoras en sistemas de teléfonos automáticos», solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1o. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la Automatic Electric Company, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Mejoras en sistemas de teléfonos automáticos».

2o. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura.

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Novbre. 24 de 1925.

1185. — Visto este Expte. (18518—P—1925) en el que la The Sentinel Waggon Works Limited, propietaria del invento denominado «Perfeccionamientos en vehículos de auto-propulsión o tracción mecánica», solicita patente por el término de quince años atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1o. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la The Sentinel Waggon Works Limited, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Perfeccionamientos en vehículos de auto-propulsión o tracción mecánica».

2o. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura.

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Novbre. 25 de 1925.

1186. — Visto este Expte. (18310—P—1925) en el que los señores Máximo R. Tobke (h.) y Pedro Mosso, propietarios del invento denominado «Nueva desmontadora y volteadora de árboles», solicitan patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1o. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a los señores Máximo R. Tobke y Pedro Mosso, la patente que solicitan por el término de quince años para el invento denominado «Nueva desmontadora y volteadora de árboles».

2o. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Novbre. 25 de 1925.

1187. — Visto este Expte. (18721—P—1925) en el que la Automatic Electric Company, propietaria del invento denominado «Mejoras en sistemas telefónicos», solicita patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1o. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la Automatic Electric Company la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Mejoras en sistemas telefónicos».

2o. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Novbre. 25 de 1925.

1188. — Visto este Expte. (18722—P—1925) en el que los The Madsen Laboratories Inc., propietarios del invento denominado «Mejoras en fonógrafos», solicita patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1º. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a The Mudsen Laboratories Inc., la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Mejoras en fonógrafos".

2º. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Descompostura locomotora 361 tren mixto 11 A en estación Malabrigo

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1925.

Expediente Nº 025989 — P — 923.

Visto este expediente y resultando:

Que el día 6 de Julio último, el tren mixto Nº 11 A en la estación «Malabrigo» del Ferrocarril Provincia de Santa Fe quedó detenido 47 minutos, por falta de presión de la máquina Nº 368 que lo remolcaba, llegando a su destino con 72 minutos de atraso, y

Considerando:

Que la falta de presión de la máquina de referencia se debe a negligencia del foguista Humberto Ulmari y maquinista Octavio Mudry, los que fueron castigados;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal mencionado de la empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Descarrilamiento tender locomotora 601 tren Nº 3 en Km. 31/300.

025998—P—923. — Dbre. 18 de 1923.

Visto este expediente y resultando:

Que el día 5 de Febrero último, al llegar el tren de pasajeros Nº 3 a la altura del Km. 31/600 de la línea a Rosario del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarrilló el tender de la máquina Nº 601 que lo remolcaba, causa por la cual el tren mencionado sufrió un atraso de 189 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por haberse cortado un muñón del primer eje del citado tender, debido a hallarse agrietado el material en la sección donde ella se produjo;

Que el tender fué mandado a talleres para su reparación;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 1º de la Ley 2873 por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril de Entre Ríos. — Mejoras a casa vivienda del Inspector de Telégrafo Estación Basavilbaso.

022188—P—923. — Dbre. 18 de 1923.

Vistos este expediente y los informes en él producidos:

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº 4063/1, su memoria descriptiva correspondiente el presupuesto y demás documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, proyecta aumentar una pieza a la casa para el inspector de telégrafos, existente en su estación «Basavilbaso»; debiendo la Empresa ajustarse a lo dispuesto por circular Nº 35 de Septiembre 21 del corriente año.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa, en la Oficina de Estadística y pase el expediente a la Sección a los efectos de la legalización del plano y desglose de los documentos respectivos.

H. Capdevila

Ferrocarril de Entre Ríos. — Rampa para descarga de maquinarias agrícolas en estación Basabilbaso

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1923.

023687—P—923. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº 4091/5., su memoria descriptiva correspondiente, el presupuesto y demás documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos se propone construir en su estación «Basavilbaso», una rampa para facilitar la descarga de las máquinas que llegan a dicha estación.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa, en la Oficina de Estadística, fecho, pase a la Sección para la legalización del plano y desglose de los documentos respectivos.

H. Capdevila

Ferrocarril de Entre Ríos. — Conversión de vagones

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1923.

023689—P—923. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos somete a la aprobación el plano Nº 14—A—1, memoria descriptiva y presupuesto, referentes a la conversión de 45 vagones de borda baja en borda alta y 5 vagones de borda baja en borda alta con barandas en ambos cabezales, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº 14—A—1, memoria descriptiva y presupuesto de máxima que asciende a la cantidad de veinticinco mil trescientos veintiséis pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional ($ 25.326,62 m/n), de la obra de que se trata.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección Técnica, en Administrativa y en la Oficina de Estadística, fecho, pase a la Sección para la legalización del plano y demás efectos.

H. Capdevila

Clausura paso a nivel. — F. C. E. R.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1925.

022112—P—923. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, solicita se le autorice clausurar el paso a nivel particular, ubicado en el Km. 235/323, de la línea Basavilbaso a Carbó, a cuyo efecto acompaña copia de la conformidad del propietario del mismo; y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Autorizar a la citada Empresa para que clausure el paso a nivel particular en cuestión.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección Técnica, Administrativa y en la Oficina de Estadística, fecho, pase a la Sección a sus demás efectos.

H. Capdevila

Ferrocarril de Entre Ríos. — Colocación de techos a 49 estanques de agua en varias estaciones.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1923.

014552—P—923. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano tipo 4087/7, su memoria descriptiva correspondiente el presupuesto y demás documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos se propone colocar techos a los estanques de agua en varias estaciones, debiendo la Empresa ajustarse a lo dispuesto por circular Nº 35 de 21 de Septiembre ppdo.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa, en la Oficina de Estadística y pase el expediente a la Sección a los efectos de la legalización del plano y desglose de los documentos respectivos.

H. Capdevila

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. Descarrilamiento locomotora 2355 en estación Caseros.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1923.

Expediente Nº 025976 — P — 923.

Visto este expediente y resultando:

Que el día 19 de Agosto último, en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación «Caseros» del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, descarriló la locomotora Nº 2355, sufriendo ésta averías y atrasos los trenes 263, 255, 238, 151, y 153 de 12, 2', 52, 45 y 41 minutos respectivamente, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por hallarse las agujas de un cambio entre abiertas, siendo culpable el peón cambista Juan Zingala, el que ha sido castigado;

Que la locomotora ha sido mandada a talleres para su reparación;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del peón cambista Juan Zingala, de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril de Santa Fe. — Instalación de un portón estación Juan Ortiz.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1923.

Expediente Nº 021149 — P — 923.

Vistos este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº. 7974, su memoria descriptiva correspondiente, el presupuesto y demás documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, proyecta, la instalación de un portón en su estación Juan Ortiz, línea de Santa Fe a Rosario debiendo la Empresa ajustarse a lo dispuesto en la circular Nº 35 de 21 de Septiembre ppdo.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa, en la Oficina de Estadística, fecho, pase a la Sección a los efectos de la legalización del plano y desglose de los documentos respectivos.

H. Capdevila

Arrendamiento de vagones.—F. C. S. F.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1923.

Expediente Nº 019738 — P — 1923.

Visto que la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, solicita autorización para entregar al Ferrocarril Central Norte Argentino, cuatro locomotoras y cien vagones medio-cajones, de 20 toneladas cada uno, para efectuar el transporte, por Empalme Santa Fe, de una cantidad de leña que dicha Empresa ha adquirido en Campo Gallo, y

Atento los informes que preceden.

Se resuelve:

Conceder la autorización solicitada.

Comuníquese, tómese razón, fecho archívese.

H. Capdevila

Cruce de un caño.—F. C. S. F.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1923.

Expediente Nº 02134 — P — 1923.

Visto de nuevo este expediente, y

Considerando:

Que la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, solicita autorización para levantar el cruce de caños de aguas corrientes, existente en el Km. 126/985, de la línea de Santa Fe a Vera, cuya colocación fué autorizada por resolución de fecha 25 de Marzo de 1918 (expediente 02434—P—1918) y

Atento los informes que preceden.

Se resuelve:

Conceder la autorización solicitada

Comuníquese y previa reposición de sellos, tómese razón en Técnica, Administrativa y Estadística, fecho, pase a la Sección a sus demás efectos.

H. Capdevila

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Ejecución de una perforación en la estación Quebracho Herrado.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1923.

Expediente Nº 011972 — P — 1920.

Visto de nuevo este expediente y considerando:

Que en vista de no haberse encontrado agua de buena calidad en las varias perforaciones efectuadas en la estación Quebracho Herrado, la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe ha desistido de llevar a cabo la ejecución de la obra proyectada cuyos documentos fueron aprobados por resolución dictada en este mismo expediente con fecha Septiembre 10 de 1920, por lo que,

Se resuelve:

Anular el plano Nº 7054 y su memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones en la Oficina de Estadística, y, fecho, pase el expediente a la Sección de Control respectiva a sus demás efectos, previa agregación de la tela.

H. Capdevila

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Descarrilamiento tren de pasajeros Nº 4, locomotora 696 en Km. 91 línea Rosario el 28-9-923.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1923.

Expediente Nº 025995 — P — 923.

Visto este expediente y resultando:

Que el día 28 de Septiembre último, al llegar el tren de pasajeros Nº 4 a la altura del Kilómetro 91 de la línea Rosario del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarriló la locomotora Nº 696 que lo remolcaba, causa por la cual llegó a destino con 45 minutos de atraso, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por el mal estado de la vía (expediente 08269 —P— 922 y 021386 —P— 922).

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 1º de la Ley 2873 por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Fraccionamiento tren de carga Nº 513 locomotora 654 en Km. 100.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1923.

Expediente Nº 025981 — P — 923.

Visto este expediente y resultando:

Que el día 16 de Abril último, al llegar el tren de carga Nº 513 a la altura del kilómetro 100 de la línea a Rosario, cortose a causa de haberse roto un paragolpe del vagón Nº 1127, causa por la cual el mixto Nº 8 sufrió un atraso de 11 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por el mal estado de la vía (expediente 08269 —P— 922 y 021385 —P— 922).

Que el vagón ha sido reparado;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 1º de la Ley 2873 por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila.

Ferrocarril Entre Ríos. — Queja Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra.

Exp. 013581—P—1923. — Diciembre 12 de 1923.

Vista la queja de la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra contra la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos, por falta de peso en la consignación de C. de P. Nº 23 de Villa María a Paraná del 3-2-1923, y

Considerando:

Que la consignación de referencia que fué despachada de Villa María con peso declarado por el remitente de 19.500 kilogramos, arrojó en la báscula de la estación Villa Nueva 20.580 kilogramos y en destino 17.195 kilogramos o sea 3305 kilogramos de menos por los que debe responder la Empresa previo descuento de la merma que acuerde la tabla del artículo 255 del Reglamento General de Ferrocarriles;

Que los artículos 213 y 270 del citado reglamento amparan los derechos de la Repartición recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila
Raúl U. Pretto

Ferrocarriles de Entre Ríos. — Queja Dirección General de Administración del M. de Guerra.

Exp. 013843—P—1923. — Diciembre 12 de 1923.

Vista la queja de la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra contra la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, por falta de peso en la consignación de alfalfa de C. de P. Nº 40 de Villa María a Paraná del 5-2-1923, y

Considerando:

Que la referida consignación, despachada de procedencia con peso declarado por el remitente de 19.500 kilogramos, arrojó al verificarse el peso en Villa María, 20,100 kilogramos y en destino 17.585 kilogramos, o sean 2.515 kilogramos de menos por los que debe responder la Empresa previo descuento de la merma que acuerda la tabla del artículo 253 del Reglamento general de FF. CC.,

Que los artículos 243 y 270 del citado reglamento amparan los derechos de la Repartición recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda, y archívese.

H. Capdevila
Raúl U. Pretto

Ferrocarril del Sud. — Queja señor Francisco Piancioli

Exp. 010042—S—1923. — Diciembre 12 de 1923.

Vista la queja del señor Francisco Piancioli contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por falta de contenido en la consignación de C. de P. Nº 30 de Palmira (F. C. P.) a Azúl (F. C. S.) de fecha 15-1-1923, y

Considerando:

Que el consignatario observó la carta de porte Nº 30 por haber notado en destino la falta de 109 litros de vino correspondiente a la consignación de que se trata,

Que la Empresa manifiesta en su nota del 4-5-1923 estar dispuesta a abonar la cuenta que oportunamente le presentara el señor Piancioli,

El Consejo resuelve:

Hacerlo así saber al recurrente.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila
Raúl U. Pretto

Ferrocarril del Sud. — Queja señores Partemi y Taccari

Exp. 07652—S—1923. — Diciembre 12 de 1923.

Vista la queja de los señores Partemi y Taccari contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por no descargárseles de carro a galpón una partida de trigo en la estación Pasman, el 5-4-1923, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas por la Sección de Control respectiva, se ha podido establecer la veracidad de la denuncia de que se trata, obedeciendo el hecho a que la referida estación no disponía en esa fecha del número necesario de peones para la descarga y movimiento de las bolsas;

Que si bien no es posible exigir de la Empresa que dote a sus estaciones del suficiente número de peones para responder en cualquier momento a las exigencias del tráfico de cereales llevados a depósito, correspondería sin embargo que en las épocas que el tráfico de cereales se intensifique aquella proceda a aumentar el número de hombres en las estaciones que por su movimiento lo requiera,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda, y archívese.

H. Capdevila
Raúl U. Pretto

Ferrocarril del Sud. — Queja señor Carlos Thays

Exp. 04316—S—1923. — Diciembre 12 de 1923.

Vista la queja del señor Carlos Thays contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por habérsele ocupado la cama Nº 1 del coche dormitorio Nº 043 del tren 33 de fecha 23-2-1923, para la cual poseía los boletos respectivos, y

Considerando:

Que se ha constatado la veracidad de la denuncia de que se trata, obedeciendo el hecho a negligencia del empleado de la Oficina de Informes, Carlos Poledre, el cual al copiar los planos de los coches dormitorios, omitió tachar el compartimento que había sido vendido a otro pasajero, haciendo figurar disponible la cama Nº 1 que fue expedida al recurrente por la estación P. Constitución;

Que al tener conocimiento del hecho el guarda Emilio Reguart, a cargo del referido tren, cedió al señor Thays la cama Nº 14 del coche Nº 019,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda, y archívese.

H. Capdevila
Raúl U. Pretto

Ferrocarril del Sud. — Queja señor Leopoldo G. Basa

Exp. 06332—S—1923. — Diciembre 12 de 1923.

Vista la queja del señor Leopoldo G. Basa contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por habérsele expedido un boleto de pasaje de Las Flores a Laprida para un tren que no corría hasta tal punto el 22-3-1923, y

Considerando:

Que se ha constatado la veracidad de la denuncia de que se trata, obedeciendo el hecho a negligencia del boletero de la estación Las Flores, Marcos Echerret, el que ha sido amonestado por la Empresa,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda, y archívese.

H. Capdevila
Raúl U. Pretto

Ferrocarril del Sud. — Queja señor F. M. Suárez

Exp. 07347—S—1923. — Diciembre 12 de 1923.

Vista la queja del señor F. M. Suárez, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por no reservársele una cama y por el trámite exigido por aquella para la devolución del importe de la misma, y

Considerando:

Que de lo actuado se desprende que, el recurrente en fecha 26-3-1923, hizo reservar en la Oficina de Informes, una cama baja con destino a Mar del Plata, para tren Nº 33, del día 28-3-1923 haciéndosele entrega del cupón respectivo, que debía ser canjeado por el boleto, antes de las 12,00 horas del día del viaje;

Que como recien se presentara a retirar su boleto a las 21,00 horas del día 28-3-1923, dicha comodidad fue cedida a otro pasajero, ofreciéndole en cambio una cama alta, única disponible la que no fué aceptada;

Que en el presente caso el querellante puede gestionar de la Empresa el importe de la cama abonada y que no pudo usar;

Que el proceder de la Empresa se ajusta a los reglamentos,

El Consejo resuelve:

Declarar infundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda, y archívese.

H. Capdevila
Raúl U. Pretto

Ferrocarril del Sud. — Queja señor Ramón Pareja

Exp. 03612—S—1923. — Diciembre 12 de 1923.

Vista la queja del señor Ramón Pareja contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por haber sido informado erróneamente por el boletero de estación Plaza Constitución y por el guarda que iba a cargo del tren que salió de dicha estación a las 17,33 el día 13-2-1923, de que tenía un tren para regresar de La Plata a la una de la mañana solicitando igualmente la devolución de lo que tuvo que abonar por la diferencia entre los boletos ordinarios de ida y vuelta y los de excursión, y

Considerando:

Que de las averiguaciones efectuadas por la Sección de Control, no ha sido posible establecer la veracidad de los cargos que formula el recurrente contra los empleados que cita en su presentación por cuanto los mismos niegan que el señor Pareja les haya formulado tal pregunta, razón por la cual esta Dirección General no puede expedirse este punto por falta de elementos de prueba necesarios;

Que en lo que se refiere a la devolución de la suma que le fué cobrada por los tres boletos, no corresponde la misma en este caso, pues, el procedimiento adoptado por la Empresa es correcto;

Que teniendo en cuenta lo expuesto y dado que los horarios de trenes tienen suficiente publicidad, para que no pueda alegarse desconocimiento de los mismos,

El Consejo resuelve:

Declarar infundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda, y archívese.

H. Capdevila
Raúl U. Pretto

Ferrocarril del Sud. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

Exp. 02009—S—1923. — Diciembre 12 de 1923.

Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de la consignación de carta de porte Nº 517 de Tres Arroyos a Mercado Central de Frutos de fecha 9-11-1922, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas por la Sección de Control se ha podido establecer que la referida consignación fué puesta a disposición del Mercado de Frutos el día 14-11-1922 a las 7,25 horas, sin que se haya registrado demora en el transporte;

Que en cuanto a la demora sufrida en el ramal a empalme del Mercado de Frutos, a esta Dirección General no le corresponde intervenir por no tener jurisdicción sobre esta entidad comercial,

El Consejo resuelve:

Declarar infundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda, y archívese.

H. Capdevila
Raúl U. Pretto

Ferrocarril del Sud. — Queja señor Adolfo J. Arauz

Exp. 016044—S—1923. — Diciembre 12 de 1923.

Vista la queja del señor Adolfo J. Arauz contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a C. de P. Nº 33423 de Sola a Gorchs despachada el día 19-4-1923, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 78 horas 15 minutos incluídas las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el 23-4-1923 a las 6 horas 15 minutos;

Que el artículo 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda, y archívese.

H. Capdevila
Raúl U. Pretto

Ferrocarril del Sud. — Queja señor Pascual Nicoletti

Exp. 013356—S—1923. — Diciembre 12 de 1923.

Vista la queja del señor Pascual Nicoletti contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a C. de P. Nº 259 de Allen a Hipódromo despachada el día 28-5-1923, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 250 horas 53 minutos incluídas las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a mas tardar el 8-7-1923 a las 10 horas 53 minutos;

Que el artículo 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda, y archívese.

H. Capdevila
Raúl U. Pretto

Ferrocarril del Sud. — Queja señor H. Ortiz Olaso

Exp. 016739—S—1923. — Diciembre 12 de 1923.

Vista la queja del señor H. Ortiz Olaso contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a C. de P. Nº 9 de Tedín Uriburu a Blanca Grande despachada el día 3-7-1923, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 127 horas 52 minutos incluídas las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el 9-7-1923 a las 7 horas 52 minutos;

Que el artículo 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila
Raúl U. Pretto

Ferrocarril del Sud. — Queja señores Alonso y Cía.

Exp. 018914—S—1923. — Diciembre 12 de 1923.

Vista la queja de los señores Alonso y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Sud, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a C. de P. Nº 163 de Medrano (F. C. B. A. al P.) a Laprida (F. C. S.) despachada el día 31-7-1923, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 269 horas 3 minutos incluídas las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición de los consignatarios a más tardar el 12-8-1923 a primera hora hábil;

Que el artículo 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda, y archívese.

H. Capdevila
Raúl U. Pretto

Ferrocarril del Sud. — Queja Señores Campelló y Colnghi.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1923.

Expediente 05100—S— 1923.— Vista la queja de los Sres. Campelló y Colnghi contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 67 de Necochea a Quilmes, despachada el día 15—11—1922, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 174 horas, incluso las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 18—11—922, a primera hora hábil;

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos de los recurrentes en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja Señores Carrera Vá y Dominicis.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1923.

Expediente 07056 — S — 1923.— Vista la queja de los Sres. Carrera Vá y Dominicis, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en cargarse una consignación de hacienda correspondiente a C. de P. 94, de Monte a Zapalá fecha 24—3—923, y

Considerando:

Que de lo actuado se desprende que los recurrentes tenían concedido un tren especial compuesto de 28 vagones jaulas dobles, para car-

gar una consignacióon de hacienda en la primera de las estaciones nombradas;

Que la hora convenida para dar comienzo a la operación de embarque, fué fijada a las 10 horas, debiendo encontrarse la hacienda dos horas antes, es decir a las 8 horas;

Que los mencionados vehículos llegaron a la citada estación con tren de vacíos a las 8.40 horas quedando media hora más tarde en condiciones de ser cargados, 15 vagones, pués la vía del corral no permite estacionar mayor cantidad de ejes, por tener sólo 160 metros de logitud;

Que la hacienda de referencia recién llegó a la estación a las 10 horas, 25 minutos y como los troperos manifestaron al Jefe de la misma qué, antes de iniciar el embarque irian a almorzar, la Empresa resolvió que la locomotora que había llegado con los vacíos y que debía efectuar las maniobras y remolcar el tren hasta Las Flores, fuera despachada liviana a dicha estación donde era necesaria, al mismo tiempo mandar otra de Talleras para reemplazarla;

Que a las 12.30 horas, los troperos regresaron de almorzar, dando de inmediato comienzo al embarque de la hacienda;

Que a la misma hora fué despachada de Talleres la locomotora N°. 4044 para Monte, para que efectuara las maniobras necesarias y remolcara al mencionado tren, pero debido a una fuerte tormenta que empezó a las 11.50 horas, quedaron interrumpidas las comunicaciones por Blak teléfono y telégrafo entre Llavallol, y Km. 18, por lo que fué desviada la citada locomotora al llegar a Temperley con objeto de evitar un posible accidente;

Quo la citada locomotora recién llegó a la estación Monte, a las 16.57 horas, por las causas apuntadas, dándose de inmediato comienzo al embarque del resto de la hacienda, la cual fué terminada de cargar a las 18.00 horas, saliendo el tren de dicha estación a las 18.30 horas;

Que se ha comprobado igualmente que en el transporte de la mencionada consignación se ha infringido lo que prescribe el Art. 365 del Reglamento General de Ferrocarriles;

Que dadas las causas que han mediado para el embarque total de la precitada consignación y no habiéndose registrado anormalidad alguna en su transporte,

El Consejo resuelve:

1°. — Dejar constancia de los hechos.

2°. — Llamar la atención de la Empresa del Ferrocarril del Sud por la infracción cometida.

Comuníquese a quienes corresponda, fecho, archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja señor Juvenal Pinto

Buenos Aires, 12 de Dicbre. de 1923.

Expedientes 016705 —C— 1923. — 11659 —P— 1923. — Vista la queja del señor Juvenal Pinto, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el suministro de vagones para el transporte de leña y carbón en la estación Fernández el 26-7/923, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas por la Sección de Control respectiva se ha podido establecer que el recurrente cargó en la estación Fernández desde el 1.° al 26 de Julio ppdo., 357 toneladas de carbón 64 de leña campana y 88 de leña torta, figurando en la actualidad con pedidos pendientes registrados en el libro de vagones por un total de 1914 toneladas, siendo el pedido más atrasado el de fecha 14-6/923;

Que el recurrente acumula sus productos, como ser leña torta y astillas, en el aserradero que posee en la referida estación, depositando también en la playa de esta última, el carbón que en gran cantidad acarrea diariamente;

Que es exacto que el suministro de vagones en la estación Fernández, como así en las demás estaciones de la zona norte, se hace con considerable demora, pues, no obstante el tonelaje que se carga diariamente en ellas, las fechas de los pedidos pendientes mas atrasados datan en término medio de 40 a 50 días, dándose el caso de las estaciones San Ramón, La Banda, Beltrán, Taboada y Garza que figuran con pedidos pendientes de la primera quincena del mes de Mayo, o sea con 75 días de atraso,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda, y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja señor Martín Julio Ledesma

Buenos Aires, 12 de Dicbre. de 1923.

Expte. 026738 —C— 1922. — Vista la queja del Sr. Martín Julio Ledesma, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por habérsele exigido el pago íntegro del abono por unos días del mes de Noviembre de 1922, y

Considerando:

Que de acuerdo con lo expresado en las «Condiciones de Emisión y Validez», en la tarifa de abonos N.° 16 aprobada por esta Dirección General, y de no existir en la fecha de la queja ninguna disposición que se oponga a la misma, la Empresa debió expedir el abono en la forma solicitada por el recurrente, por lo que:

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda, fecho, archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja señor José Marchioni

Buenos Aires, 12 de Dicbre. de 1923.

Expte. 014164 —C— 1923. — Vista la queja del señor José Marchioni, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por hallarse mojado el interior del coche P. 140 del tren N.° 107 del 15-6/923, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas por la Sección de Control respectiva, resulta que por haber estado abiertas las ventanillas del pasadizo de los compartimentos del citado coche entraba en su interior el agua de lluvia, lo que una vez notado fué remediado por los peones encargados de la limpieza de los coches; saliendo sin embargo en servicio el mencionado coche con un piso bastante húmedo,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda, y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja señor J. B. Greenwood

Buenos Aires, 12 de Dicbre. de 1923.

Expte. 011179 —C— 1923. — Vista la queja del señor J. B. Greenwood, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por haber cancelado el tren de pasajeros N.° 718, sin previo aviso al público, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas por la Sección de Control respectiva, se ha podido establecer que el referido convoy fué cancelado por orden de la oficina de trenes a causa del atraso con que corría, y por **coincidir en tal circunstancia con el horario del tren N.° 720**, sin haber tenido en cuenta que el tren 718 es rápido y el 720 hace el servicio de todas las estaciones

Que se ha constatado que la Empresa no comunicó **al público la al**teración ocurrida.

Que en el presente caso se ha infringido lo dispuesto en los Arts. 42, 42 A. y 50 del Reglamento General de Ferrocarriles.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda, y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja señor Coronel N. Bengolea

Buenos Aires, 12 de Dicbre. de 1923.

Expte. 028326 —C— 1922. — Vista la queja del señor Coronel N. Bengolea, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por falta de entrega de una parte de su equipaje correspondiente a guía, N.° 93059 de Retiro a Oliva de fecha 1-12/922 y por haber penetrado agua en el interior del coche en que viajaba, y

Considerando:

Que se ha constatado la veracidad de la denuncia de que se trata.

Que el Art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente en lo que a la falta de la entrega total del equipaje se refiere.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda, y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja señor Agustín P. Carbone

Buenos Aires, 12 de Dicbre. de 1923.

Expte. 01794 —C— 1923. — Vista la queja del señor Agustín P. Carbone, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en la entrega de su equipaje, despachado por tren N.° 713, bajo guía N.° 52465 de Belgrano R. a Florida, fecha 22-1/923, y

Considerando:

Que de lo actuado se desprende que el equipaje en cuestión, salió con el tren que se cita, pero por negligencia del guarda Juan Ortelani, fué pasado hasta la estación Borges, siendo devuelto de dicha estación por tren 728, y puesto a disposición del interesado el mismo día a las 10.01 hora, siendo retirado al día siguiente;

Que los Arts. 39 de la ley 2873, 174 y 180 del Reglamento General de Ferrocarriles, amparan los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese a quienes corresponda, y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja señor Carlos Bernard

Buenos Aires, 12 de Dicbre. de 1923.

Expt. 014451 —C— 1923. — Vista la queja del señor Carlos Bernard, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por no devolverle el importe de un boleto parte vuelta, de segunda clase, N.° 7551 Rosario a Paz, que no había utilizado, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas por la Sección de Control respectiva resulta ser exacto que la estación Rosario Norte se negó, efectuar la devolución del importe del boleto a que alude el recurrente, y

Atento lo dispuesto por el Art. 127 del Reglamento General de Ferrocarriles,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda, y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja señor José Mantilla

Buenos Aires, 12 de Dicbre. de 1923.

Expte. 010205 —C— 1923. — Vista la queja del señor José Mantilla, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por el proceder incorrecto observado por el guarda tren chapa N.° 250, y

Considerando:

Que de lo actuado se desprende que, el recurrente se refiere al guarda segundo del tren N.° 728, Carmelo Nocito, quien al prestar declaración ante el Inspector del Distrito respectivo manifestó que al serle requerida su intervención por el Señor Mantilla, a fin de que hiciera guardar compostura a unos menores, dada la forma violenta en que fué hecha dicha observación, se limitó a contestarle que sabía cumplir con su deber y que nadie lo mandaba, y

Atento que la carencia de testigos hace imposible todo pronunciamiento al respecto,

El Consejo resuelve:

Hacerlo así saber al recurrente.

Comuníquese a quienes corresponda, y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja señor Julio Mateos

Buenos Aires, 12 de Dicbre. de 1923.

Expte. 07142 —C— 1923. — Vista la queja del señor Julio Mateos, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el suministro de vagones en la estación A. Cabral, el 27-3/923, y,

Considerando:

Que de la información producida por la Sección de Control se ha podido establecer que la estación Cabral al 8 de Junio último, se encontraba con un atraso de 35 días, en el suplido vagones, con un tonelaje pendiente de 1400 toneladas;

Que los pedidos a que se refiere el recurrente, los Nros. 11, 13 y 18 de fechas 17, 19 y 21-3/923 respectivamente fueron suministrados los días 27-3, 3-4 y 5-4/923, hallándose pendiente el pedido N.° 15 del 22-5 923 por 15 toneladas de lino a despachar con destino a Rosario;

Que en cuanto al estado de la zona que es atendida por las estaciones vecinas a la de Cabral, resulta que el suministro de vagones se efectuó con menos demora con excepción de Villa María, cuyo pendiente más atrasado es de fecha 31-4/923;

Que al señor Mateos se le han suministrado vagones con 13 y 15 días de atraso a la fecha de los pedidos lo que no puede considerarse en manera alguna como una demora excesiva.

El Consejo resuelve:

Hacerlo así saber al recurrente.

Comuníquese a quienes corresponda, y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja señor Simón Solivellas

Buenos Aires, 12 de Dicbre. de 1923.

Expte. 017587 —C— 1923. — Vista la queja del señor Simón Solivellas, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora en el suministro de vagones en la estación Chaupi Pozo, y

Considerando:

Que de lo actuado resulta que, el recurrente en la estación de referencia cargó durante el mes de Julio 350 toneladas entre carbón y leña astilladas y, desde el 1.° hasta el 18 de Agosto último, 42 vagones con los mismos productos teniendo pedidos pendientes hasta esa fecha por 630 toneladas de leña y 469 de carbón, y

Atento que según manifiesta la Sección Control respectiva el suministro de vacíos se lleva a cabo actualmente con más regularidad, vigilando ella el servicio a fin de su mayor eficacia;

El Consejo resuelve:

Hacerlo así saber al recurrente.

Comuníquese a quienes corresponda, y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja señor Ramón Seoane, Francisco Pareja y otros.

Buenos Aires, 12 de Dicbre. de 1923.

Expte. 03275 —C— 1923. — Vista la queja de los señores Ramón Seoane Francisco Pareja y otros contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por haber sido desacoplado, del tren N.° 628 el coche en que viajaban, siendo dejado dicho vehículo en San Martín, y

Considerando:

Que es exacto el hecho denunciado por los recurrentes;

Que tal irregularidad obedeció a un error del Inspector Santiago Dominé, y Capataz de dicha estación José Farías, quienes confundieron dicho tren con el N.° 630 el que debía dejar un coche en dicha estación;

Que igualmente hubo negligencia por parte del guarda que iba a cargo del citado tren, pues, debió negarse a que se efectuara el desacople del coche de que se trata;

Que los citados agentes han sido severamente amonestados por la Empresa por tal hecho;

Que teniendo en cuenta lo expuesto y atento lo que determina el Art. 157 del Reglamento General de Ferrocarriles,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda, fecho, archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja señor Hugo Dietrich

Buenos Aires, 12 de Dicbre. de 1923.

Expte. 030070 —C— 1922. — Vista la queja del señor Hugo Dietrich, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por falta de entre-

ga de una encomienda, correspondiente a guía N.º 25, carta de porte 96599, de Junin a Rosario Central, fecha 23-12/922, y

Considerando:

Que se ha constatado que la consignación de referencia, compuesta de un cajón con aves de 15 kgs, de peso, no fué entregada al interesado;

Que el Art. 195 del Reglamento General de Ferrocarriles, ampara los derechos del recurrente.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese a quienes corresponda, y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja señor Antonio Piñero

Buenos Aires, 12 de Dicbre. de 1923.

Expte. 022363 —C— 1921. — Vista la queja del señor Antonio Piñero, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por mala aplicación de tarifas en varias consignaciones de postes de quebracho colorado despachadas de la estación Simbol (F. C. C. C.) a Colegiales (F. C. C. A.) el 25-8 921 y

Considerando:

Que de lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa, se desprende que la tarifa C. 42, a que alude el recurrente en su queja, no es aplicable a los transportes referidos por haber caducado el 31 de Diciembre de 1920,

Declarar fundada la queja.

El Consejo resuelve:

Comuníquese a quienes corresponda, y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja señor Carlos Cordera

Buenos Aires, 12 de Dicbre. de 1923.

Expte. 07428 —C— 1923. — Vista la queja del señor Carlos Cordera, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente, a carta de porte 165 de Villa Maipú a Villada, despachada el día 14-3/923, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 235 horas, 8 minutos, incluso las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 24-3/923 a las 19,03′ horas;

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles, ampara los derechos del recurrente en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda, y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja señor Ludovico P. Bazano

Buenos Aires, 12 de Dicbre. de 1923.

Expte. 013372 —B— 1923. — Vista la queja del señor Ludovico P. Bazano, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a cartas de porte 1228 y 3464 de Rosario a Armstroy, despachadas los días 4 y 10-6/923, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, las consignaciones de referencia debieron ser transportadas en 9 horas y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar los días, 5 y 11-6/923 a las 8,00 y a las 6.30 horas respectivamente, y

Atento lo que establece el Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda, y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja señor José Leonetti.

Buenos Aires, 12 de Dicbre. de 1923.

Expte. 07816 —C— 1923. — Visto el reclamo del señor José Leonetti, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por falta de mercaderías en varias consignaciones despachadas de Rosario y Córdoba, con destino a Bell Ville, bajo guías encomiendas Nros. 9959, 11 42, 115, 45 2. 93, 202 y 117, que corresponden a las cartas de porte Nros. 160, 79969, 699.550 13447 72925, 31951 0606; 69259 y 4503, respectivamente, y

Considerando:

Que es exacto que las averiguaciones de referencia llegaron a destino con falta de mercadería, como así lo reconoce la Empresa en las notas que corren agregadas, a las presentes actuaciones, con excepción de la consignación guía 2, carta de porte 69050, cuyo reclamo ha sido solucionado satisfactoriamente entre la Empresa y el recurrente en fecha 3-4/922;

Que el Art. 195 del Reglamento General de Ferrocarriles, ampara los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda, y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Oeste. — Queja Centro Consignatarios P. del País

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1923.

Expediente Nº 09990 —S— 1922.

Vista la queja del Centro Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por mal estado de la consignación de hacienda correspondiente a C. de P. Nº 24 de Recalde a Tablada del 15-2-921, y

Considerando:

Que la referida consignación compuesta de 816 animales lanares, llegó a destino con 19 lanares muertos y 20 estropeados, por lo que el consignatario observó la carta de porte respectiva.

Que habiéndose constatado de las averiguaciones practicadas por la Sección de Control que el transporte de la citada carga se ha efectuado normalmente, corresponde al recurrente probar que el mal provino por negligencia o falta de cuidado de la Empresa transportadora como así lo establece el inciso 3º del artículo 262 del Reglamento Gral. de Ferrcarriles.

El Consejo resuelve:

Hacerlo así saber al Centro recurrente.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Oeste. — Queja Señor Hermógenes Montero

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1923.

Expediente Nº 05438 — O — 1923.

Vista la queja del señor Hermógenes Montero contra la Empresa del Ferrcorril Oeste, por cobro indebido de la multa de 0,15 centavos sobre el importe de un boleto de pasaje expedido de estación Roberts a Lincoln en fecha 9-3-923, y

Considerando:

Que siendo las 1,02 horas de la fecha arriba indicada, el recurrente se presentó a la boletería de la estación Roberts a solicitar un boleto de pasaje, pretendiendo hacer efectivo su pago con un boleto de $ 50 m/n. en cuyas circunstancias el empleado a cargo de la boletería le manifesto carecer de cambio, no obstante esto, el señor Montero subió al tren sin munirse del boleto de pasaje respectivo, por lo que al llegar a la estación Arenaza el Jefe de la misma le aplicó una multa de 0,15 centavos sobre el importe del pasaje, de acuerdo con lo que establece el artículo 138 del Reglamento General de FF. CC.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Oeste. — Queja Señor Mariano Padrós

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1923.

Expediente Nº 03402 — O — 1923.

Vista la queja del señor Mariano Padrós, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por no haber podido ocupar la cama 11 coche 766 tren 2 de fecha 7-2-923, por haberse dado ubicación en el mismo compartimento a otro pasajero, y

Considerando:

Que de lo actuado se desprende que, el recurrente **tomó** en la estación Corazzi, **en la fecha indicada** seis boletos enteros y cinco medios boletos con destino a Once, solicitando las camas correspondientes, dándosele de la Nº 1 a la 11 del coche Nº 766;

Que es exacto que el interesado al darse cuenta que la cama Nº 11 era alta y que la baja estaba ocupádá por otra persona no quiso utilizarla.

Que en el presente caso, el Jefe de la estación no ha sido lo diligente que debiera ser, pues, bien debía saber que con 11 boletos de cama, cualquier pasajero tiene derecho a tres compartimentos de 4 camas;

Que la Empresa ha dispuesto poner a disposición del interesado el importe de la cama no utilizada;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Oeste. — Queja señores Augusto y Pedro Boni Osorio

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1923.

Expediente Nº 0187 — O — 1923.

Vista la queja de los señores Augusto y Pedro Boni Osorio, contra la Empresa del Ferroccarril Oeste por falta de asientos en tren Nº 233 de fecha 1-1-923, y

Considerando:

Que efectivamente el citado convoy, formado por dos coches de 1ª clase y uno de 2ª., con capacidad de 133 y 108 asientos respectivamente, transportó 188 y 169 pasajeros, faltando en consecuencia un gran número de asientos;

Que en el presente caso hubo falta de previsión por parte de la oficina de transporte que es la que interviene en estos asuntos;

Que teniendo en cuenta lo determinado por el artículo 24 del Reglamento General de Ferrocarriles;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja, haciendo saber a la Empresa que debe adoptar las medidas necesarias pará que no se repitan casos análogos.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Oeste. — Queja Señor Francisco Carrara

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1923.

Expediente Nº 0541 — O — 1923.

Vista la queja del señor Francisco Carrara, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por rotura de 4.600 ladrillos correspondientes a la consignación de C. de P. Nº 16 de Uriburu a Lonquimay del 8-8-9, y

Considerando:

Que habiéndose comprobado, de las averiguaciones practicadas por la Sección Control respectiva, que el transporte de la referida carga se ha efectuado normalmente, el recurrente debe probar que el mal provino por negligencia o falta de cuidado de la Empresa transportadora, de acuerdo con lo que dispone el artículo 262 inciso 3º del Reglamento General de Ferrocarriles,

El Consejo resuelve:

Hacerlo así saber al recurrente.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. Queja señor C. Ferrer.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1923.

Expediente Nº 01919 — P — 1923.

Vista la queja del señor C. Ferrer, contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por no querer el jefe de la estación Naschel otorgarle guía y pretender que cargara una consignación de lana y cerda por considerar que su transporte debía hacerse a tarifa especial el 4-1-923, y

Considerando:

Que efectivamente la Sección Control respectiva ha comprobado que el jefe aludido pretendía que el recurrente solicitara vagón y lo cargara sin tener en cuanta que se trataba de una carga cuyo transporte se efectuaria a tarifa ordinaria;

Que recien al día siguiente, previa intervención de la Inspección Seccional de Tráfico aquella fué despachada siendo amonestado el jefe señor **J. Salazar** por su negligencia;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Pacífico. — Reclamo Sr. Juan M. Varela

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1923.

Expediente Nº 014171 — P — 1923.

Visto el reclamo del señor Juan M. Varela, contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por averías en la consignación C. de P. Nº 21587 de Sola a Villa Iris, fecha 7-3-923, y

Considerando:

Que se ha constatado que la consignación de referencia, compuesta de un automovil Ford ha llegado a destino con averías, como así lo reconoce la Empresa al evacuar la vista conferida de las presentes actuaciones;

Que los artículos 2.3, 1213, 249, 250 y 270 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente;

El Consejo resuelve:

Declarar fundado el reclamo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Pacífico. — Queja señor Victor M. Rodríguez

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1923.

Expediente Nº 0192 — P — 1923.

Vista la queja del señor Victor M. Rodríguez, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por demora en la entrega de un abono y mal proceder del Jefe de la estación Mendoza, y

Considerando:

Que, es exacto que el recurrente se presentó con fecha 12-12-922, en la estación Mendoza con el propósito de pedir la renovación de un abono válido para viajar entre las estaciones Mendoza y Mayor Drummond acompañando al efecto la solicitud y fotografía: siendo ésta última rechazada por el empleado José Giossio, por cuanto, según él, no llenaba los requisitos exigidos en los avisos emitidos por la Empresa el día 15 de Noviembre rdel año ppdo.;

Que al día siguiente o sea el 13-12-922, el señor Rodríguez entregó oficina de abonos una nueva fotografía, por la que se le extendió recibo Nº 4516 manifestándosele que el Carnet-Abono le sería entregado el 27 del mismo mes y año;

Que al presentarse el recurrente a retirar su abono pocos días después de la fecha indicada, se le informó que a causa de haberse anotado mal la numeración de la fotografía, ésta quedaba inutilizada por lo que se hacia necesario acompañar otra, manifestación ésta que tambien le hizo el Jefe de la estación al presentarse ante el recurrente a requerimiento de un empleado de la oficina, dando lugar a que en esas circunstancias se suscitara una agria discusión entre el Jefe y el señor Rodríguez, cambiándose entre ambos frases algo descomedidas;

Que de lo expuesto se desprende que el Jefe de la estación Mendoza, señor Benito Cariola, no se ha comportado debidamente en el caso que se denuncia infringiendo así lo dispuesto por el artículo 169 del Reglamento General de FF. CC.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Pacífico. — Queja señor Alfredo Rico

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1923.

Expediente Nº 011482 — P — 1923.

Vista la queja del señor Alfredo Rico contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por cobro indebido de peonaje, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas por la Sección Control respectiva, se ha podido establecer que la Empresa, a solicitud del interesado, procedió a verificar en destino el peso de la consignación de C. de P. Nº 79 de Rosario N. a Mendoza del 8-5-923, cuya guía de carga estaba aforada por 8.240 Kgs.;

Que habiendo arrojado la carga, en la verificación efectuada, 7.836 Kgs., se cobró flete por esta última cantidad, y además $ 7,50 m/n., por gas-

Ferrocarril Pacífico. — Queja Centro de Consignatarios de Productos del País.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1923.
Expediente Nº 01093 — P — 923.

Vista la queja del Centro de Consignatarios del Productos del País. contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por muerte de un animal y mal estado en que llegaron otros, correspondientes a la consignación C. de P. Nº 19. despachada de estación Batavia a Mataderos, fecha 18-2-923. y

Considerando:

Que de lo actuado se desprende que el transporte de la consignación de referencia se ha efectuado normalmente desde procedencia a destino;

Que es exacto, que hubo exceso de encierro en la hacienda. pues, habiendo sido cargada el 23-2- a las 20 horas 25 minutos y descargada el 2-3- a las 10.30 horas es decir, que permaneció encerrada durante 18 horas 05 minutos, contraviniendo lo que establece el artículo 313 del Reglamento General de Ferrocarriles;

Que al efectuarse la entrega en destino resultaron 1 vacuno muerto otro deshecho y 7 estropeados;

Que de acuerdo con lo que establece el artículo 262 inciso 3º del Reglamento General de Ferrocarriles los, de pesaje. cobro éste que no correspondía, atento lo dispuesto por el artículo 235 del Reglamento General de FF. CC.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

corresponde al Centro recurrente probar que el mal provino por negligencia o falta de cuidado por parte de las Empresas que intervinieron en el transporte de la mencionada consignación;

El Consejo resuelve:

1º.—Hacerlo así saber al Centro recurrente.

2º.—Llamar seriamente la atención de la Empresa del F. C. Pacífico por la infracción cometida.

Comuníquese a quienes corresponda fecho, archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Pacífico. — Queja señor Alfredo Rico

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1923.
026810 —P— 921. — 05442 —P— 923.

Vista la queja del señor Alfredo Rico contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por mala aplicación de tarifa en la consignación correspondiente a C. de P. Nº 42, de Lozada a Mendoza, fecha 29-9-921, y

Considerando:

Que de lo actuado resulta que, el F. C. C. Argentino de la estación Lozada a Kilómetro 136 ha aplicado la tarifa de B. '33, y el F. C. Pacífico, de Empalme Km. 136 a Mendoza. la tarifa 644 en vez de aplicar 16.500 Kilógramos a a tarifa reducida clase A. de acuerdo con lo que determina el Decreto de fecha 21-8-921;

Que en base a lo expuesto,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Pacífico — Queja doctor Alcibiades J. López

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1923.
Expediente Nº 07173 — P — 1923.

Vista la queja del doctor Alcibiades J. López, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por el mal estado de conservación en que se encontraba el coche de 1ª clase Nº 112 del tren mixto Nº 54. de fecha 1-4-923; y

Considerando:

Que es exacto el hecho denunciado por el recurrente.

Que el citado vehículo en fecha 7-5-923, ha sido remitido a los talleres de Junín para que se le efectúen las reparaciones necesarias;

Que en base a lo expuesto y, atento lo que determina el artículo 5º inciso 2º de la Ley 2873,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril de Santa Fe. — Queja Señores Bonacci Hnos. y Cía.

Buenos Aires, Dbre. 12 de 1923.
Expediente 017268 —P— 1923. —

Vista la queja de los señores Bonacci Hnos. y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a C. de P. Nº 459 de San Pablo C. C. a Vera S. F. despachada el día 14-7-923, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 200 horas 45 minutos incluídas las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición de los consignatarios a más tardar el 23-7-923, a las 8 horas 45 minutos;

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos de los recurrentes en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril de Santa Fe. — Queja Doctor Bernabé Urtabey.

Buenos Aires, Dbre. 12 de 1923.
Expediente 07346 —P— 1923. —

Vista la queja del Doctor Bernabé Urtabey contra la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a C. de P. Nº 107 de Río Segundo a Malabrigo despachada el día 15-3-923, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 1923 horas 30 minutos incluídas las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 21-3-923, a las 1.30 horas;

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Hágase saber al interesado, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril de Santa Fe. — Queja Señores Visentini Hnos.

Buenos Aires, Dbre. 12 de 1923.
Expediente 05241 —P— 1923. —

Vista la queja de los señores Visentini Hermanos contra la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a C. de P. Nº 5529 de Rosario a Reconquista despachada el día 26-2-923, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 130 horas 15 minutos incluídas las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición de los consignatarios a más tardar el día 4-3-923, a las 10 horas 15 minutos;

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos de los recurrentes en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Hágase saber a los interesados, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril de Santa Fe. — Queja Señor Guillermo Rossi.

Buenos Aires, Dbre. 12 de 1923.
Expediente 05351 —P— 1923. —

Vista la queja del señor Guillermo Rossi contra la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a C. de P. Nº 173 de Santa Fe a Reconquista despachada el día 2-3-923, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 108 horas 30 minutos incluídas las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 7-3-923, a las 12 horas 30 minutos;

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Hágase saber al interesado, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril de Santa Fe. — Queja Señores Antonio Celle y Cía.

Buenos Aires, Dbre. 12 de 1923.
Expediente 03593 —P— 1923. —

Vista la queja del señor Antonio Celle y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Santa Fe, por demora en el transporte de una consignación de hielo, correspondiente a C. de P. Nº 1683, de Santa Fe a Rosario. fecha 14-2-923, y

Considerando:

Que la consignación de referencia es de las que están comprendidas en las disposiciones del Art. 220 del Reglamento General de Ferrocarriles modificado por decreto de fecha 29 de Julio de 1917, habiéndose efectuado su transporte por el primer tren designado al efecto en el horario público en vigencia, o sea con tren Nº 7 que sale de Santa Fe a las 23.35 y llega a Rosario a las 6.15 horas, pero que en dicha fecha llegó a destino con 37 minutos de atraso, por aglomeración de bultos en las estaciones del trayecto;

Que si bien es cierto que la consignación de que se trata no fué entregada al interesado en el acto de llegar el tren, a destino, no es menos cierto que su transporte se realizó en 9 horas en lugar de haberse hecho en 15 horas 30 minutos, de acuerdo con lo establecido en la tabla del Art. 319 del citado reglamento, para un recorrido de 166 Km., es decir, incluyendo una hora antes de la marcada para la salida del tren, o sea, con un exceso de 6 horas 30 minutos del tiempo permitido en la tabla del mencionado artículo,

El Consejo resuelve:

Declarar infundada la presente queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril de Santa Fe. — Queja Señor Manuel Rivas.

Buenos Aires, Dbre. 12 de 1923.
Expediente 03599 —P— 1923. —

Vista la queja del señor Manuel Rivas contra la Empresa del Ferrocarril Santa Fe, por demora en la entrega de un equipaje correspondiente a guía Nº 69393 de Crespo a Escalada de fecha 6-2-923, y

Considerando:

Que se ha constatado la veracidad de la denuncia de que se trata,

Que el Art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Queja Señor Esteban Ramella.

Buenos Aires Dbre. 12 de 1923.
Expediente 06824 —P— 1923. —

Vista la queja del señor Esteban Ramella, contra la Empresa del Ferrocarril de la Provincia de Santa Fe, por pérdida de la combinación del tren que debía conducirlo a destino, debido al gran atraso con que corría el tren en que viajaba, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas por la Sección de Control respectiva, se ha comprobado la veracidad del hecho denunciado por el recurrente;

Que el atraso sufrido por el tren Nº 2 en el cual viajaba el Sr. Ramella, se debió a que la vía se encontraba obstruída en Coronday en el Km. 86/107 de la línea a Rosario a causa del choque del tren mixto Nº 8 y descarrilamiento y tumbada del tren Nº 3;

Que dichos asuntos se tramitan por cuerda separada;

Que teniendo en cuenta las causas que motivaron la cancelación del tren Nº 2, y, atento lo que determinan los Arts. 5º, inciso 1º de la Ley 2873 33 y 107 del Reglamento General de Ferrocarriles,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Queja Señor Lucas Bustamante.

Buenos Aires, Dbre. 12 de 1923.
Expediente 0544 —P— 1923. —

Vista la queja del señor Lucas Bustamante contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por mal transporte de un lote de muebles de consultorio, correspondientes a la consignación de C. de P. 8 de Soledad a Santa Fe, de fecha 4-1-923, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas por la Sección de Control respectiva se ha podido establecer que en la fecha arriba citada se presentó al Jefe de la estación Soledad el Señor S. Strada para despachar a su nombre y consignados al Sr. Carlos Morales, destino Santa Fe, un lote de muebles de consultorio, de los cuales era depositario por orden del Juez de la localidad;

Que en la misma fecha y posteriormente a la presentación del Señor Strada, se apersonó el recurrente al Jefe de la Estación, haciéndole notar que los citados muebles eran de su propiedad y que por lo tanto no permitiría su despacho hasta tanto no fueran embalados;

Que al comprobarse que en los documentos del transporte no figuraba el nombre del recurrente, y que el Señor Strada era el depositario legal de los citados muebles, la Empresa efectuó el despacho de la consignación al destino indicado en la carta de porte, ajustándose así a lo determinado por los Arts. 242 y 243 del Reglamento General de Ferrocarriles,

El Consejo resuelve:

Declarar infundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Entre Ríos. — Queja Señor Héctor J. Pereyra.

Buenos Aires, Dbre. 12 de 1923.
Expediente 05826 —P— 1923. —

Vista la queja del señor Héctor J. Pereyra contra la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos, por demora en el transporte de un equipaje correspondiente a guía Nº 44622 de Basavilbaso a Gualeguay de fecha 15 de Marzo de 1923, y

Considerando:

Que se ha constatado la veracidad de la denuncia de que se trata, obedeciendo el hecho a negligencia del personal de la Empresa, por haber hecho seguir el equipaje hasta Paraná con tren Nº 7 A.;

Que el Art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarriles de Entre Ríos.—Queja Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Dbre. 12 de 1923.
Expediente 013840 —P— 1923. —

Vista la queja de la Dirección General del Ministerio de Guerra contra la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, por falta de peso en la consignación de C. de P. Nº. 481 de Villa María a Concordia del 19-12-922 y

Considerando:

Que la referida consignación que fué entregada para su despacho con peso declarado por el remitente de 19.560 Kms., arrojó al verificarse el peso en Villa María 20.650 Kgs. y en destino 18.302 Kgs. o sean 2.348 Kgs de menos por los que debe responder la Empresa previo descuento de la merma que acuerda la tabla del Art. 256 del Reglamento General de Ferrocarriles,

Que los Arts. 243 y 270 del citado reglamento, amparan los derechos de la Repartición recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarriles de Entre Ríos.—Queja Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Dbre. 12 de 1923.

Expediente 013382 —P— 1923. — Vista la queja de la Dirección General del Ministerio de Guerra contra la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, por falta de peso en la consignación de C. de P. Nº. 500 de Villa María a Gualeguaychú del 20-12-922, y

Considerando:

Que la referida consignación que fué entregada para su despacho con peso declarado por el remitente de 19.500 Kgs., arrojó al verificarse el peso en la báscula de procedencia 19.430 Kgs. y en destino 17.530 Kgs. o sean 1.906 Kgs., de menos por los que debe responder la Empresa previo descuento de la merma que acuerda la tabla del Art. 256 del Reglamento General de Ferrocarriles;

Que los Arts. 243 y 270 del citado reglamento, amparan los derechos de la Repartición recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarriles de Entre Ríos.—Queja Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Dbre. 12 de 1923.

Expediente 013811 —P— 1923. — Vista la queja de la Dirección General del Ministerio de Guerra contra la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, por falta de peso en la consignación de C. de P. Nº. 621 de Villa María a Concordia del 26-12-922, y

Considerando:

Que la citada consignación que fué presentada para su despacho con peso declarado por el remitente de 15.800 Kgs., arrojó al verificarse el peso en la báscula de procedencia 15.990 Kgs. y en destino 14.673 Kgs. o sean 1.317 Kgs. de menos, por los que debe responder la Empresa previo descuento de la merma que acuerda la tabla del Art. 256 del Reglamento General de Ferrocarriles;

Que los Arts. 243 y 270 del citado reglamento, amparan los derechos de la Repartición recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarriles de Entre Ríos.—Queja Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Dbre. 12 de 1923.

Expediente 013812 —P— 1923. — Vista la queja de la Dirección General del Ministerio de Guerra contra la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, por falta de peso en la consignación de C. de P. Nº. 622 de Villa María a Paraná del 26 de Diciembre de 1922, y

Considerando:

Que la referida consignación que fué entregada para su despacho con peso declarado por el remitente de 36.700 Kgs., arrojó al verificarse el peso en la estación expedidora, Kgs. 34.435 y en destino 31.727 Kgs., o sea 2.708 Kgs, de menos por los que debe responder la Empresa previo descuento de la merma que establece el Art. 256 del Reglamento General de Ferrocarriles;

Que los Arts. 243 y 270 del citado reglamento, amparan los derechos de la Repartición recurrente.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Compañía General. — Diagramas para servicio del personal de Estaciones.

Buenos Aires, Dbre. 18 de 1923.

Expediente 026720 —C— 1923. — Visto el diagrama para servicio del personal de la Estación Tres Algarrobos que la Empresa del Ferrocarril. Compañía General somete a la autorización correspondiente, y

Considerando:

Que el diagrama citado se ajusta a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo vigente,

Se resuelve:

Autorizar el diagrama de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Cordones de veredas y cunetas en Estación Concordia.

Buenos Aires, Dbre. 18 de 1923.

Expediente 013223 —N— 1923. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano 5213/5, su memoria descriptiva correspondiente, el presupuesto de máxima y demás documentos, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino proyecta llevar a cabo la construcción de un cordón de vereda y una cuneta en la acera que corresponde a la finca de su propiedad situada en la calle Monte Caseros entre la de Pavón y la Plazoleta de la ciudad de Concordia.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa, en la Oficina de Estadística y, fecho, pase el expediente a la Sección de Control respectiva para la legalización del plano, desglose de los documentos respectivos y ulterior informe que corresponda.

H. Capdevila

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Diagramas para servicio del personal de Estaciones.

Buenos Aires, Dbre. 18 de 1923.

Expediente 027149 —N— 1923. — Vistos los diagramas para servicio del personal de Estaciones: Mercedes y Curuzú Cuatiá que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino somete a la autorización correspondiente; y

Considerando:

Que los diagramas citados se ajustan a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo vigente;

Se resuelve:

Autorizar los diagramas de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Diagramas para servicio del personal de Locomotoras.

Buenos Aires, Dbre. 18 de 1923.

Expediente 027102 —N— 1923. — Vistos los diagramas para servicio del personal de Locomotoras números 61 y 62 que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino somete a la aprobación correspondiente, y

Considerando:

Que los diagramas citados se ajustan a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo vigente;

Se resuelve:

Autorizar los diagramas de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.— Obras en Estaciones Flores, Vélez Sarsfield y Moreno.

Buenos Aires, Dbre. 18 de 1923.

Expediente 029779 —O— 1921. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar los planos E. H. 1211, D.H. 4115. su memoria descriptiva correspondiente y demás documentos, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, proyecta llevar a cabo la construcción o modificación de dependencias en sus Estaciones: Flores, Vélez Sarsfield y Moreno.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa, en la Oficina de Estadística y, fecho, pase el expediente a la Sección de Control respectiva para la legalización del plano, desglose de los documentos respectivos y ulterior informe que corresponda.

H. Capdevila

Modificación circular 31 de 1922. — Ferrocarril Oeste.

Buenos Aires, Dbre. 18 de 1923.

Expediente 021538 —O— 1923. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, a objeto de abreviar los términos relacionados con el cumplimiento de la Circular Nº 31 de fecha 10 de Agosto de 1922, solicita autorización para adoptar el procedimiento que indica para las clausuras de Estaciones durante ciertas horas, y

Considerando:

Que lo dispuesto por la Circular de referencia, tiende precisamente a evitar que se introduzcan modificaciones en los servicios de las Estaciones, etc., que luego podrían resultar perjudiciales a los intereses generales del público o del servicio en general, finalidad que no se obtendría aceptando el procedimiento propuesto por la Empresa recurrente; y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado.

Comuníquese, tómese razón y fecho, agréguese al expediente número 023.065 —O— 1922.

H. Capdevila

Casilla para caldera. — F. C. O.

Buenos Aires, Dbre. 18 de 1923.

Expediente 029747 —O— 1922. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, somete a la aprobación el plano Nº D. VI. 739, memoria descriptiva y presupuesto, referentes a la construcción de una casilla de hierro galvanizado con piso de concreto para resguardar la caldera que se utiliza para proveer de agua en la Estación Temperley, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº D. VI. 739, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, que asciende a la suma de seiscientos cuarenta y tres pesos con sesenta y nueve centavos oro sellado ($ 643,69 o/s) de la obra precitada.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección Técnica, en Administrativa y en la Oficina de Estadística, fecho, pase a la Sección para la legalización del plano y demás efectos.

H. Capdevila

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.— Casilla y torno, paso a nivel Estación Merlo.

Buenos Aires, Dbre. 18 de 1923.

Expediente 019137 —O— 1922. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº E. H. 1291 y su memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, procederá a la instalación de un torno para mover las barreras existentes en el paso a nivel público, situado en el Kilómetro 30/732 de su línea principal, Estación Merlo, así como una garita desde la cual será manejado, debiendo la Empresa someter a la aprobación a la terminación de los trabajos, un presupuesto en el que se consignan los gastos reales que haya demandado la instalación que se proyecta.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa, en la Oficina de Estadística y, fecho, pase el expediente a la Sección de Control respectiva para la legalización del plano, desglose de los documentos respectivos y ulterior informe que corresponda.

H. Capdevila

Ferrocarril Oeste. — Diagramas para servicio del personal de Estaciones.

Buenos Aires, Dbre. 18 de 1923.

Expediente 022150 —O— 1923. — Vistos los diagramas para servicio del personal de Estaciones: Ingeniero Brian (maniobras y apuntadores) Pico (oficina y encomiendas) que la Empresa del Ferrocarril Oeste somete a la autorización correspondiente, y

Considerando:

Que los diagramas citados se ajustan a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo vigente;

Se resuelve:

Autorizar los diagramas de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila

Ferrocarriles Buenos Aires al Pacífico. — Construcción propuesta de una cocina para empleados de tráfico en Estación Soler.

Buenos Aires, Dbre. 18 de 1923.

Expediente 022670 —P— 1923. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el presupuesto Nº 5346 su memoria descriptiva correspondiente y demás documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, instalará un fogón para uso de los empleados de tráfico de su Estación Soler; debiendo la Empresa ajustarse a las prescripciones de la Circular Nº 33 del corriente año;

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa, en la Oficina de Estadística y, fecho, pase a la Sección a sus demás efectos.

H. Capdevila

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Aljibe propuesto para el almacenamiento de agua potable en Estación La Cautiva.

Buenos Aires, Dbre. 18 de 1923.

Expediente 021833 —P— 1923. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el croquis, su memoria descriptiva correspondiente, el presupuesto y demás documentos, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico proyecta la construcción de un aljibe con el objeto de proveer de agua potable a la Estación «La Cautiva», debiendo la Empresa ajustarse a lo dispuesto por la Circular Nº 25 de 21 de Septiembre de 1923.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa, en la Oficina de Estadística y, fecho, pase a la Sección a sus demás efectos.

H. Capdevila

Instalación aparatos Blocks. — Ferrocarril Pacífico.

Buenos Aires, Dbre. 18 de 1923.

Expediente 018860 —P— 1923. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Pacífico, somete a la aprobación el plano Nº Tel. 372, memoria descriptiva y presupuesto, relativos a la instalación de aparatos blocks entre las Estaciones Alberdi y Buchardo, y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº Tel. 372, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, que suma la cantidad de nueve mil cuatro pesos con sesenta y tres centavos oro sellado ($ 9.004,63 o/s), de la obra en cuestión.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección Técnica, en Administrativa y en la Oficina de Estadística, fecho, pase a la Sección para la legalización del plano y demás efectos.

H. Capdevila

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Estufa propuesta para casa-habitación del Encargado del Depósito de Locomotoras, Estación «Laboulaye».

Expediente 022672 —P— 1923. — Buenos Aires, Dbre. 18 de 1923.

Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el presupuesto Nº 5385, su memoria descriptiva correspondiente y demás documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico proyecta instalar una estufa en la casa del encargado del depósito de locomotoras de su estación «Laboulaye», debiendo la Empresa ajustarse a lo dispuesto por Circular Nº 35 del corriente año.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa, en la Oficina de Estadística y, fecho, pase a la Sección a sus demás efectos.

H. Capdevila

Colocación Frenos y bombas en Locomotoras.

Buenos Aires, Dbre. 18 de 1923.

Expediente 024614 —P— 1923. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Pacífico, somete para su aprobación el plano Nº 24292, memoria descriptiva y presupuesto, relativos a la colocación de frenos a vapor y bombas en las locomotoras Nos. 2351 al 2354, y

Atento lo informado precedentemente.

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº 24292, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, que asciende a la suma de cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y siete centavos oro sellado ($ 444,47 o/s) por cada locomotora.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección Técnica, en Administrativa y en la Oficina de Estadística, fecho, pase a la Sección para la legalización del plano y demás efectos.

H. Capdevila

Ferrocarril de Santa Fe. — Construcción de una casilla de madera en estación Esperanza.

Buenos Aires, 17 Diciembre 1923.

018342 — P. — 1923. — Vistos este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº. 7955, su memoria descriptiva correspondiente, el presupuesto y demás documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe proyecta la instalación de una casilla de madera en su estación Esperanza, de la línea de Santa Fe a San Cristóbal, debiendo la Empresa ajustarse a lo dispuesto por la circular Nº. 35 de 21 de Septiembre ppdo.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa y en la Oficina de Estadística, fecho, pase el expediente a la Sección a los efectos de la legalización del plano y desglose de los documentos respectivos.

H. Capdevila.

Ferrocarril de Entre Ríos. — Desvío para cargar leña Km. 88/825

Buenos Aires, 17 Diciembre 1923.

08076 — P. — 1917. — Vistos este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

Anular el plano 3351/5, de acuerdo al cual la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos llevó a cabo la construcción de un desvío provisorio para cargar leña en el Km. 78/825, el cual ha sido al presente levantado.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección de Explotación Técnica y en la Oficina de Estadística y pase el expediente a sus efectos a la Sección de Control respectiva.

H. Capdevila.

Ferrocarriles de Entre Ríos. — Eliminación material rodante Cuenta Capital. — Vagones hacienda Nos. 1041 y 1075.

Buenos Aires, 17 Diciembre 1923.

015182 — P. — 1923. — Visto que la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos solicita autorización para eliminar de su cuenta capital la suma de $ 5.040 m/n, valor de los vagones de hacienda Nos. 1041 y 1075 que por estar deteriorados han sido retirados de la circulación, y

Atento los informes producidos por la Inspección General de Comercial y Administrativa y la Sección de Control,

Se resuelve:

Autorizar la eliminación de la suma de que se trata, quedando supeditada a la verificación que oportunamente se realizará al estudiarse la Cuenta Capital del ejercicio en que se contabilice dicha operación.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Comercial y Administrativa, y en la Sección de Control y archívese.

H. Capdevila.

Ferrocarriles de Entre Ríos. — Eliminación material rodante Cuenta Capital. — Vagón Nº: 575.

Buenos Aires, 17 Diciembre 1923.

015185 — P. — 1923. — Visto que la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos solicita autorización para eliminar de su cuenta capital la suma de $ 3230,18 m/n, valor de un vagón cubierto Nº. 575 que por estar deteriorado ha sido retirado de la circulación, y

Atento los informes producidos por la Inspección General de Comercial y Administrativa y la Sección de Control,

Se resuelve:

Autorizar la eliminación de la suma de que se trata, quedando supeditada a la verificación que oportunamente se realizará al estudiarse la Cuenta Capital del ejercicio en que se contabilice dicha operación.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Comercial y Administrativa, y en la Sección de Control y archívese.

H. Capdevila.

Clausura vía de cruce. — F. C. S.

Buenos Aires, 17 Diciembre 1923.

09677 — S. — 1923. — Visto nuevamente este expediente, y

Considerando:

Que la Empresa del Ferrocarril del Sud, habiendo desaparecido las causas que motivaron la clausura provisoria de la vía de cruce existente en el Km. 260, entre las estaciones Guido y Maipú, autorizada por resolución de fecha 20 de Mayo ppdo. (exp. 9677 S. 923) solicita autorización para habilitarla nuevamente al tráfico de trenes, desde el 14 de Noviembre, y

Atento lo informado precedentemente.

Se resuelve:

Conceder la Autorización requerida.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Queja Señores R. Vazquez y Adolfo Caballero.

Buenos Aires, 17 Diciembre 1923.

06818 — P. — 1923. — Vista la queja de los señores R. Vazquez y Adolfo Caballero, contra la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, por haber tenido que abonar flete de encomienda por un equipaje despachado con boleto de 2ª. clase Nº. 4276 y baja guía de equipaje 636229, de Colonia Alvear a Mendoza, fecha 22-5-923, y

Considerando:

Que es exacto el hecho denunciado por los recurrentes,

Que teniendo en cuenta lo que establecen los artículos 38 de la Ley 2873 y 174 del Reglamento General de Ferrocarriles, el poseedor del boleto Nº. 4276, estaba dentro de los términos de los citados artículos, es decir, poseía su boleto y viajaba en el mismo tren en que se transportaba el equipaje y por ende tenía derecho a llevar gratuitamente bultos hasta 50 kilógramos de peso y, en razón de esta circunstancia es que la estación expedidora formuló el documento de transporte respectivo,

Que a pesar de las averiguaciones prácticadas al respecto, no ha sido posible comprobar que los interesados pidieron prestado el susodicho boleto para despachar el equipaje en cuestión, razón por la cual y dado lo expuesto, la Empresa no debió cobrar ninguna clase de flete, por cuanto con ello vulneraba un derecho expresamente establecido en dichas disposiciones reglamentarias del cual se hacía uso dentro del procedimiento determinado por la ley

El Consejo resuelve:

1º. Declarar fundada la queja

2º. Ordenar a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico devuelva a los recurrentes el importe del flete cobrado indebidamente por la consignación equipaje de que se trata.

Comuníquese a quienes corresponda, fecho, archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Preto

Construcción de coches. — F. C. C. A.

Buenos Aires, 17 Diciembre 1923.

021772 — C. — 1922. — Visto de nuevo este expediente, y

Considerando:

Que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la aprobación el plano Nº. C. G. 4742, relativo a las modificaciones introducidas en la distribución de las lámparas eléctricas en los nuevos coches de primera clase, Serie P. Nos. 166 a 175, aprobados por resolución de fecha 7 de Junio de 1923, y

Atento lo informado precedentemente.

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº. C. G. 4742, referente a la obra de que se trata.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Estadística, fecho, pase a la Sección para la legalización del plano y demás efectos.

F. C. C. C.

H. Capdevila.

Prolongación circuito telefónico —

Buenos Aires, 17 Diciembre 1923.

019901 — C. — 1923. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, somete a la aprobación una memoria descriptiva y presupuesto relativos a la prolongación del circuito telefónico para control de trenes, existente entre Rosario y Frontera, hasta San Francisco, y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar la memoria descriptiva y presupuesto de máxima, que suma la cantidad de tres mil cuatrocientos siete pesos con trece centavos moneda nacional (3.407,13 m/n.), de la obra en cuestión.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección Técnica, en Administrativa y en la Oficina de Estadística, fecho, pase a la Sección a sus demás efectos.

H. Capdevila.

Ferrocarriles del Estado. — Reclamo Señores Meijides y Cía.

Buenos Aires, 12 Diciembre 1923

03188 — C. — 1923. — Visto el reclamo de los señores Meijides y Cía. contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por demora en transportarse vagones cargados con piedra cal, en la estación Casa Bamba, y

Considerando:

Que los recurrentes se refieren a las consignaciones correspondientes a carta de porte Nos. 22 y 1, de fechas 30-1 y 1-2-923, respectivamente,

Que la primera de las consignaciones que se citan, fué cargada el 30-1, a las 12.00 horas, saliendo recién de procedencia con tren Nº. 1203, el 1-2-923, a las 13.00 horas.

Que la segunda de dichas consignaciones se terminó de cargar el 1-2-923, a las 18.00 horas, saliendo con tren Nº. 1215, el 9-2, obedeciendo su demora a falta de tracción,

Que de las envestigaciones efectuadas no surge que los interesados tengan en trámite ante la mencionada Administración ningún reclamo sobre el transporte de las precitadas consignaciones,

Que de las dos consignaciones que se citan la correspondiente a carta de porte Nº. 1, ha sido transportada con demora,

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara sus derechos en caso de demora.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Parada facultativa de tren 8 en Goldney.

Buenos Aires, 15 Diciembre 1923

019455 — P. — 1923. — Visto que los vecinos de la estación Goldney del Ferrocarril Pacífico solicitan se autorice a la Empresa para que en ese punto dé parada facultativa al tren Nº. 8, en razón de que el único tren que tienen en la actualidad llega a Retiro a las 11 hora inconveniente para los que tienen que atender sus ocupaciones desde la mañana y especialmente los que concurren a la Bolsa de Cereales que se cierra a esa hora, y

Considerando:

Que efectivamente como la manifiestan los recurrentes en el horario actual solo tienen un tren que llega a Retiro a las 11 de la mañana,

Que el tren Nº. 8 tiene paradas facultativas en Castilla, Rivas, Franklin y San Jacinto, por lo que nada se opone a que se efectúe otra parada análoga, dando mayor comodidad a los vecinos de dicho punto (Godney) quienes contarán así con un tren que llega a Retiro a las 8 horas,

Se resuelve:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para que dé parada facultativa al tren Nº 8 en la estación Goldney.

Comuníquese, tómese razón en la Sección y en Técnica, fecho, archívese.

H. Capdevila.

Horario de verano. — F. C. T. A.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1923.

021269 — T. — 1923. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Trasandino Argentino, solicita autorización para postergar hasta el día 10 del corriente mes, la vigencia del nuevo horario de verano, y

Considerando:

Que las razones aducidas por la recurrente son atendibles, puesto que existiendo combinaciones entre dicha Empresa y la del F. C. Pacífico, se estima conveniente establecer el mismo día de vigencia para ambas Empresas, y

Atento los informes que preceden,

Se resuelve

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Trasandino Argentino, para poner en vigencia su nuevo horario de verano desde el día 10 del corriente mes.

Comuníquese tómese razón y archívese.

H. Capdevila.

Denuncia infracción artículos 1 y 2 del R. G. — F. C. C. A.

Buenos Aires, 17 Diciembre 1923.

014909. — C. — 1923. — Visto este expediente, en el que don Leonardo B. Laurena, denuncia que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino ha infringido lo dispuesto por los Arts. 1º. y 2º. del Reglamento General de Ferrocarriles, por cuanto la mencionada Empresa tiene seis o siete estaciones entre Pergamino y Vagnes atendidas durante la noche por un solo peón quienes carecen de los conocimientos necesarios para que los servicios se desenvuelvan normalmente y que, como consecuencia de lo denunciado, ocurrió el día 22 de Mayo último un casi choque entre los trenes Nos. 65 de pasajeros y 598 de carga, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el día 22 de Mayo ppdo., el tren Nº. 598, conducido por el Inspector de máquinas, David H. Heron, pasó las señales de distancia y local de la estación Viña, a peligro, entrando a la vía en que se encontraba parado el tren mixto Nº. 55, esperando cruce, hecho doblemente censurable por tratarse de un Inspector de máquinas,

Que en las líneas de la citada Empresa existen estaciones que en determinadas horas no cuentan sino con un auxiliar en servicio, lo que ofrece una serie de inconvenientes para que el servicio se efectúe de acuerdo con lo que dispone el Art. 11 de la Ley 2873,

Que a efectos de evitar las deficiencias señaladas en la denuncia de que se trata, se hace necesario que las estaciones que se encuentran en las condiciones referidas deben tener en servicio por lo menos un jefe o auxiliar y un cambista o peón cambista, a objeto de que, mientras el auxiliar de servicio se traslade a los cambios para dar entrada o salida a los trenes, la Estación no quede abandonada, y

Atento los informes producidos,

Se resuelve

1º. Declarar fundada la denuncia de que se trata.

2º. Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino aperciba severamente al Inspector de máquinas don David H. Heron por la infracción cometida,

3°. Hacer saber a las Empresas que en toda estación en servicio, situada sobre una línea de via sencilla, desprovista de instalaciones de enclavamiento y de una señalización que permita disponer, sin peligro de accidentes, el cruce o la pasada de trenes desde la plataforma deberá haber normalmente como mínimo un jefe o auxiliar y un cambista o peón cambista en servicio, sin que tal disposición implique que en las estaciones doptadas de tales instalaciones se pueda prescindir de la presencia de un peón para la carga y descarga de equipajes o encomiendas en el caso de justificarlo así el movimiento de esta clase de tráfico.

Comuníquese por circular, tómese razón y archívese.

H. Capdevila.

Ferrocarril del Sud. — Queja Srs. Domingo A. Pezzi y Luis C. Buzzi.

Buenos Aires, 12 Diciembre 1923.

011564 — S. — 1923. — Vista la queja de los Señores Domingo A. Pezzi y Luis C. Buzzi, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte N°. 576 de General San Martín a Las Heras, despachada el día 26-4-923, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 230 horas 15 minutos incluidas las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición de los consignatarios a más tardar el 6-5-923, a las 14 horas 15 minutos:

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos de los recurrentes en caso de demora.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes correspónda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Preto.

Ferrocarril del Sud. — Queja Sr. Pascual Nicoletti

Buenos Aires, 12 Diciembre 1923.

014484 — S. — 1923. — Vista la queja del Sr. Pascual Nicoletti, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte N°. 1 de Shaw a Hipódromo despachada el día 6-6-923, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 130 horas 8 minutos incluidas las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el 12-6-923, a las 10 horas 8 minutos.

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja Srs. Giannetti y Carbone

Buenos Aires, 12 Diciembre 1923.

015593 — S. — 1923. — Vista la queja de los Srs. Giannetti y Carbone, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte N°. 11 de Temperley a Saladillo despachada el día 3-7-923, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 84 horas incluídas las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición de los consignatarios a más tardar el 7-7-923, a las 12 horas.

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos de los recurrentes en caso de demora.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Preto.

Ferrocarril del Sud. — Queja Sr. Castro Aparicio Sanz

Buenos Aires, 12 Diciembre 1923.

014881 — S. — 1923. — Vista la queja del Sr. Castro Aparicio Sanz, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte N°. 35217 de Sola a San Agustín despachada el día 18-5-923, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 121 horas 15 minutos incluidas las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el 24 de Mayo de 1923, a primera hora hábil,

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda, fecho, archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto

Ferrocarril del Sud. — Queja Sr. Juan M. Varela

Buenos Aires, 12 Diciembre 1923.

07832 — S. — 1923. — Vista la queja del señor Juan M. Varela, en representación del señor D. M. Bengochea, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por averias por la consignación correspondiente a carta de porte N°. 39981, despachada de Sola a Villa Iris, fecha 20-11-923, y

Considerando:

Que de lo actuado se desprende que la consignación de referencia compuesta de un automóvil, fué aceptada sin observación por la Empresa, para efectuar su transporte,

Que al efectuarse la entrega del mismo resultó con el cuero de uno de los asientos cortados, razón por la cual fué observada la carta de porte por el interesado,

Que los Arts. 233 243, 219 y 270 del Reglamento General de FF. CC. amparan los derechos del recurrente

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda, fecho, archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto

Ferrocarril del Sud. — Queja Sr. Dámaso Gómez

Buenos Aires, 12 Diciembre 1923.

011389 — S. — 1923. — Vista la queja del señor Dámaro Gómez, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte N°. 4783 de Sola a 25 de Mayo, despachada el día 24-5-923, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 91 horas 30 minutos incluidas las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el 29-5-923, a primera hora hábil.

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Eliminación material rodante Cuenta Capital vagón cubierto N°. 485.

Buenos Aires, 17 Diciembre 1923.

015178 — H. — 1923. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino solicita autorización para eliminar de su Cuenta Capital la suma de $ 1718.17 m/n. valor del vagón cubierto de 2 ejes N°. 485 que por estar deteriorado ha sido retirado de la circulación, y

Atento los informes producidos por la Inspección General de Comercial y Administrativa y la Sección de Control,

Se resuelve:

Autorizar la eliminación de la suma de que se trata, quedando supeditada a la verificación que oportunamente se realizará al estudiarse la Cuenta Capital del ejercicio en que se contabilice dicha operación.

Comuníquese tómese razón en la Inspección General de Comercial y Administrativa y en la Sección de Control y archívese.

H. Capdevila.

Colocación anclas y travesaños. — F. C. O.

018135 — O. — 1923. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, somete a la aprobación una memoria descriptiva y presupuesto, referentes a la colocación de anclas y barras de hierro, de las denominadas «Travesaño Livisey», en la vía general N°. 1, entre los Kms. 122/609 a 125/000, 128/200, 139/900 y 147/000 a 151/260 de la línea principal, a fin de impedir la corrida de los rieles, y

Atento los informes que preceden,

Se resuelve:

Aprobar la memoria descriptiva y presupuesto de máxima, que suma la cantidad de quince mil novecientos quince pesos con setenta y un centavos oro sellado ($ 15.915,71 o/s), de la obra de que se trata.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección Técnica, en Administrativa, y en la Oficina de Estadística, fecho, pase a la Sección a sus demás efectos.

H. Capdevila.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Extensión propuesta del andén Est. «El Morro».

Buenos Aires, 17 Diciembre 1923.

023165 — P. — 1923. — Vistos este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

Aprobar el plano N°. G°. D. C. 5075 Q., su memoria descriptiva correspondiente, el presupuesto y demás documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico proyecta extender el andén de su estación «El Morro», ramal de Villa Mercedes a Villa Dolores, a fin de facilitar el tráfico de pasajeros y encomiendas, debiendo la Empresa ajustarse a lo dispuesto por la circular N°. 35 de 21 de Septiembre ppdo.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa, en la Oficina de Estadística, fecho pase el expediente a la Sección a los efectos de la legalización del plano y desglose de los documentos respectivos.

H. Capdevila.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Extensión propuesta del andén Est. «Concaran».

Buenos Aires, 17 Diciembre 1923.

023162 — P. — 1923. — Vistos este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

Aprobar el plano N°. G°. D. C. 5115 M., su memoria descriptiva correspondiente, el presupuesto y demás documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico proyecta extender el andén de su estación «Concaran», ramal de Villa Mercedes a Villa Dolores a fin de facilitar el tráfico de pasajeros y encomiendas.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa, en la Oficina de Estadística, fecho pase a la Sección a los efectos de la legalización del plano y desglose de los documentos respectivos.

H. Capdevila.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Extensión propuesta del andén Est. «Renca».

Buenos Aires, 17 Diciembre 1923

023159 — P. — 1923. — Vistos, este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

Aprobar el plano N°. G°. D. C. 5104 T., su memoria descriptiva correspondiente, el presupuesto y demás documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico proyecta prolongar en 30 metros el andén de su estación «Renca», ramal de Villa Mercedes a Villa Dolores, a fin de facilitar el tráfico de pasajeros y encomiendas.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa, en la Oficina de Estadística, fecho pase el expediente a la Sección a los efectos de la legalización del plano y desglose de los documentos respectivos.

H. Capdevila.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Extensión propuesta del andén Est. «Pisco Yacu».

Buenos Aires, 17 Diciembre 1923

023160 — P. — 1923. — Vistos este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

Aprobar el plano N°. G°. D. C. 5119 K., su memoria descriptiva correspondiente, el presupuesto y demás documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico proyecta extender el andén de su estación «Pisco Yacu», ramal de Villa Mercedes a Villa Dolores, a fin de facilitar el tráfico de pasajeros y encomiendas.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa, en la Oficina de Estadística, fecho pase a la Sección de Control para la legalización del plano y desglose de los documentos respectivos.

H. Capdevila.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Extensión propuesta de la plataforma y desvío estación «Luzuriaga».

Buenos Aires, 17 Diciembre 1923.

022230 — P. — 1923. — Vistos este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

Aprobar el plano N°. G°. D. C. 1711 K., su memoria descriptiva correspondiente, los presupuestos y demás documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico proyecta ampliar la plataforma de carga, construir un desvío y rellenar la playa en su estación «Luzuriaga».

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa, en la Oficina de Estadística, fecho pase el expediente a la Sección a los efectos de la legalización del plano y desglose de los documentos respectivos.

H. Capdevila.

Ferrocarril Central Argentino — Queja Señor Bartolomé Pau

Exp. 011875 — C — 1923 — Noviembre 12 de 1923. — Vista la queja del Señor Bartolomé Pau, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por averías en la consignación de C. de P. N.° 9 de Quequen a San Pedro del 4—7—923; y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas por la Sección Control respectiva, resulta ser exacto que la consignación de referencia, que fué transportada dentro de los plazos del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, llegó a destino con 100 bolsas de papas mojadas, por filtración de las lonas que las cubría;

Que los Arts. 243 y 270 del Reglamento citado, amparan los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto

Ferrocarril Central Argentino — Queja Señora Vda. de Terren y Cía.

Exp. 016417 — C — 1923. — Noviembre 12 de 1923. — Vista la queja de la Señora Vda., de Terren y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la encomienda correspondiente a C. de P. N.º 92.189 de Retiro a Solís del 7—7—923, y

Considerando:

Que ... ha constatado la veracidad de la denuncia de que se trata, como así lo reconoce la Empresa en su nota del 31 de Julio último;

Que el Art. 189 del Reglamento General de Ferrocarriles, ampara los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto

Ferrocarril Central Argentino — Queja Señor Luis Pedemonte

Exp. 017591 — C — 1923. — Noviembre 12 de 1923. — Vista la queja del señor Luis Pedemonte, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por roturas de la consignación de C. de P. N.º 6119 de Rosario Norte a San Nicolás de fecha 26—5—923, y

Considerando:

Que es exacto que la citada consignación, compuesta de 30 damajuanas caña, llegó a destino con 7 damajuanas rotas con la falta total de su contenido, por lo que el consignatario observó la carta de porte respectiva;

Que los Arts. 243 y 270 del Reglamento General de FF. CC. amparan los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto

Ferrocarril Central Argentino — Queja Señores Baudino y Cía.

Exp. 013821 — C — 1923. — Noviembre 12 de 1923. — Vista la queja de los Señores Baudino y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por falta de contenido en las consignaciones de CC. PP. Nos. 12.995 y 2159 de Retiro y Rosario a Las Junturas del 10—4 y 5—5—923, y

Considerando:

Que es exacto que las primeras de las consignaciones que se citan llegó a destino con la falta de 10 kilogramos de caramelos, como así lo reconoce la Empresa del Ferrocarril Central Argentino al evacuar la vista conferida;

Que en cuanto a la falta de un cajón «puntas» de la consignación de C. de P. N.º 2159, la misma Empresa manifiesta que aquél fué entregado conforme al recurrente el 6—8—923; por lo que,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese,

H. Capdevila — Raúl U. Pretto

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Queja Señor Luis Vaamonde.

Exp. 018165 — C — 1923. — Noviembre 12 de 1923. — Vista la queja del Señor Luis Vaamonde contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por cobro de más de flete en la consignación de carta de porte N.º 47 de Rosario de la Frontera a Buenos Aires, del 13—7—922; y

Considerando:

Que la Empresa manifiesta en nota que corre agregada al presente expediente, haber ordenado la devolución al interesado del importe de $ 19.83 m/n., cobrado de más en el flete de la consignación a que se alude,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja,

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto

Ferrocarril Nord-Este Argentino — Queja Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra.

Exp. 016130 — N — 1923. — Noviembre 12 de 1923. — Vista la queja de la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, contra la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino, por falta de peso en la consignación de C. de P. N.º 191 de Dock Sud a C. Cuatiá de fecha 26—12—922, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas por la Sección Control respectiva, resulta que la citada consignación que fué despachada de procedencia con 32.188 kilogramos, llegó a destino con un peso de 31.269 kgs., o sea con 917 kgs., de menos por lo que debe responder la Empresa prévio el descuento de la merma que acuerda la tabla del Art. 256 del Reglamento General de Ferrocarriles;

Que los Arts. 243 y 270 del citado reglamento amparan los derechos de la Repartición recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto

Ferrocarril Nord-Este Argentino — Queja Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra.

Exp. 016128 — N — 1923. — Noviembre 12 de 1923. — Vista la queja de la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, contra la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino, por falta de peso en la consignación de C. de P. N. 160" de Dock Sud a Goya de fecha 19—2—923, y

Considerando:

Que la consignación de que se trata despachada de procedencia con peso declarado por el remitente de 19.664 kilógramos peso éste que no fué verificado en ninguna de las básculas de tránsito llegó a destino con 18.500 Kgs. de menos por lo que debe responder la Empresa prévio descuento de la merma que acuerda la tabla del Art. 256 del Reglamento Gral. de FF. CC.

Que los Arts. 243 y 270 del citado reglamento amparan los derechos de la Repartición recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese,

H. Capdevila — Raúl U. Pretto

Ferrocarril Nord-Este Argentino — Queja Señor Pedro A. Golañons.

Exp. 024947 — N — 1922. — Noviembre 12 de 1923. — Vista la queja del señor Pedro A. Golañons contra la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino, por mala aplicación de tarifa en la consignación de C. de P. N.º 10309 de Federico Lacroze a Corrientes de fecha 30—9—921, y

Considerando:

Que de lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa, resulta que el cargado de menos de $ 260.08 m|n. cobrado por la Empresa, es el que correspondía, dado que la consignación cuyo peso fué de 5.760 kilogramos, ha sido aforada a razón de 12.000 Kgs. que es el mínimo que determina el clasificador que regía en la fecha del transporte;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto

Verrier, Rau y Cía. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1925. 3751. — Exp. 6179 —V— 924. — R. V. N.º 2137. — Vista la presentación de los señores Verrier, Rau y Cía. en la que piden devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 50 o/o en cortaplumas con nácar, pertenecientes al despacho directo N.º 130.587, presentado el 20 de Agosto de 1921; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Ley N.º 11.281 en su artículo 2.º, inciso 1.º grava con el **derecho de 50 o/o, entre otras mercaderías, al** nácar manufacturado.

Que en el presente caso no se trata de nácar manufacturado, sino de un artículo de importación corriente en que el nácar es una adherencia que entra en una proporción normalmente pequeña; no constituyendo por lo tanto los artículos fabricados con esa substancia, que son a los que se refiere la Ley.

Que, además, con fecha 7 de Marzo de 1921 (anterior a la presentación del despacho N.º 130.587), en la consulta N.º 71 que se formuló a la Aduana, se declaró que la mercadería en cuestión tributa el derecho de 25 o/o.

Que, en consecuencia, el pedido que se formula es procedente.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, desglóse el despacho directo agregado y, fecho, vuelva.

Molina

Pueblo Brugo, Receptoría. — Autorizando a la citada Receptoría vender duplicado del Boletín Oficial.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1925. 3752. — Exp. 6113 —P— 1925. — R. V. N.º 2138. — Vista la nota de la Receptoría del Pueblo Brugo, en la que pide autorización para vender particularmente una cantidad de ejemplares duplicados del Boletín Oficial; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según lo manifiesta el señor Receptor, esa Repartición posee la colección completa del Boletín Oficial, por lo que no existe inconveniente en acordar la autorización que se solicita,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Autorízase a la Receptoría de Pueblo Brugo, para vender particularmente los duplicados del Boletín Oficial de que se trata, debiendo ingresar su importe a Rentas Generales y dar cuenta del resultado en su oportunidad.

Pase a la misma a sus efectos.

Molina

Ferrocarril del Sud. Empresa. — Negando transferencia libre derecho a favor de los señores Weisburd y Cía.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1925. 3753. — Exp. 7368 —F— 1925. — R. V. N.º 2139. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril del Sud, en la que pide se le permita transferir libre de derechos a favor de los señores Weisburd y Cía. los materiales enumerados a fojas una. destinados a la construcción de un ramal férreo, cuya autorización fué acordada por el Ministerio de Obras Públicas por Exp. N.º 1314 —F— 1917; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existiendo disposición legal alguna que autorice la operación que se solicita, el pedido que se formula es improcedente,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Vila y Repetto. — Negando se deje sin efecto cargo

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1925. 3754. — Exp. 6650 —V— 1925. — R. V. N.º 2140. — Vista la presentación de los señores Vila y Repetto, en la que piden se deje sin efecto los cargos que formula la Aduana de la Capital por almacenaje y eslingaje correspondiente a caños y recipientes de barro que fueron documentados en copias de depósito Nos. 5373, 13.F41, 20.774 y 21.0[illegible]; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la mercadería de que se trata cayó en rezagos, procediéndose a su venta y a formular los cargos por almacenaje y eslingaje correspondientes a un año, en vista de que el producto del remate no alcanzó a subrir los gastos y servicios devengados por la mercadería.

Que no se ha probado que la demora en proceder a la venta sea la causa del poco precio obtenido en la subasta.

Que, en consecuencia, los cargos de que [illegible] se ajustan a lo dispuesto en el artículo 398 de las Ordenanzas de Aduana, procediendo su confirmación.

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Estrabou y Cía. — Dejando sin efecto cargo

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1925. 3755. — Exp. 5188 —E— 925. — R. V. N.º 2141. — Vista la presentación de los señores Estrabou y Cía. en la que piden se anule el cargo que formula la Aduana de la Capital en concepto de diferencia de derechos de importación en una partida de botones de bronce, que los recurrentes documentaron en copia de factura a depósito, como para Oficiales y que fueron transferidos al Ministerio de Guerra, como para tropas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, según resulta de lo actuado, se aceptó la transferencia de la mercadería de que se trata, sin que sus detalles concordaran con los de la copia de depósito.

Que habiéndose realizado el despacho y entregado conforme a plaza la mercadería, no es posible asegurar cuál de los documentos era el equivocado.

Que, en consecuencia, corresponde dar por igualados los dos documentos, formulándose cargo exclusivamente por el almacenaje y eslingaje correspondiente a la declaración de la copia hasta que se otorgó la transferencia,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Déjase sin efecto el cargo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital para que proceda como se indica en el último considerando y a los demás efectos.

Molina

Inspección General de Rentas. — Aprobando inspección

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1925. 3756. — Exp. 7521 —I— 925. — R. V. N.º 2142. — Vista la nota de la Inspección General de Rentas, con la que eleva el informe presentado por el Inspector de Rentas don Carlos A. Garibaldi, referente a su visita de inspección a la Aduana de Empedrado, y

Considerando:

Que según lo informa el Inspector visitante el funcionamiento de la Repartición inspeccionada es regular, salvo algunas deficiencias de detalle que se subsanarán con las instrucciones dejadas,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Apruébase la inspección de que se da cuenta.

Pase a la Inspección General de Rentas a sus efectos.

Molina

Ferrocarril Central Argentino. — Puente carretero sobre sus vías en Km. 119/477 de su línea.

Exptes. 019630 -C- y 11538 -F-1916. — Enero 8 de 1924. — Visto de nuevo este expediente y de acuerdo a la resolución ministerial en el mismo dictada con fecha 19 de Noviembre del corriente año con motivo de la nueva presentación de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicitando reconsideración de lo resuelto por esta Dirección General en 15 de Mayo de 1922, respecto a la construcción que debe llevar a cabo la Empresa del puente carretero sobre sus vías en el Km. 119/477 de su línea,

Se resuelve:

Fijarle a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, un plazo de quince días sin prórroga para que dé cumplimiento a la precitada resolución, presentando los planos y demás documentos demostrativos del puente carretero a que se hace referencia.

Comuníquese, tómese razón en la Sección de Control respectiva, en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística y remítase este expediente a la M...

sa de Entradas hasta por el término fijado para la agregación que corresponda.

H. Capdevila

Parada trenes en San Andrés. — Ferrocarril Central Argentino.

Exp. 027414 —C— 1923. — Enero 8 de 1924. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita autorización para que, desde el día 15 de Diciembre, los trenes Nos. 611 y 673, que corren los días de trabajo, tengan parada efectiva y el N.º 686, parada facultativa por «S» en la estación San Andrés, y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Autorizar las paradas de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Parada tren 427 en «Victoria». — Ferrocarril Central Argentino.

Exp. 027419 —C— 1923. — Enero 8 de 1924. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, con el objeto de acordar el intervalo de tiempo que existe entre los trenes Nos. 421 y 433, solicita autorización para la parada facultativa por «S» en la estación «Victoria», al tren local N.º 427, que corre los días de trabajo entre Retiro y Tigre, y

Atento los informes precedentes,

Se resuelve:

Autorizar la parada de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Exp. 09877 —C— 923. — Enero 8 de 1924. — Visto este expediente, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, ha aplicado para los transportes respectivos, la tarifa especial C. 126, que fué rechazada por resolución del 13 de Agosto último.

Que de lo actuado se desprende que la Empresa ha puesto en vigencia dicha tarifa desde el 30 de Junio ppdo.,

Se resuelve:

Poner este expediente en Secretaría por seis días hábiles, a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba o a su Abogado a los efectos del decreto de 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese a la Empresa, a la Inspección General de Comercial y Administrativa y a la Sección de Control, fecho, resérvese en Secretaría.

H. Capdevila

Ferrocarril de Santa Fe.— Traslado de casilla e instalación de un w. c. en la Est. «San Fabián».

Buenos Aires, Dcbre. 20 de 1923.

049996-P-1923.— Vistos este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

Aprobar el plano N.º 7872, su memoria descriptiva correspondiente, el presupuesto y demás documentos, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe proyecta el traslado de casillas e instalación de un w. c. en su estación «San Fabián», de la línea de Santa Fe a Rosario; debiendo la Empresa ajustarse a lo dispuesto por la circular N.º 35, de 21 de Septiembre de 1923.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa, en la Oficina de Estadística, fecho, pase a la Sección a los efectos de la legalización del plano y desglose de los documentos respectivos.

H. Capdevila.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe.— Fraccionamiento tren 513, locomotora 672 en Km. 77/5x0.

Buenos Aires, Dcbre. 20 de 1923.

025988-P-1923.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 1.º de Septiembre último, al llegar el tren de carga N.º 513 a la altura del Kilómetro 77/500, de la línea a Rosario del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, se cortó a causa de haberse salido un perro de enganche del vagón C. N. A. 23500, causa por la cual los trenes mixtos 7 y 8, sufrieron atrasos de 127 y 11 minutos, respectivamente, llegando a destino con 133 y 28 minutos de atraso, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, asunto que se trata en el expediente 08269-P-922. y 021386-P-1922.

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5.º, inciso 1.º de la Ley N.º 2873, por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila.

Fraccionamiento tren de carga 513, locomotora 656 en el Km. 100.

Buenos Aires, Dcbre. 20 de 1923.

025986-P-1923.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 7 de Mayo último al llegar el tren de carga N.º 513 a la altura del Kilómetro 100 de la línea a Rosario del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, cortóse, causa por la cual el tren mixto N.º 7 sufrió un atraso de 26 minutos, llegando a destino a horario, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por haberse roto un perno de enganche del vagón C. N. A. 3837, por desgaste del material,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5.º, inciso 2.º de la Ley N.º 2873, por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe.— Descarrilamiento tren de carga N.º 511, locomotora 677 en el Kilómetro 130/500.

Buenos Aires, Dcbre. 20 de 1923.

025990-P-1923.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 23 de Septiembre último, al llegar el tren de carga N.º 511 a la altura del Km. 130/500, de la línea a Rosario del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarriló un boggie del vagón C. N. A. 33126 causa por la cual el tren mixto N.º 8, sufrió un atraso de 53 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, asunto que se trata en el expediente 08269-P-1922 y 021386-P-1922.

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5.º, inciso 1.º de la Ley N.º 2873, por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila.

Ferrocarril al Pacífico.— Modificación en paso a nivel calle Jorge Newbery.

26095-P-1922.— 015758-M-1922. —Visto que en este expediente la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete a la aprobación el plano y demás documentos de acuerdo a los cuales proyecta modificar las instalaciones del paso a nivel público, existente en el cruce de sus vías con la calle Jorge Newbery, cumpliendo indicaciones formuladas por la Municipalidad de la Capital, y que se fundan en exigencias del tráfico y tránsitos públicos en dicho punto, y,

Considerando:

Que las modificaciones propuestas tienen como base barreras con un ancho útil de 7,50 metros ancho, que la Municipalidad considera exiguo, manifestando en el dictamen evacuado en el expediente que debe de ser el mismo de la calzada, o sea el de 14 metros, sin lo cual dichas instalaciones obstruirían el acceso por dicha calle a los grandes hornos de incineración de basuras de la Municipalidad e igualmente al Cementerio del Oeste, por las dificultades que opondrían al libre paso de los vehículos que llegan a dicho punto por el espacio que da el total ancho de la calzada, y

Teniendo en cuenta que la Municipalidad de la Capital opina con conocimiento completo de todas las condiciones que deben ser satisfechas para el tráfico y tránsito públicos en los lugares que se hallen bajo su jurisdicción,

Se resuelve:

Rechazar el proyecto de instalaciones en el mencionado paso a nivel público, presentado por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico; a la que se le fija un plazo de quince días para que someta a la aprobación un nuevo proyecto que incluya barreras con un ancho efectivo igual al de la calzada de la calle Jorge Newbery en dicho paso.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Explotación Técnica en la Oficina de Estadística y en la Sección de Control respectiva, fecho, resérvese el expediente hasta por el término fijado en la Mesa de Entradas, para la agregación que corresponda.

H. Capdevila.

Ferrocarril Central Córdoba. — Edificio para Comisaría en Alta Córdoba.

Exp. 013222 —C— 1923. — Enero 8 de 1924. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano Go. 1759/2, su memoria descriptiva correspondiente y demás documentos, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, proyecta convertir una dependencia en su estación «Alta Córdoba», un local para Comisaría de Policía, mediante las modificaciones e instalaciones necesarias, debiendo la Empresa ajustarse a lo dispuesto en la Circular N.º 35 de 23 de Septiembre del año ppdo.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa, en la Oficina de Estadística y fecho, pase a la Sección de Control para la legalización del plano, desglose de los documentos respectivos y ulterior informe que corresponda.

H. Capdevila

Compañía General. — Instalación de vías, adoquinado y construcción de galpón en estación «Mataderos».

Exp. 024550 —C— 1923. — Enero 8 de 1924. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano N.º 3162, I.III, su memoria descriptiva correspondiente, el presupuesto y demás documentos de acuerdo a los cuales la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, proyecta construir en su estación «Mataderos», dos desvíos, un adoquinado con cañería de agua para carga de estiércol y un galpón para encomiendas, debiendo la Empresa ajustarse a lo dispuesto por Circular N.º 35 de 21 de Septiembre ppdo.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa, en la Oficina de Estadística, fecho, pase a la Sección para la legalización del plano desglose de los documentos respectivos y ulterior informe que corresponda.

H. Capdevila

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.— Perforación de un pozo semi-surgente y colocación de una bomba en estación «Moctezuma».

Exp. 022553 —C— 1923. — Enero 8 de 1924. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano N.º 3188 J. IV, su memoria descriptiva correspondiente, el presupuesto y demás documentos de acuerdo a los cuales la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, se propone llevar a cabo la perforación del pozo existente hasta la segunda napa y colocación de una bomba en su estación «Moctezuma», línea a General Villegas, debiendo la Empresa ajustarse a lo dispuesto por Circular N.º 35 de 21 de Septiembre de 1923.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa, en la Oficina de Estadística, fecho, pase a la Sección a los efectos de la legalización del plano y desglose de los documentos respectivos.

H. Capdevila

Agregación tren de pasajeros a tren de carga. — Compañía General

Exp 026878 —C— 1923. — Enero 8 de 1924. — Visto que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, solicita autorización para que el tren de carga N.º 3 5, siga llevando desde el 1.º de Diciembre, un coche a la cola para hacer el servicio de pasajeros de las estaciones Buenos Aires y Sáenz, a las estaciones hasta Tapiales inclusive, las noches que no corra el tren N.º 59, y

Atento los informes que preceden,

Se resuelve:

Autorizar la agregación del coche en cuestión.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.— Instalación de una vía para reparación de vagones en los talleres del Riachuelo.

Exp. 024197 —C— 1923. — Enero 8 de 1924. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano N.º 3193. I. II, su memoria descriptiva correspondiente, el presupuesto y demás documentos de acuerdo a los cuales la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, proyecta instalar una vía entre los galpones uno y dos en los talleres del Riachuelo, debiendo la Empresa ajustarse a lo dispuesto por Circular N.º 35 de 21 de Septiembre de 1923.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa, en la Oficina de Estadística, fecho, pase a la Sección a los efectos de la legalización del plano y desglose de los documentos respectivos.

H. Capdevila

Transporte de leche en estación Sáenz. — Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Exp. 017655 —C— 1923. — Enero 8 de 1924. — Visto este expediente, en el que la Asociación Cosmopolita de Lecheros Unidos, solicita se ordene la ejecución de ciertas obras en la estación Sáenz, de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, a objeto de mejorar el tráfico de leche, y

Considerando:

Que si bien se han ejecutado algunas obras en la referida estación, ellas no llenan las necesidades requeridas por el referido servicio, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Ordenar a la citada Empresa el ensanche del tinglado actual o la construcción de otro nuevo en la misma plataforma, abriendo una puerta sobre la calle Ancaste, a fin de facilitar el acceso al mismo.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y pase a la Sección a sus demás efectos.

H. Capdevila

Construcción de un cenicero. — Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Exp. 026208 —C— 1923. — Enero 8 de 1924. — Visto que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, somete a la aprobación el plano N.º 3211 J. I', memoria descriptiva y presupuesto, relativos a la construcción de un foso de inspección en sus talleres de Material y Tracción, en Riachuelo, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Aprobar el plano N.º 3211 J. H. memoria descriptiva y presupuesto de máxima, que suma la cantidad de dos mil trescientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 2.325,00 m/n) de la obra de que se trata.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección Técnica, en Administrativa y en la Oficina de Estadística, fecho, pase a la Sección para que legalice el plano y demás efectos.

H. Capdevila

Báscula para vagones. F. C. E. R.

Buenos Aires Novbre. 21 de 1923.

Expte. 019552 —P— 1918. — Visto nuevamente este expediente, y

Considerando:

Que habiéndose levantado el desvío y báscula para pesar vagones existente en la estación Bovril, del Ferrocarril de Entre Ríos, cuya instalación fué autorizada con carácter precario, por resolución de fecha 24 de Septiembre de 1918, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Anular el plano N.º 352975 y memoria descriptiva correspondiente.

Comuníquese y previa reposición de sellos, tómese razón en la Inspección Técnica, en Administrativa y en la Oficina de Estadística, fecho, pase a la Sección para que anule el plano y demás efectos

H. Capdevila

Examen para maquinista. F. C. E. R.

Buenos Aires, Novbre. 21 de 1923

Expte. 024216 —P— 1923. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, solicita autorización para que don Esteban Panichelli ajustador de la misma, rinda examen de maquinista, y

Considerando:

Que según se desprende de la foja de servicios del propuesto, no reune las condiciones requeridas por el Reglamento respectivo y tampoco puede ser considerado en la situación de excepción que prevé el mismo para algunos casos especiales, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Modificación de horario. C. S. del C. de A.

Buenos Aires, Novbre. 21 de 1923

Expte. 05148 —C— 1923. — Visto este expediente, en el que la Cámara Sindical del Comercio de Abasto, solicita que las Empresas de los Ferrocarriles del Sud, Central Argentino y Central de Córdoba, dispongan que los trenes que acarrean artículos perecederos, lleguen a destino dentro del mínimo de tiempo posible y que les sean fijado el mismo horario que rige para los trenes de pasajeros, y

Considerando:

Que lo que solicita la recurrente es una cuestión que parte de un concepto erróneo, sobre todo tratándose de un tráfico que por ahora no responde a la exigencia de trenes especiales, efectuándose en la mayoría de los casos por medio de los trenes generales, lo cual significa que no es posible supeditar el tráfico de pasajeros a aquel, máxime siendo que resultaría más fácil alterar las pequeñas diferencias de horas, el mercado, que no a todo el recorrido de trenes de pasajeros o mixtos, que sirven a muchas estaciones, en sus largos recorridos; y

Que por datos obtenidos y que se refieren a cada uno de los ferrocarriles que se mencionan, los trenes en los cuales se acarrea a la Capital Federal mayor cantidad de aves y huevos, llegan con bastante aproximación a las horas que desea la Cámara peticionante, como asimismo que los atrasos con que llegan a destino no son frecuentes ni considerables, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado. y recomendar a las citadas Empresas presten al tráfico de que se trata su preferente atención.

Comuníquese a quienes corresponda, tómese razón, y fecho archívese

H. Capdevila

Horario de verano. C. T. P. y C. B. A.

Buenos Aires, Novbre. 21 de 1923.

Expte. 023834 —T— 1923. — Visto que la Compañía de Tranvías Puerto y Ciudad de Buenos Aires Ltda. solicita autorización para mantener en vigencia, durante la próxima temporada de verano, el horario que rige actualmente, y

Atento lo informado precedentemente.

Se resuelve:

Conceder la autorización que se solicita.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril Central de Buenos Aires — Construcción anden en la parada Agronomía.

Buenos Aires, Novbre. 19 de 1923

Expte. 014703 —C— 1922. — Vistos: este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano N.º 1611/2 B. su memoria descriptiva, el presupuesto y demás documentos, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, proyecta la construcción de un anden en la parada Agronomía, debiendo la Empresa ajustarse a lo dispuesto por circular N.º 35 del 21 de Septiembre ppdo.,

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa en la Oficina de Estadística y pase el expediente a la Sección a los efectos de la legalización del plano, desglose de los documentos respectivos y ulterior informe que corresponda.

H. Capdevila

Ferrocarril Nord-Este Argentino. — Queja señor Antonio Monzani

Buenos Aires. 12 de Novbre. de 1923

Expte. 020907 —N— 1922. — Vista la queja del señor Antonio Monzani contra la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino, por mala aplicación de tarifa en una consignación de encomienda procedente de Federico Lacroze, con destino a Posadas, y

Considerando:

Que de lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa, resulta que la Empresa ha debido aplicar la tarifa de pesos 1.83 moneda nacional por cada 10 kilogramos que es la que en el presente caso correspondía,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila

Trenes especiales. F. C. O.

Buenos Aires, Novbre. 19 de 1923

Expte. 022354 —C— 1923. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Oeste, solicita autorización para correr, los días 1 y 2 de noviembre, trenes especiales entre las estaciones Mercedes y M. J. García, con parada en el km. 103, frente al Cementerio de la primera de las ciudades nombradas, al precio de boletos que indica y de acuerdo al horario que acompaña, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Autorizar la corrida de los trenes citados.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril Oeste — Queja Centro Consignatarios Productos del País

Exp. 014169 — O — 1923. — Noviembre 12 de 1923. — Vista la queja del Centro Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por animales muertos, deshechos y estropeados en la consignación de C. de P. N.º 26 de 30 de Agosto a Mataderos de fecha 11—6—923, y

Considerando:

Que es exacto que la citada consignación llegó a destino con 14 animales vacunos muertos, 12 deshechos y 6 estropeados, por lo que el consignatario observó la carta de porte respectiva;

Que habiéndose efectuado el transporte de la referida carga en forma normal durante todo el trayecto recorrido por la misma, el interesado debe probar que el mal provino por negligencia o falta de cuidado de la Empresa transportaora, como así lo determina el inciso 3.º del Art. 262 del Reglamento General de Ferrocarriles,

El Consejo resuelve:

Hacerlo así saber al recurrente.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto

Ferrocarril Oeste — Queja Centro Consignatarios Productos del País

Exp. 06804 — O — 1923. — Noviembre 12 de 1923. — Vista la queja del Centro Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por animales muertos y estropeados en la consignación de C. de P. N.º 17 de Thames a Mataderos de fecha 20—3—923, y

Considerando:

Que es exacto que al efectuarse la entrega en destino de la referida consignación, resultaron 15 animales vacunos muertos, 9 deshechos y 11 estropeados por lo que el consignatario observó la carta de porte respectiva;

Que habiéndose efectuado normalmente el transporte de la citada carga, el recurrente debe probar, de acuerdo con lo dispuesto por el Art 262, inciso 3.º del Reglamento General de Ferrocarriles, que el mal provino por negligencia o falta de cuidado de la Empresa transportadora,

El Consejo resuelve:

Hacerlo así saber al Centro recurrente.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto

Ferrocarril Oeste — Queja Centro Consignatarios Productos del País

Expte. 012143 — O — 923. — Noviembre 12 de 1923. — Vista la queja del Centro Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por animales muertos, estropeados y faltantes en las consignaciones de CC. de PP. Nos. 67 y 33 de Realicó a Van Praet a Mataderos del 20, 5 y 21. 5 923, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas por la Sección de Control respectiva resulta ser exacto que las consignaciones que se citan llegaron a destino con 3 animales muertos y 1 estropeado y 22 animales muertos 1o deshechos, 22 estropeados y 4 faltantes respectivamente; por lo que el consignatario observó las cartas de porte;

Que habiéndose constatado que el transporte de la referida carga se ha efectuado normalmente, el interesado debe probar, con respecto a los animales muertos, deshechos y estropeados, que el mal provino por negligencia o falta de cuidado de la Empresa transportadora como lo determina el inciso 3.º del Art. 262 del Reglamento General de FF. CC.;

Que los Arts. 243 y 270 del citado reglamento amparan los derechos del Centro recurrente, por la falta de los 4 animales en la consignación de C. de P. 33;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja, en lo que se refiere a la falta de entrega de animales.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto

Ferrocarril Oeste — Queja Señor Juan Castillo

Expte. 09591 — O — 1922. — Noviembre 12 de 1923. — Vista la queja del Señor Juan Castillo, contra la Empresa. del Ferrocarril Oeste, por mala aplicación de tarifas en las consignaciones de CC. de PP. Nos 19 y 5 del 29—9 y 2—10—922 respectivamente, y

Considerando:

Que de la revisación efectuada en las tarifas correspondientes, resulta que la aplicación de un mínimo de 12.000 kilogramos para cargas por vagón completo como lo ha hecho la Empresa en el caso de que se trata es el que correspondía de acuerdo al clasificador y la tarifa respectiva;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto

Ferrocarril Oeste — Queja Señor Jacobo de Diego

Expte. 011397 — O — 1923. — Noviembre 12 de 1923. — Vista la queja del señor Jacobo de Diego, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por varias irregularidades en el cargo de una consignación de hacienda, en la estación Tejedor, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el personal de la estación de referencia, no ha procedido en el presente caso con la diligencia que correspondía, pues, el auxiliar Ferri, recién a las 8 horas del 12—5—923 fué al corral a pedir al recurrente los documentos para preparar las guías referentes al transporte;

Que estos requisitos debieron llenarse en las primeras horas del día y antes que el remitente empezara a cargar la hacienda con lo que se hubiera evitado que se cargaran 21 vagones, cuando los animales cabían en 20 vehículos;

Que en virtud de lo expuesto y atento lo que determina los Arts 65 de la Ley 2873 y 2.º del Reglamento General de FF. CC.,

El Consejo resuelve:

1.º — Declarar fundada la queja.

2.º — Llamar la atención a la Empresa del Ferrocarril Oeste por la negligencia demostrada por sus agentes.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico — Queja Centro Consignatarios Productos del País.

Expte. 011867 — P — 1923. — Noviembre 12 de 1923. — Vista la queja del Centro Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico por animales muertos, estropeados y faltantes en la consignación de C. de P. N.º 2 de De la Serna a Tablada del 11—10—921, y

Considerando:

Que si bien es exacto que la consignación de referencia llegó a destino con 17 animales muertos, 6 estropeados y 2 faltantes, el recurrente debe probar con respecto a los primeros que el mal provino por negligencia o falta de cuidado de las Empresas transportadoras, como así lo determina el Art. 262 inciso 3.º del Reglamento General de Ferrocarriles, y que en cuanto a los animales faltantes los Arts. 243 y 270 del citado reglamento amparan los derechos del Centro recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto

Ferrocarril Pacífico. — Diagramas para servicio del personal de guardas.

Buenos Aires, Dcbre. 3 de 1923

Exp. 025246 —P— 1923. — Visto los diagramas para servicio del personal de guardas números; 150 al 156 que la Empresa del Ferrocarril Pacífico somete a la aprobación correspondiente, y

Considerando:

Que los diagramas citados se ajustan a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo vigente,

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia, y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila

Ferrocarril de Entre Ríos — Queja Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra.

Expte. 013844 — P — 1923. — Noviembre 12 de 1923. — Vista la queja de la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra contra la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, por falta de peso en la consignación de carta de porte N.º 645, de Villa María a Paraná del 27—12—922, y

Considerando:

Que la citada consignación que fué despachada de procedencia con 18.825 kilogramos de alfalfa, llegó a destino con 17.438 kilogramos, o sea con 1.387 kgs. de menos por los que debe responder la Empresa del Ferrocarril

de Entre Ríos, previo descuento de la merma que acuerda la tabla del Art. 256 del Reglamento General de Ferrocarriles,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes correspondа y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto

Ferrocarril de Entre Ríos — Queja Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra.

Exp. 013338 — P — 1923. — Noviembre 12 de 1923. — Vista la queja de la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra contra la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, por falta de peso en la consignación de carta de porte N.º 511 de Villa María a Paraná del 20—12—922, y

Considerando:

Que la citada consignación que fué despachada de procedencia con un peso de 42.775 kilogramos, arrojó al ser retirada en destino, 39.960 kilogramos, o sea 2815 kgs. de menos por los que debe responder la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, previo descuento de la merma que acuerda la tabla del Art. 256 del Reglamento General de Ferrocarriles,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja,

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto

Ferrocarril de Entre Ríos — Queja Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra.

Exp. 013383 — P — 1923. — Noviembre 12 de 1923. — Vista la queja de la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra contra la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, por falta de peso en la consignación de carta de porte N.º 35 de Villa María a Concordia del 3—2—923, y

Considerando:

Que la citada consignación que fué despachada de procedencia con peso calculado por el remitente de 23.900 Kgs., arrojó al verificarse el peso en la estación Villa Nueva, 23.560, Kgs., o sea, 2.098 Kgs. de menos, por los que debe responder la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, previo descuento de la merma que acuerda la tabla del Art. 256 del Reglamento General de FF. CC.,

Que los Arts. 213 y 270 del citado reglamento amparan los derechos de la Repartición recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto

Ferrocarril del Sud. — Queja Señor Armando J. Ferrari

Expte. 012575 — S — 1923. — Noviembre 12 de 1923. — Vista la queja del Señor Armando J. Ferrari, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por no despachársele una encomienda compuesta de 5 tarros de leche por tren N.º 168 de fecha 29—5—923, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el tren de referencia no conduce encomiendas, por lo que en este caso no se ha infringido ninguna disposición reglamentaria,

El Consejo resuelve:

Declarar infundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto

Ferrocarril del Sud. — Queja Señor Adolfo Bancalari

Exp. 011884 — S — 1923. — Noviembre 12 de 1923. — Vista la queja del señor Antonio Bancalari, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud por demora en el transporte de la consignación correspondiente a C. de P. N.º 12.761 despachada el día 21—5—923, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los Reglamentos vigentes la consignación de referencia fué transportada en 111 horas 30 minutos incluídas las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario, a más tardar el 29—5—923, a las 15 horas 30 minutos;

Que el Art. 125 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja,

Comuníquese a quienes corresponda y archívese,

H. Capdevila — Raúl U. Pretto

Letrinas en mal estado — Ferrocarril Central Norte Argentino

Expte. 010156 — C — 1923. — Noviembre 14 de 1923. — Visto que la Sección Control respectiva, denuncia el pésimo estado en que se encuentran las letrinas de la Estación San Cristóbal, del Ferrocarril Central Norte Argentino, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Fijar el plazo de dos meses a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para que haga desaparecer la deficiencia denunciada;

Comuníquese, tómese razón en la Inspección Técnica, en la Oficina de Estadística y fecho, pase a la Sección a sus demás efectos.

H. Capdevila

Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano. — Queja Señor Gabriel Ascoaga.

Buenos Aires, 12 Diciembre 1923.

Vista la queja del señor Gabriel Ascoaga, contra la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, por haberse aplicado tarifa con aumento en el equipaje de guía N.º 41726 de San Gregorio a Bigand del 27-10-922, y

Considerando:

Que de acuerdo a lo dispuesto por el P. E. en el decreto de fecha 24 de Junio de 1922, las tarifas para equipajes de viajantes de Comercio, condiciones en las cuales se encuentra el recurrente, no sufrían aumento, lo que así se hizo saber por el aviso N.º 10 del 7-7-922,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Buenos Aires, 12 Diciembre 1923.

018904 — C. — 1923. — Vista la nueva presentación de don Armando Nuñez conductor de trenes eléctricos del Ferrocarril del Oeste de de Buenos Aires, quien manifiesta que a fines del mes de Octubre último, después de ser revisado por el Departamento Nacional de Higiene que lo declaró apto para el servicio fué enviado por la Empresa mencionada al consultorio del Dr. Gonella, oculista conocido quien lo revisó minuciosamente y le extendió un certificado en el que ratificaba lo expuesto por el Departamento de Higiene, el cual fué entregado al jefe del Servicio Médico del Ferrocarril, y

Considerando:

Que después del certificado expedido por el Departamento Nacional de Higiene, que es la autoridad oficial competente para dictaminar en casos como el presente; según así se ha establecido en el inciso C del Art. 1º del Reglamento de Motoristas, no existe razón alguna para que la Empresa haya separado del servicio al recurrente,

Por ello,

Se resuelve:

Hacer saber a la Empresa del Ferrocarril Oeste que la separación del motorista Armando Nuñez, no es justificada y que por lo tanto debe reincorporarlo a su empleo, reconociéndole la antigüedad durante el tiempo que involuntariamente dejó de prestar servicios.

Comuníquese, tómese razón y oportunamente archívese.

H. Capdevila.

Ferrocarriles del Estado. — Queja Dirección General de Administración Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, 12 Diciembre 1923.

32521-C.-1921. — 019564-D.-1923.

Visto nuevamente este expediente y el pedido de rectificación que formula la Dirección General Administración del Ministerio de Guerra a la resolución del 26 de Julio último, en la parte que se establece la diferencia de kilos existentes entre el peso consignado y el recibido en destino, y

Considerando:

Que al dictarse la referida resolución se ha deslisado un error al fijar una diferencia de 1500 Kilogramos en lugar de 1800 Kgs. entre el peso declarado en la carta de porte N.º 70 en procedencia y el recibido por el consignatario en destino,

El Consejo resuelve:

Modificar la citada resolución donde dice «o sea 1500 kilogramos de menos» por «o sea 1800 Kgs. de menos.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Preto

Ferrocarriles del Estado. — Queja Señores Juan A. Ferrari, Modesto Gulla y otros.

Buenos Aires, 12 Diciembre 1923.

015730 — C. — 1923. — Vista la queja de los señores Juan A. Ferrari, Modesto Gulla y otros, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por atraso del tren de pasajeros de combinación N.º 174 del 9-7-923, y

Considerando:

Que es exacto que el tren N.º 174 de combinación con el N.º 178 llegó a la estación Perico con un atraso de 4 horas 55 minutos y a destino con 4 horas, 37 minutos, por haber quedado detenido en la estación La Mendieta y Km. 1134/700, a causa del descarrilamiento del tanque del tren especial de carga N.º 1402,

Que el descarrilamiento aludido se produjo como consecuencia del mal estado de la vía resultando responsable la Administración del Estado por infracción al Art. 5º. inciso 1º. de la ley General de Ferrocarriles.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto

Ferrocarriles del Estado. — Queja Señor Agustín Zapatero

Buenos Aires, 12 Diciembre 1923.

05794 — C. — 1923. — Vista la queja del señor Agustín Zapatero, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por falta de entrega de su equipaje despachado bajo guía N.º 118696, de San Juan a Alta Córdoba, fecha 2-1-923, y

Considerando:

Que el equipaje en cuestión que consistía en un cajón conteniendo uva de un peso de 23 kilogramos no fué cargado en el tren que correspondía y llegó a destino posteriormente en completo estado de descomposición, por lo que la Empresa no lo entregó,

Que los Arts. 39 de la Ley 2873, 174 y 180 del Reglamento General Ferrocarriles amparan los derechos del recurrente.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda, fecho, archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarriles del Estado. — Queja Sr. José Scarpa

Buenos Aires, 12 Diciembre 1923.

014551 — C. — 1923. — Vista la queja del Señor José Scarpa, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, en la que manifiesta que no obstante haber solicitado en la estación Sunchо Corral se le hiciera reservar una cama en el F. C. Central Argentino desde Santa Fe a Retiro y que a pesar de contestársele afirmativamente se le hace saber al presentarse a retirar los boletos de pasaje, que la comunicación solicitando esa comodidad no fué hecha por corresponderle al interesado efectuarla por despacho telegráfico público, y

Considerando:

Que en el caso que se denuncia la Administración de los citados Ferrocarriles ha debido no solo acceder al pedido del recurrente, sino también expedir el boleto de cama hasta el destino de su pasaje, en razón de que al despacharse boletos de combinación en tráfico común como se ha hecho en el presente caso correspondía igualmente aplicar el mismo temperamento para el boleto de cama, con lo que se hubiera evitado molestias a los pasajeros y de que puedan quedarse sin cama en el punto del trasbordo, y

Atento lo informado precedentemente por la Sección de Control e Inspección General de Explotación Técnica,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Preto

Mal estado Andén estación Sáenz — Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Exp. 015435 —C— 1923. — Enero 8 de 1925. — Visto que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, a raíz de la denuncia de la Sección de Control respectiva, presenta a la aprobación un presupuesto relativo a la construcción de un piso de cemento en el andén de la estación Sáenz, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Aprobar el presupuesto de máxima, que asciende a la suma de setecientos setenta pesos moneda nacional ($ 770,00 m/n.) de la obra de referencia.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección Técnica, en Administrativa y en la Oficina de Estadística, fecho, pase a la Sección a sus demás efectos.

H. Capdevila

Ferrocarril Nord-Este Argentino. — Desperfectos en sus vías por las inundaciones.

Exp. 017176 —N— 1923. — Enero 8 de 1924. — Visto este expediente en el que se informa sobre los perjuicios sufridos por las vías del Ferrocarril Nord-Este Argentino, durante las inundaciones ocurridas en Junio del corriente año, en el Km. 14, Puente Ayuí, entre los kilómetros 114 y 117 de su línea y entre Federación y Santa Ana, y

Considerando que las inundaciones como la de referencia se producen a intervalos tan grandes, 15 o más años y que una vez reparados los desperfectos que no afectan a las construcciones principales, la línea queda en condiciones aceptables para la realización del tráfico; y que por otra parte la situación financiera de la Empresa exige que no se obligue a ésta a llevar a cabo obras de consideración si ellas no son indispensables pero:

Teniendo en cuenta que los puentes que han sufrido desperfectos deben ser reparados a la mayor brevedad dada la importancia que un deterioro o falta de resistencia en el material pueden tener en una obra de arte y mayormente en esta línea por su especial virtual misión tratándose de la defensa del país.

Se resuelve:

Fijarle a la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino, un plazo de sesenta días para que someta a la aprobación un proyecto de las obras que deberán llevarse a cabo para evitar que se inutilicen o sufran desperfectos graves los puentes de su línea comprendidos en la zona afectada por las inundaciones.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones, en la Oficina de Estadística, y en la Sección de Control respectiva, fecho, resérvese en la Mesa de Entradas hasta por el término fijado para la agregación que corresponda.

H. Capdevila

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Tabique abrigo andén ascendente en estación Caballito.

Exp. 023761 —O— 1923. — Enero 8 de 1924. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano N.º D. H. 5243, su memoria descriptiva correspondiente, el presupuesto y demás documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, proyecta cerrar con chapas de hierro galvanizado el costado Sud y parte de las cabeceras Este y Oeste del abrigo existente sobre el andén ascendente de su estación «Caballito»; debiendo la Empresa ajustarse a lo dispuesto por circular N.º 35 de 21 de Septiembre de 1923.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales, en la Oficina de Estadística, fecho, pase a la Sección para la legalización del plano y desglose de los documentos respectivos.

H. Capdevila

Exp. 014632 —O— 923. — Enero 8 de 1924. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, con motivo de que proyectó efectuar la reimpresión de los libros de tarifas Nos. uno, tres y Suplementos, propone varios agregados, y

Considerando:

Que del estudio efectuado se desprende:

1.º — Que respecto a la leyenda «tarifas básicas especiales de carga y hacienda» no debe aceptarse en la forma que lo presenta la Empresa, sino de acuerdo como lo expresa la Inspección General de Comercial y Administrativa en su informe del 7 de Septiembre último.

2.º — Que en cuanto a la leyenda sobre tarifas a oro corresponde tratarla por separado.

3.º — Que en las Disposiciones Generales no debe acordarse la supresión del artículo 8.º conforme a lo ordenado al tratar el suplemento N.º 48.

4.º — Que en lo que se refiere a la tarifa C. 37 no obstante la supresión de la palabra «especial» debe incluirse en el Libro N.º uno, por considerarse que corresponde de la misma manera que las disposiciones sobre almacenaje de equipajes y encomiendas.

5.º — Que corresponde modificar la leyenda sobre tarifa especial, en la forma que lo aconseja el informe de la Inspección General de Comercial y Administrativa del 7 de Septiembre último, y del que tomó nota la recurrente,

Se resuelve:

Así hacerlo saber a la Empresa y pasar este expediente a la Inspección General de Comercial y Administrativa para su conocimiento y demás efectos.

H. Capdevila

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE PATENTES DE INVENCION

Resolución sobre vistas

A los señores solicitantes de Patentes de Invención y Agentes de Patentes, se les comunica, a sus efectos, que la Dirección de Patentes de Invención,

Considerando:

Que por resolución ministerial de fecha Junio 14 de 1912, fué establecido un plazo de diez días para evacuar las vistas que fueran conferidas, y si bien no se ha establecido norma a seguirse para el caso de no evacuarlas, no admite, implícitamente, que queden indefinidamente pendientes y garantizando los presuntos derechos del inventor, dado que el plazo que se acuerda a las patentes de invención, corren del día de su otorgamiento; además, no es admisible el permitir la paralización de solicitudes presentadas en forma, por el hecho de la existencia de solicitudes anteriores en estado de abandono, las que si hubieran sido puestas en condiciones de resolución, permitirían conocer su verdadero alcance.

Que es de sana administración que todos los expedientes sigan una marcha regular y por orden rigurosamente cronológico, lo que no puede practicarse si se permite la paralización injustificada por años y meses, de solicitudes que, por no poderse definir su verdadero alcance, por defecto de presentación, falta de antecedente, restricción de la protección u otras causas, puedan afectar derechos en espectativa, reinvindicados en solicitudes posteriores debidamente presentadas y llamadas a abrir nuevos horizontes a la industria nacional, por los cuales debe velarse como deber elemental.

Que uno de los fundamentos admitidos para el otorgamiento de patentes de invención, es que el Estado acuerda un privilegio por un número dado de años, para que el inventor pueda libremente explotarlo en beneficio propio, en cambio de la denuncia sincera y completa de su invento, para que, una vez caído en el dominio público, pueda la sociedad gozar de ese invento o descubrimiento, pero este principio, en el caso de una solicitud abandonada, se viola, puesto que toda vista implica deficiencias de forma que sólo el solicitante debe salvarlas, y esta Dirección, en salvaguardia de los derechos generales, debe velar que ello se haga a la brevedad, para no consentir un reconocimiento de presuntos derechos por tiempo ilimitado.

Que resolviendo en definitiva el desistimiento de las solicitudes defectuosas en mora, no se infiere daño alguno a los inventores, pues sólo pierden la protección que no pueden conservar indefinidamente, pero ello no impide que, posteriormente, puedan hacer una nueva presentación sobre el mismo invento, que seguiría la tramitación de práctica.

Por estas consideraciones, el Comisario de Patentes de Invención,

Resuelve:

1.º Las vistas conferidas en las solicitudes de patentes de invención, para mejor proveer o por otra tramitación, deberán evacuarse en el plazo de diez días establecido en el art. 25 de la ley 111 y en el Decreto del P. E. de Junio 14 de 1912; no habiéndose efectuado en dicho plazo, se intimará nuevamente al interesado por escrito para que lo haga en los diez días subsiguientes, vencido los cuales se tendrá por desistida la respectiva solicitud de patente.

2.º Tener por desistida toda solicitud de patente de invención en trámite que esté paralizada desde seis meses después de la fecha que se dió vista al interesado de una incidencia del trámite, sin haber sido evacuada, salvo que en un plazo improrrogable de diez días de la fecha de la presente notificación sea contestada.

Dado que la ley no establece que el trámite de las solicitudes de patentes de invención sea público, no se considerará como antecedente oponible, para el caso de coincidencia con una solicitud posterior presentada por un tercero de buena fe, las solicitudes de patentes desistidas, a menos que sea hecha la publicación suficiente referida en el artículo 4.º de la ley 111. — R. Ramos Mejía.

v16 dicbr.

DIRECCION GENERAL DE MINAS, GEOLOGIA E HIDROLOGIA

Solicitud de permiso de cateo presentada por los señores Hugo Robson Mac Gregor y Salvador Silva, transferida por el primero al señor Eduardo Hasting Richmond en el Territorio Nacional del Chubut. - Expediente M. 145|1921 agregado al M. 14.737|1922.

Comodoro Rivadavia. - 31 de Diciembre de 1920. - Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. Hugo Robson Mac Gregor, argentino, Administrador de Estancia y Salvador Silva, uruguayo, domiciliado en Comodoro Rivadavia, ante el señor Director se presentan y exponen: Que deseando hacer exploraciones y cateos en busca de petróleo en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, solicitan el correspondiente permiso sobre parte de los lotes 165 y 166 de la Colonia Escalante; siendo sus propietarios los señores Ghisalberti y don Frsco. Fernández, respectivamente, ambos domiciliados en Comodoro Rivadavia. - Dentro de la zona siguiente se harán los trabajos correspondientes: Su mojón Noreste se colocará sobre la línea divisoria entre los lotes 164 y 165 a 3.800 metros al Sud del mojón Noroeste del lote 164 y 2.000 metros más al Sud sobre la misma línea, el mojón Sudeste; para ubicar el mojón Sudoeste, se trazará del mojón recientemente citado, una recta en dirección Noroeste, de 5.000 metros de largo, que cruzará la línea divisoria entre los lotes 165 y 166, a 4.500 metros al Sud del mojón Noroeste del lote 165; su límite Norte de igual longitud (5.000 metros) cruzará la misma línea divisoria, pero a 2.500 metros al Sud del mojón Noroeste del lote citado (165); según plano que al pie se dibuja. - Este pedimento abarcará una extensión de mil (1.000) hectáreas de terreno que en parte está alambrado; ignoramos que haya sembrados. - Queda autorizado el señor Hugo Robson Mac Gregor para correr con todas las gestiones, aceptar y o tomar resoluciones, disponer como creyera más conveniente con respecto a este pedimento, incluso sustitución de facultades. - Es justicia. - H. R. Mac Gregor, Salvador Silva. - Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy diez y siete de Enero de mil novecientos veintiuno a las catorce horas diez minutos. - Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Enero 18 de 1921. - Sin perjuicio de que se justifique en oportunidad la personería del solicitante, señor Salvador Silva, pase a Minas a sus efectos. - Hermitte. - Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia) en terrenos que son de propiedad del señor Ghisalberti, domiciliado en Comodoro Rivadavia. - La zona solicitada ha quedado ubicada en los plazos de esta Oficina, en el lote 165 del Ensanche Sud de la Colonia Escalante, Departamento Escalante del Territorio del Chubut, afectando la forma de un paralelógramo cuyos vértices Noreste y Sudeste, se hallan en el límite Este del lote 165 citado a 3.800 metros y a 5.000 metros respectivamente hacia el Sud del esquinero Noreste del lote 165 mencionado y medidos sobre el límite Este: El vértice Noroeste se encuentra en el límite Oeste del lote citado y a 2.500 metros hacia el Sud del esquinero Noroeste del lote mencionado y medidos sobre su límite Oeste; el vértice Sudoeste, se halla a 2.000 mts. hacia el Sud del esquinero Noroeste definidos y medidos sobre el límite Oeste del lote 165 mencionado. - Superf. aproximada 580 hect. - El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil mts. de la presente. - A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajos manifestados en este expediente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada corresponde: 1.º Ordenar el registro y las publicaciones, 2.º Notificar al Señor Ghisalberti en su carácter de propietario del terreno. — Noviembre 18 de 1925. — F. Herpig; Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda, notifíquese al Señor Ghisalberti en su carácter de propietario del suelo y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (fdo) José M. Sobral, Director General. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los Señores Hugo Robson Mac Gregor y Salvador Silva, transferida por el primero a favor del Señor Eduardo Hasting Richmond bajo el N.º 824 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. — Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

E. 11 diciembre N.º 6785-v-22 dic.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz — Expediente G-4344-1922.

Buenos Aires, 12 de Agosto de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que suscriben, Willem Greiner y Gerardo A. Mallinckrodt ambos de profesión comerciante, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre 427, ante el Señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo y materias bituminosas en terreno cultivado, labrado y cercado, cuyo dueño no han podido averiguar, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas más o menos situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Zona Cabo Blanco Sección I. lote 2 , y que deberá ubicarse en la siguiente forma: El límite Norte será el límite Norte del lote 2 A. — El límite Este será la línea de límite Este del mismo lote. — El límite Sud será una línea paralela al límite Norte del permiso solicitado distante 5000 metros hacia el Sud del mismo. — El límite Oeste será una línea paralela al límite Este del permiso solicitado distante 2000 metros hacia el Oeste del mismo. — Es justicia, Mallinckrodt. — Otrosí digo: Jan Sonnelveld por el Señor Willem Greiner, en virtud del poder que me ha otorgado firmo el presente. — J. Sonneveld. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy doce de Agosto de mil novecientos veintidós a las once horas diez minutos. — Conste: Garrido; El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Agosto 17 de 1922. Pase a Minas a sus efectos, citándose previamente al Señor Sonneveld para que acredite la personería invocada. — Luis F. Drago. — Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1925. — Señor Director General: Elevo a Vd., la presente solicitud de cateo de petróleo ubicada en la fracción A del lote 2 de la Sección I. de la Zona de Cabo Blanco del Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado, Juzgado de Caleta Olivia. — La zona solicitada ha quedado definitivamente registrada en los planos de esta Oficina, dentro de los siguientes límites: Al Norte el límite homónimo del lote 2 ya citado. — Al Sud una recta de dirección Este-Oeste que pasa a 5000 metros al Sud del límite Norte ya descrito. —Al Este una poligonal de tres lados que de Norte a Sud está determinado de la siguiente manera: El primer lado es de dirección Norte- Sud y está situado a nueve mil metros al Oeste del punto de intersección del límite Norte del lote 2 mencionado con la costa del Oceano (Punto a); el segundo lado es de dirección Este-Oeste y su prolongación hacia el Este, está situado a cuatro mil metros al Sud del citado punto a; el tercer lado coincide con el límite Este de la fracción A del lote 2 citado. — Al Oeste una poligonal de cinco lados determinada como sigue: el primer lado es de dirección Norte-Sud y está situado a 10.663 al Oeste del punto a; el segundo lado es de dirección Este Oeste y su prolongación hacia el Este pasa a 3001,65 metros al Sud del punto a; el tercer lado es de rumbo Norte-Sud y pasa a 663 metros al Este del primer lado definido; el cuarto es de dirección Este-Oeste y pasa a 998,35 metros al Sud del segundo lado ya descrito; el quinto lado es de dirección Norte-Sud y su prolongación hacia el Sud pasa a 8.000 metros al Este del esquinero Sudoeste del lote 2 mencionado. El área de esta zona es de 864 hectáreas aproximadamente. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo que esté a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina son suficientes los elementos de trabajo manifestados por el solicitante. Según el certificado de la Dirección General de Tierras y Colonias, el terreno a que se refiere la presente solicitud es de propiedad fiscal. Estando así delimitada la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.) José M. Sobral, Director General. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores Willem Greiner y Gerardo A. Ma-

llinckrodt, transferida a los Sres. Carlos G. Linck y Juan J. O. van Lynden, bajo el N.° 485 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. — Conste: Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas.

e5 dicbr. N.° 6745 v17 dicbr.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. —Exp. B-238-1925.

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1925. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Enrique J. Barbot, de profesión empleado, constituyendo domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, Escritorio 305, ante el Señor Director General expongo: Que deseando explorar minerales de la primera categoría, con excepción del petróleo y sus derivados, en el Territorio del Neuquén, Departamento Minero de Milla-Michicó y Malal-Caballo, vengo a solicitar el permiso de cateo correspondiente. — La descripción de la zona solicitada comprende un rectángulo de 2000 hectáreas desde el punto ubicado a 1000 metros de rumbo al Este de la confluencia del Arroyo Durazno con el río Neuquén, una línea de 4000 metros con rumbo al Noreste, desde este punto una línea de 5000 metros con rumbo al S. E., desde este último punto una línea de 4000 metros con rumbo al Suroeste y desde este último punto una línea de 5000 metros con rumbo al Noroeste hasta cerrar el rectángulo. — La zona es igual al cateo solicitado en el expediente letra H-6401-1922 ya archivado. — Hago presente al Señor Director General que las tierras donde solicito este cateo son de propiedad fiscal según mi información y que autorizo a don José del Aguila para correr con todos los trámites del mismo. — Pido al Señor Director General que previos los trámites correspondientes, acceda a lo solicitado. — Dios guarde al Señor Director General. — E. J. Barbot. — Recibido en mi Oficina hoy cinco de Septiembre de mil novecientos veinticinco siendo las once horas cincuenta y nueve minutos. — Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas. — Septiembre 7 de 1925. — A Minas a sus efectos. — Sobral, Director General. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Minas), en terrenos que según certificado adjunto son fiscales. — La presente zona de cateo de 2000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en los lotes 24 y 25 de la fracción B. de la Sección XXXIII, Departamento de Minas del Territorio mencionado, en forma de rectángulo de 5000 metros Norte, 45° Oeste por 4000 metros y de manera que su vértice Sud se halle a 5535 m 53 al Este de un punto que se encuentra a 3500 metros al Norte de la desembocadura del Arroyo Colo en el Río Neuquén. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente y deberá respetar los Establecimientos fijos "Los Andes" como también las minas vacantes "La Julia", "Rosario", "Fortuna" y "Juanita", que se superpone en parte al presente cateo. — Estando libro según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Noviembre 25 de 1925. — C. Diez Canseco; Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — Repóngase el sellado. — (Fdo) José M. Sobral, Director General. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del Señor Enrique J. Barbot, bajo el N.° 1637 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925. —El Escribano de Minas.

E. 1.° diciembre N.° 6676-v-12 dic.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 26 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

El día 14 de Diciembre de 1925

Por venta del Decreto Reglamentario	1.—
" venta de Boletines	3.90
" marcas	489.—
" avisos varios	485.20
" adicional	65.—
Total	1.035.10

Lorenzo Ponce de León
Administrador

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL, aparece por la tarde de todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.20
Número atrasado de más de un mes	" 0.50
Semestre	" 6.—
Año	" 12.—

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo. (DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 3 m|n; ídem ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 5 m|n: ídem ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 moneda nacional; ídem ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación: de modificación; de substitución, y de de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados.—Exp. I-31|918—17 de Agosto de 1918.

[illegible] serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes: sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

ADVERTENCIA

De acuerdo con la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, fecha 21 de Abril corriente, expediente 347|19, las sociedades anónimas al presentar sus balances a la Inspección General de Justicia, en cumplimiento de las leyes 5125 y 5788, acompañarán un detalle confidencial de las cuentas que en el balance aparecen bajo estas denominaciones: Caja y Bancos, Cuentas Corrientes Impersonales, Cuentas Varias u otras análogas, es decir, aquellas que comprenden más de un concepto.

La Cuenta de Ganancias y Pérdidas, debe ser redactada en forma suficientemente explícita, pero si por razones de competencia se consignaren algunos rubros englobados se remitirá un detalle confidencial de ellos.

2483

Victoria---Compañía Argentina de Seguros

PIEDRAS Nº 80 — BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional del 23 de Mayo de 1921

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de Agosto de 1921

Seguros contra: Incendios, Cristales, Robos y Automóviles

Capital autorizado	$ m/n	1.000.000.—
» subscripto	» »	1.000.000.—
» realizado	» »	300.000.—

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1925

1er. Trimestre del 5°. Ejercicio

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas	700000 —	
Caja y Bancos	126649 65	
Propiedades e inmuebles	—	
Títulos de renta y valores diversos	—	
Préstamos hipotecarios	265000 —	
Obligaciones a cobrar	2000 —	
Mobiliario y material	25760 80	
Diversos deudores	134029 23	
Gastos de organización a amortizar	1 —	
» » explotación	140547 32	
Siniestros	23905 70	
Cuentas de orden	45000 —	
Capital subscripto		1000000 —
Reservas		171938 03
Siniestros pendientes		—
Diversos acreedores		15068 62
Dividendos pendientes		14358 79
Cuenta de explotación		216527 76
Cuentas de orden		45000 —
	1462893 20	1462893 20

Leodegario Córdova, presidente.— Alfredo E. Vázquez, gerente.—

Manuel Estruga, tesorero.—Manuel Villar Daus, síndico

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 12 dic. Nº 6812 v-15 dic.

AVISOS DIVERSOS

VENTA DE LADRILLOS AL PUBLICO

Se avisa al público que la Dirección General de Arquitectura, vende ladrillos de cal de primera clase fabricados en los hornos de Tapiales (Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires) en partidas hasta de 500.000 al precio de 28.00 $ m|n, el millar puesto sobre vagón o carro en dicha estación, sin otro requisito que la presentación del interesado y el pago anticipado del material en las oficinas de la citada Repartición (Lima N.° 287)

Por mayor cantidad deberá presentarse por escrito ante la citada Repartición

v-21 diciembre.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24, Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera recibido de aprobación de los mismos. Art. 25 idem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 23 de Septiembre de 1916.

NUEVAS CONVOCATORIAS

BANCO ARGENTINO URUGUAYO

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. - A pedido del accionista señor Augusto J. Coelho y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 9.°, inciso 2.° de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el Sábado 9 de Enero de 1926 a las 15 horas, en el local del Banco, calle de Reconquista Nos. 138|46, para tratar la propuesta de dicho Sr. Coelho, la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Prohibición de las operaciones de crédito en cuenta corriente en descubierto, ni aún con garantías.

2.° Prohibición de reelegir a los Directores salientes hasta después de haber transcurrido dos años.

3.° Derogación del inciso 15.° del Art. 26.° de los Estatutos y de la reforma concordante del Art. 31.°

4.° Reforma de los artículos 35, 36 y 37 de los Estatutos.

5.° Derogación de la enmienda introducida al Art. 42.° por la Asamblea General Extraordinaria del 31 de Mayo de 1924.

6.° Emisión de una nueva serie de acciones en los términos del Art. 3.° de los Estatutos.

7.° Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota:—Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o comprobantes de depósito de las mismas en el Banco, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1925
— El Directorio

e15 dicbre. N.° 6826 v2 enero

SOC. AN. CREMERIAS DEL SUD
Convocatoria

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 4 de Enero de 1926, en el estudio del doctor A. E. Vercelli, Avda. de Mayo 580, a las 15 horas, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del Capítulo "Capital y Acciones" de los Estatutos sociales.

2.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota:—De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo Bancario de depósito, con dos días de anticipación por lo menos a la fecha señalada para la reunión.

Américo E. Vercelli

e15 dicbre. N.° 6828 v2 enero

CASA DE GALICIA
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que determinan los artículos 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 62 de los Estatutos, se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede social, Moreno 1332, el día 31 de Diciembre del corriente año, a las veintiuna horas, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.° Elección de Presidente por tres años; de Vicepresidente 1.°, por dos años; de siete Vocales titulares, por un año; de cuatro Vocales suplentes por un año; cuatro suplentes, por dos años y de dos miembros de la Comisión Fiscal, por tres y dos años respectivamente.

3.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1924 - 1925.

4.° Aprobación del presupuesto y cálculo de recursos para el ejercicio 1925 - 1926.

5.° Nombramiento de tres socios para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota:—De acuerdo a lo que establece los arts. 56 y 59, se citan a segunda convocatoria, en caso de no realizarse la primera, para el día 12 de Enero de 1926, a las veintiuna horas, en el Círculo de Aragón, calle Tacuarí 253.

Otra:—Las tarjetas de entrada al local de la Asamblea podrán ser retiradas de la Secretaría de la Sociedad, todos los días de 21 y media a 23 horas, hasta el día anterior al designado para la Asamblea. Los días feriados de quince a diez y siete horas. No se entregará ninguna tarjeta sin la presentación por el interesado del recibo correspondiente al mes de Diciembre de 1925.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1925. — Tirso Lorenzo, Vicepresidente 2.° en ejercicio. Félix Ferro, Secretario General.

e15 dicbre. N.° 6833 v17 dicbre.

"LA ALIANZA ARGENTINA"
Sociedad Anónima de Edificación (en liquidación)

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que se celebrará en el local social de la sociedad, Alsina N.° 2028, el día 26 de Diciembre próximo a las 16 horas.

ORDEN DEL DÍA:

Elección de Síndico en reemplazo del señor Pedro A. Alvarez, que falleció.

Como lo dispone el artículo 14 de los Estatutos, para tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea los señores accionistas, deberán exhibir un certificado que les expedirá el Directorio.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1925 — La Comisión Liquidadora.

e15 dicbre. N.° 6837 v26 dicbre.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y COMERCIAL VICTORIANO RIVERA.

De acuerdo a lo prescripto en los artículos 22 a 30 de nuestro Estatutos y a la resolución del Directorio Social de diez de Diciembre del año en curso, convócase a los señores accionistas a las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria que tendrán lugar el día treinta y uno de Diciembre del año en curso, a las diez horas y seis horas respectivamente, en el local social, calle Roca número 963, para tratar las siguientes órdenes del día.

Asamblea Ordinaria
ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión y aprobación del inventario, Balance y Memoria del Directorio, ejercicio económico de 1923-1924.

2.° Idem del Síndico.

3.° Designación del Directorio.

4.° Designación de Síndicos Titular y Suplente.

Asamblea Extraordinaria
ORDEN DEL DÍA:

1.° Transferencia de acciones hechas por algunos accionistas y anulación de transferencia.

2.° Arreglo de las relaciones económicas y de obligación de la Sociedad y el Banco Anglo Sud-Americano-Actos conexos.

3.° Transferencia del establecimiento La Peninsula. — Actos conexos.

NOTA: Artículo 28. — Para concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o el recibo de su depósito en un Banco autorizado por el Directorio con tres días de anticipación por lo menos, recibiendo de éste un certificado y boleta de entrada a las Asambleas. — El Directorio.

Territorio Nacional de Santa Cruz.— Río Gallegos, Diciembre 10 de 1925. — E. 12 diciembre N.° 6799-v-30 dic.

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA (S. A.)
CONVOCATORIA
Segunda Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de primera convocatoria, que tendrá lugar el día 8 de Enero de 1926, a las 15 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos sociales.

2.° Nombramiento de dos accionistas presentes para firmar y dar por aprobada el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e12 dicbr. N.° 6805 v4 enero

CALERA ARGENTINA, S. A.
Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo al art. 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1925, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.° 158, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Someter a la consideración de los señores accionistas, las operaciones de préstamos acordados a la Calera Argentina por Hugo Stinnes Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con indicación de sus fechas y de las resoluciones del Directorio respectivas, a contar del 1.° de Agosto de 1924 hasta la fecha

2.° Someter a la consideración de los señores accionistas, cuenta detallada y documentada de todas las inversiones de fondos, con indicación especial de su objeto, en cada caso, entre las mismas fechas.

3.° — Someter a la consideración de los señores accionistas, un balance demostrativo, mes por mes, desde la iniciación de la Sociedad, del monto de los gastos de administración y explotación, comparado con el monto de las operaciones de venta.

4.° — Decisión de los accionistas sobre la conveniencia de la disolución de la Sociedad.

5.° — Lectura y aprobación de la memoria del Directorio y ratificación y aprobación de su gestión hasta la fecha.

Nota. — Art. 25. Para obtener entrada a la Asamblea, dos accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, tres días antes del fijado para la reunión.

e5 dicb. N.° 6737 v23 dicb.

FOMENTO DE ALTA GRACIA
Soc. Anónima (Córdoba)
Convocatoria

De acuerdo con la resolución del Directorio de fecha 18 de Noviembre, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el día 19 de Diciembre a las 9.45, en el local calle Tucumán 1054, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de Estatutos.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones con anticipación de tres días al fijado para la Asamblea. — El Secretario.

e27 novbre. N.° 6648 v18 dicbre.

CENTRO VITIVINICOLA NACIONAL

Muy señor mío:

En virtud de lo resuelto por la Comisión que tengo el honor de presidir, me complazco en invitar a Vd. de acuerdo a los artículos 24, 15, 34 y 17, inciso 11 de los estatutos sociales, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día sábado 19 de Diciembre de 1925, a las 16.30 horas, en los salones del Centro, calle Lima 287, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio de 1925.

2.° Elección de los miembros vocales en reemplazo de los que terminan su mandato: Sres. José Orfila, Juan C. de Gregorio, Santiago C. Marengo, Dionisio Armari y Marcos M. Zorrilla, elección de los miembros suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato, Ing. Carlos Wauters, Alfredo Ledesma, Eugenio Corvalán, elección por un año del suplente que falleció, Dr. Juan L. Tarversaro y del suplente que renunció, Ing. Pedro Bazán.

3.° Designación de Síndico y Síndico suplente.

Rogándole puntual asistencia, me subscribo de Vd. atte. — Luis Tirasso (hijo), presidente; Ramón Vilardebó, gerente secretario.

Artículo 22: Para que puedan celebrarse las Asambleas generales o extraordinarias, será menester que concurran personalmente o por representantes, la mitad más uno del total de socios; pero si transcurrida una hora de la fijada no se consiguiera el quórum establecido, se celebrará con el número de socios presentes. Constituída reglamentariamente una asamblea, ninguno de los socios podrá retirarse sin la autorización de la presidencia.

e2 dicbr. N.° 6677 v19 dicbr.

COMPAÑIA RICHMOND DE PETROLEOS
Asamblea Extraordinaria

De acuerdo con las facultades acordadas por el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el Lunes 21 de Diciembre de 1925, a las 16 horas, en su local social, calle Lavalle 1268, 4.° piso, para tratar los asuntos de la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de un Director, un Síndico y un Síndico Suplente, en reemplazo de los Señores G. S. Williams, Máximo Lechaga y Arturo R. Peiró,

respectivamente, que presentaron su renuncia.

2.° Se autorice al Directorio para la devolución al Señor Godofredo Madlener de todo o parte del Cateo 641-21 en que actualmente la Compañía está haciendo perforaciones.

3.° Nombramiento de dos accionistas que firmen el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1925. — J. M. Robertson, Secretario.

E. 3 diciembre N.° 6397-v-21 dic.

SOCIEDAD ANONIMA CALIFORNIA DE PETROLEOS

Asamblea Extraordinaria

De acuerdo con las facultades acordadas por el art. 27 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Lunes 21 de Diciembre de 1925, a las 15 horas, en su local social, calle Lavalle 1268, 4.° piso, para tratar los asuntos de la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Propuesta de venta de todos los materiales de la Compañía.

2.° Propuesta de liquidación total de la misma;

3.° Nombramiento de tres Directores, de acuerdo con lo establecido por el art. 37 de los Estatutos, para llevar a cabo dicha liquidación.

4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1925. — Máximo F. Lechuga, secretario.

E. 3 diciembre N.° 6698-v-21 dic.

CARTUCHERIA ORBEA ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 21 de Diciembre de 1925, a las 11.30 horas, en el local social, calle Castro N.° 2079, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los Estatutos.

2.° Designación de una persona para que gestione ante el Superior Gobierno Nacional la aprobación de las reformas introducidas en los Estatutos.

3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4.° Nombramiento de dos accionistas presentes en la Asamblea para que aprueben y firmen el acta de la misma. — El Directorio.

E. 3 diciembre N.° 6700-v-17 dic.

EL EXITO

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

25 de Mayo 386 — Buenos Aires

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Diciembre de 1925, a las 10 horas, en el local social, calle 25 de Mayo, 386, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

Disolución anticipada y liquidación de la Sociedad. Nombramiento de los liquidadores.

Según el artículo 17 de los Estatutos, los señores accionistas tienen que depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días antes de efectuarse la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1925. — El Administrador.

E. 3 diciembre N.° 6695-v-21 dic.

COMPAÑIA PASTORIL "LAS LLANURAS"

Santa Cruz

De acuerdo con el artículo 16 de nuestros Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Lunes 21 de Diciembre de 1925 en el Puerto de Santa Cruz, a las 11 a. m., para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Aprobación de la Memoria y Balance practicados al 30 de Septiembre de 1925.

b) Nombramiento de Directores.

c) Nombramiento de Síndico.

Nota: — Se ruega a los señores accionistas depositen sus acciones tres días antes de celebrarse la asamblea.

El Directorio

e3 dicbre. N.° 6708 v21 dicbre.

Sociedad Anónima "MULAK AIKE"

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Diciembre de 1925 a las 16 horas, en Puerto San Julián, de acuerdo con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General.

2.° Distribución del saldo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3.° Nombramiento de Directores y suplentes.

4.° Nombramiento de Síndico y suplente.

5.° Nombramiento de un accionista para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea conjuntamente con el Presidente y Director que establecen los Estatutos.

Nota: — Se ruega a los señores accionistas depositar sus acciones al menos tres días antes de la celebración de la Asamblea.

El Directorio

e3 dicbre. N.° 6709 v23 dicbre.

ASOCIACION DE EMPRESAS ELECTRICAS

Galería Güemes, 2.° piso, Of. 201

CONVOCATORIA

Por disposición de la Comisión Directiva y de conformidad con lo que determinan los Estatutos, se convoca a las empresas asociadas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Diciembre corriente, a las 17 horas, en la sede de la entidad en Buenos Aires, Galería Güemes (2.° piso, derecha), Oficina 201, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario correspondientes al ejercicio concluído el 30 de Septiembre de 1925, con el dictamen producido por el Síndico.

2.° Fijar el presupuesto de gastos para el ejercicio 1925-1926 y la cuota con que deben concurrir a sufragarlo los asociados.

3.° Elección de un Síndico.

4.° Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Artículo 21 del Estatuto: Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se celebrarán en primera convocatoria, con la presencia de socios que representen la tercera parte de todos los votos.

Artículo 22 del Estatuto: Tanto a los efecto del quórum como de las votaciones las empresas que formen parte de la Asociación tendrán un voto por cada cien mil pesos de su capital, pero ninguna podrá representar más del diez por ciento de los votos presentes en la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre de 1925. — La Comisión Directiva.

e12 dicbr. N.° 6807 v15 dicbr.

CHACO IMPORTADORA S. A.

Asamblea General Ordinaria

El Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día Martes 22 del corriente, a las 17 horas, en el escritorio del Dr. Wernicke, calle Reconquista 37, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura de la Memoria.

b) Lectura del estado de la cuenta anual.

c) Distribución de utilidades.

d) Elección de un Síndico y un Síndico suplente, para el nuevo año social, según Artículo 14 de los Estatutos.

e) Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1925. — El Director.

e3 dicbre. N.° 6704 v21 dicbre.

LITA, SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De acuerdo con el art. 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 18 de Diciembre a las 17 horas, en el local Reconquista 37, escritorio 45, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión y aprobación del balance.

2.° Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes.

3.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los accionistas que deseen tomar parte en las Asambleas, que de acuerdo con el art. 20 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, con dos días de anticipación por lo menos al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925. — El Directorio.

e2 dicbr. N.° 6688 v18 dicbr.

CONVOCATORIA DE LA SOCIEDAD ANONIMA "EL DIARIO ESPAÑOL"

Asamblea general ordinaria

De acuerdo con lo que dispone el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social calle Victoria 650, Buenos Aires, el día 8 de Enero de 1926 a las 16 horas, con objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Elección de cuatro miembros del directorio, por el término de dos años, en reemplazo de los señores Leodegario Córdova, Augusto Aranda, José Torrontegui y León Durán, que terminan sus mandatos.

3.° Elección de un Síndico titular y otro suplente por el término de un año.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de esta Sociedad por lo menos con tres días de anticipación a la fecha designada para la celebración de dicho acto. — Leodegario Córdova, presidente; Casimiro Prieto Costa, secretario.

e12 dicbr. N.° 6809 v4 enero

INSTITUTO BIO-FARMACOLÓGICO

Sociedad Anónima

Pueyrredón 1136

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día Miércoles, 23 de Diciembre del corriente año, a las 18 horas, en su local social calle Pueyrredón 1136, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Disolución anticipada de la Sociedad y como consecuencia su liquidación.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos Sociales, se hace saber a los Señores Accionistas, que para obtener la boleta de entrada a la asamblea y derecho de votar, deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten tenerlas depositadas en algún Banco, hasta dos días antes del señalado para la celebración de la asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925. — Juan Bacigalupo, Presidente.

E. 1.° diciembre N.° 6673-v-18 dic.

SOCIEDAD FINANCIERA E INDUSTRIAL SUD AMERICANA (S. A.)

25 de Mayo N.° 501

Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1925, a las 15 horas en el local calle 25 de Mayo N.° 501 (2.° piso), para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Modificación del Art. 4.° de los Estatutos por reducción del capital social a $ 3.300.000 m|n quedando reducido el valor nominal de cada acción en pesos 300.

2.° Autorizar al Directorio para que una vez que la reforma del Art. 4.° haya sido aprobada por el P. E. de la Nación, publicada e inscripta en el Registro Público de Comercio, estampe sobre las 11.000 acciones actualmente en circulación un sello que diga: Por resolución de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 28 de Diciembre 1925, el capital social ha sido reducido a 3.300.000 pesos m|n., representado por 11.000 acciones de 300 pesos cada una; y devuelva a sus tenedores el excedente de 700 pesos m|n., por acción.

3.° Autorizar al Señor Presidente o a quien lo sustituya, para que acepte las modificaciones que eventualmente exija el P. E. a las reformas sancionadas en la Asamblea.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

NOTA: Se previene a los Señores accionistas que de acuerdo con los estatutos para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en Secretaría 25 de Mayo 501, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

E. 7 diciembre N.° 6748-v-24 dic.

MORIXE HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 14 y 25 de nuestros Estatutos, se convoca a los Señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 del corriente, a las 15 horas, en su local social, calle Sarmiento, 378 4.° piso, a fin de considerar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informes del Síndico, correspondiente al segundo ejercicio cerrado, el 30 de Noviembre de 1925.

2.° Distribución de beneficios.

3.° Elección de seis Directores, Síndico y Síndico Suplente, todos por un año.

4.° Nombramiento de dos accionistas, para firmar y aprobar el Acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos, los accionistas depositarán sus acciones, hasta tres días antes de la reunión, en la oficina de la Sociedad, calle Sarmiento 378, 4.° piso.

Buenos Aires, Diciembre 8 de 1925. — El Presidente.

E. 10 diciembre N.° 6770-v-31 dic.

"LA PALATINA"

Sociedad Anónima de Inmuebles e Inversiones

Memoria y Balance General correspondiente al 3r. ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1925, para la Asamblea General de Accionistas que se celebrará el día 16 de Diciembre próximo en su local, calle Cangallo 328.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Diciembre de 1925, a las 15 horas, en su local calle Cangallo 328, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del Ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1925.

2.° Resolver sobre la distribución de utilidades.

3.° Elección de Presidente y de un Director.

4.° Elección de Síndico y suplente.

5.° Designación de dos accionistas que en representación de la Asamblea deben suscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1925. — El Directorio.

E. 24 Nov. - No. 6582 - v. 15 Dic.

ANGEL BRACERAS SOCIEDAD ANONIMA

Cevallos 341|369

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 27 de los Estatutos, se llama a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1925, en el local Social, calle Cevallos 351, a las 16 horas, para la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General y aprobación de la distribución de utilidades, correspondientes al 15 ejercicio vencido el 31 de Octubre ppdo., e informe del Síndico.

2.° Modificación de la fecha del Balance.

3.° Elección de tres Directores titulares y dos Directores Suplentes.

4.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5.° Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea en representación de los Accionistas.

6.° Tratar sobre el excedente de los Fondos de Reserva de acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos.

Se previene a los Señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, calle Cevallos 351, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1925. — Angel Braceras Haedo, Presidente.

E. 4 diciembre N.° 6717-v-22 diciembre

RIO COLORADO LANDS COMPANY LIMITED

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo N.° 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar a las 15 horas del día Jueves 31 de Diciembre, en la Oficina de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre N.° 427, 4.° piso, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Agosto de 1925.

2.° — Elección de Síndico y suplente.

3.° — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

4.° — Todo otro asunto que sea presentado de acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1925. — El Directorio.

e14 dicbre. N.° 6821 v31 dicbre.

LIGA DE DEFENSA COMERCIAL

Asamblea General Ordinaria

Se previene a los Señores Socios que la Asamblea General Ordinaria del corriente año, tendrá lugar en el local de la Liga, Bartolomé Mitre 836, el Lunes 28 de Diciembre a las 16.30 (Art. 44 de los Estatutos).

La Orden del Día, es la siguiente.

1.° Lectura de la memoria correspondiente a 1925, e informe de la Presidencia sobre la marcha de la Institución.

2.° Consideración de las mociones presentadas por los señores socios de acuerdo con el Art. 49 de los Estatutos.

3.° Nombramiento de 10 Vocales y 4 Suplentes del Consejo Directivo, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 44 de los Estatutos.

4.° Elección del Tribunal Arbitral, (Art. 44).

5.° Elección de la Comisión revisora de cuentas, (Art. 51).

6.° Escrutinio, (Art. 50).

ADVERTENCIA:

1.° Se hace presente a los Señores Socios, que no podrán hacerse representar en la Asamblea sino por sus socios, gerentes o apoderados que tengan uso de la firma social, entendiéndose que ese derecho no podrá ejercerse por simples empleados o extraños que no revistan tal carácter.

2.° Los socios deberán acreditar su personería, por medio de tarjeta que se les remitirá oportunamente. — Ernesto Mignaquy, presidente. — M. Feit, secretario.

E. 4 diciembre N.° 6730-v-22 dic.

ASOCIACION ARGENTINA DE FOOTBALL

Sociedad Civil

CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores Delegados con derecho a voto, que por resolución del Consejo Directivo de fecha 2 del corriente mes, se ha dejado sin efecto la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, efectuada para el 11 del corriente, a objeto de ampliar su Orden del Día, de acuerdo a las disposiciones del Art. 37 de los Estatutos.

Dicha Asamblea se realizará el día 18 del corriente, en el local social de la Institución, Reconquista 567, 2.° piso, a las 21 horas, a objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Solicitud del Consejo Directivo a la Asamblea General Extraordinaria de reconsideración de la resolución adoptada por la misma con fecha 2 de Julio del corriente año, en la parte que se refiere a la fusión del football.

2.° — Considerar el proyecto de Reforma de los Estatutos.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1925. — F. Ducca, secretario.

e10 dicbre. N.° 6776 v18 dicbre

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS LA COLMENA CIA. LTDA.

San Julián 12 de Noviembre de 1925.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos de nuestra Sociedad se convoca a los Señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Diciembre de 1925, a las 15 horas, en la Secretaría de la Sociedad en Puerto San Julián para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General.

2.° Distribución de las Utilidades.

3.° Nombramiento de los Directores.

4.° Nombramiento del Síndico Suplente.

5.° Designación de un accionista para aprobar y firmar en representación de la Asamblea, el Acta respectiva conjuntamente con las personas que determina el Art. 28 de los Estatutos.

Los Señores accionistas deben presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado por la Asamblea General, para retirar el boleto de entrada. — El Directorio.

E. 10 diciembre N.° 6774-v-30 dic.

BANCO ARGENTINO

Bartolomé Mitre 363

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas de este Banco por resolución del Directorio a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre 363, el día 31 del corriente mes de Diciembre, a las diez y siete horas, con el objeto de ratificar la presentación hecha a los Tribunales por el Directorio solicitando la Convocatoria de acreedores del Banco. Se previene a los Señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o un recibo bancario que atestigüe la propiedad de las mismas en las cajas del Banco, con tres días de anticipación al designado para la reunión. — Rodolfo Travers, Presidente. — Juan Lavarello, Secretario.

E. 14 diciembre N.° 6813-v-31 dic.

"LA PROPIEDAD"

Sociedad Anónima

San Martín 113 — Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado la cantidad suficiente de Acciones para que pudiera celebrarse la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 12 del corriente mes, el Directorio, cita a los señores Accionistas por segunda vez a la Asamblea que tendrá lugar el día 23 del corriente mes de Diciembre, a las 17, en el local de la Sociedad, calle San Martín N.° 113, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 20 Ejercicio.

2.° — Elección de dos Directores Titulares por tres años, en reemplazo de los señores César Raggio y Julio Noé, y de un Director Suplente por tres años, en reemplazo del señor Leopoldo Sjöberg, por haber terminado sus mandatos.

3.° — Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4.° — Fijación del 20 de Junio de cada año como término del Ejercicio social en lugar del 30 de Septiembre.

5.° — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas, que para asistir a la Asamblea deberán depositar en las Oficinas de la Sociedad, con dos días de anticipación del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina Pública.

Buenos Aires, Diciembre de 1925. — I. Pedro Passicot, Presidente; Julio Noé, Gerente Interino.

e10 dicbre. N.° 6779 v21 dicbre.

SOCIEDAD ANONIMA FRIGORIFICO ANGLO

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Sábado, 19 de Diciembre 1925, a las horas 10 en el local Social de la Sociedad, 235 San Martín, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

Elección de un Director. — A. A. Willett, Secretario.

E. 1.° diciembre N.° 6672-v-18 dic.

COMPAÑIA COLONIZADORA DEL PARAGUAY

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto por la Inspección General de Justicia, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Diciembre, de 1925, a las 11 horas, en el local de la Sociedad calle Reconquista N.° 46 (3er. piso) para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura de la Memoria, presentada en Asamblea de fecha Abril 8 de 1925, aprobación del balance correspondiente al año 1924 e informe del Síndico.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Los accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de los mismos con tres días de anticipación por lo menos de acuerdo con los Estatutos. — El Directorio.

E. 28 noviembre N.° 6657-v-16 dic.

CENTRO DESPACHANTES DE ADUANA

Convocatoria

A los señores socios:

De acuerdo con los arts. 10, 13 y 15 (inciso 11) de los Estatutos, quedan convocados los señores socios a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 16 de Diciembre próximo, en el local social, Moreno 455, a las 17 horas, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria anual y balance general.

2.° Asuntos varios.

3.° Elección de cinco miembros titulares en reemplazo de los señores: Pantaleón M. Sánchez, Rómulo Pereda, Elías N. Rocca, Evaristo López y Samuel Taliaferro, y además, de los seis suplentes que deben designarse conforme a la disposición del art. 14 de los Estatutos.

4.° Nombramiento de tres socios, de conformidad a lo establecido por el art. 11 del Reglamento interno. — Pantaleón M. Sánchez, presidente; Elías N. Rocca, secretario.

e28 novbr. N.° 6656 v16 dicbr.

DEARBORN SOUTH AMERICA LIMITED

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que prescriben nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que se celebrará el día 29 de Diciembre de 1925, a las 15 horas, en el local Reconquista 46, Escritorio 514, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del Capital.

2.° Reforma de los Estatutos.

3.° Designación de una persona para que solicite del Superior Gobierno de la Nación la aprobación de las modificaciones introducidas.

4. Nombramiento de dos accionistas presentes para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — El Directorio.

E. 12 diciembre N.° 6802-v-29 dic.

COMPAÑIA INMOBILIARIA CANDELARIA F. DE DUHAU LTDA.

Sociedad Anónima

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día jueves 31 de Diciembre del corriente año a las once horas, en el domicilio de la Sociedad Avenida Alvear 1698, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar una propuesta de compra de un campo situado en la Provincia de Santa Fe.

2.° Designar escrutadores que aprueben el acta.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1925. — Enrique Duhau, vicepresidente.

e9 dicbr. N.° 6754 v30 dicbr.

CAJA FERROVIARIA (S. A.)
Asamblea General Ordinaria de accionistas

CONVOCATORIA

La sociedad anónima "Caja Ferroviaria" convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 26 Diciembre de 1925, a las 15 horas, en el local de la estación Retiro, Ferrocarril Central Córdoba, primer piso, con el objeto de tratar los asuntos comprendidos en la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y balance al 30 de Septiembre de 1925.
2.° Elección de cuatro Directores titulares por tres años, un director suplente por tres años; síndico titular y síndico suplente por un año, y
3.° Aprobación del acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1925. — L. E. Bivort, presidente; A. M. Carbonaro, director-gerente.

e5 diebr. N.° 6735 v23 diebr.

CARBONEROS UNIDOS LIMITADA

Sociedad Cooperativa

CONVOCATORIA

Por disposición del Consejo de Administración, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá lugar el martes 29 de Diciembre de 1925, a las 21, en el local Social, Sarmiento 2988, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades del ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1925 e Informe del Síndico.
2.° Elección de dos titulares y un Suplente del Consejo de Administración, un Síndico y Síndico Suplente.
3.° Elección de dos miembros para firmar el Acta en representación de la Asamblea.

NOTA: Para poder asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella todo accionista deberá proveerse de una tarjeta de entrada que se entregará en la Secretaría hasta el día de la Asamblea. — N. Bancalari, Secretario-Gerente.

E. 11 diciembre N.° 6783-v-29 dic.

SOCIEDAD DE PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES PARTICULARES LTDA. S. A.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Diciembre de 1925 a las 17,30 horas en la Bolsa de Comercio, calle Leandro N. Alem N.° 324, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria.

2.° Aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, del ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1925 e informe del Síndico.

3.° Elección de cinco Directores Titulares en reemplazo de los que terminan su mandato Dres. Mariano J. Paunero, Carlos Indalecio Gómez, Alejo P. López Lecube, y Sres. Carlos Dose Obligado y Alberto del Solar Dorrego.

4.° Elección de tres Directores Suplentes.

5.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

6.° Designación de dos accionistas que refrenden el acta. — El Directorio.

NOTA: Para tener acceso a esta Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para su celebración, de acuerdo al Artículo 9.° de los Estatutos.

E. 1. diciembre N.° 6796-v-22 dic.

LUIS MAGNASCO & Cía. Ltda

Mantequería Modelo. — Sociedad Anónima. — Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, en su local social, calle San José 1644, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y balance correspondiente al 12.° ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1925.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de Directores.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, de acuerdo con lo que exige el artículo 24 de los Estatutos.

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1925. — El Directorio.

e28 novb. N.° 6664 v19 dicb.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL ARGENTINA A. DE MICHELI Y CIA.

Tercera Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de Diciembre de 1925

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 24 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Diciembre de 1925, a las 21.30 horas, en el local social Rivadavia 1010, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1925.
2.° Elección de tres Directores titulares, en substitución de los Directores señores Juan P. Tomás, Carlos Wuy y Aquiles De Micheli, salientes por haber terminado su mandato.

Deberá también procederse a la elección de tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente, cuyos mandatos concluyen conforme a los Estatutos.

3.° Nombramiento de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueban y firmen el acta de la misma. — Saint Clair De Micheli, presidente; Aquiles De Micheli, secretario.

e12 dicbr. N.° 6811 v29 dicbr.

AGENCIA MARITIMA HOLANDESA S. A.

CONVOCATORIA

Convocatoria para una Asamblea General Extraordinaria de accionistas que tendrá lugar en el local 25 de Mayo 515 6.° piso el día 21 de Diciembre de 1925, a las 10 horas.

Acciones o certificados deben depositarse con anticipación de tres días.

ORDEN DEL DIA:

1.° Cambio del nombre de la Agencia.
2.° Modificaciones en los Estatutos.
3.° Cambios en el Directorio.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1925. W. L. Crommelin, Presidente.

E. 7 diciembre N.° 6747-v-21 dic.

SOC. ANON. "LA PAMPEANA"
Ganadería y Productos de Lechería

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Diciembre a las 11 horas, en la calle Cangallo número 315, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1925.
2.° Elección de Directores.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, Cangallo 315, con cuatro días de anticipación a lo menos al fijado para la Asamblea. (Artículo 25 de los Estatutos).

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1925. — El Directorio.

e25 novbr. N.° 6612 v19 dicbr.

COMPAÑIA FOSFORERA ARGENTINA

Asamblea General Ordinaria a realizarse el 19 de Diciembre de 1925 a las 16 horas, en sus oficinas, Sarmiento 643.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación del balance, consideración de la memoria anual e informe del Síndico.
2.° Elección de cuatro Directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores don Felipe Cucullu, Laureano A. Baudizzone, Eugenio Arano y Federico Dighero por terminación de mandato, de dos Directores suplentes por un año en reemplazo de los señores doctor José A. Limoussin y Manuel Manrique: de Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los señores Juan S. Dodero y doctor Víctor M. Nogués, también por un año.
3.° Resolver sobre la marcha futura de la Compañía.
4.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para tener derecho de asistencia y voto en al Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación, (Art. 28 de los Estatutos). Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1925. — Alfredo Gerónimo Morixe, Presidente.

e28 novb. N.° 6660 v16 dicb.

Sociedad Anónima "LA RURAL ARGENTINO PARAGUAYA" en liquidación.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 24 del corriente, a las 17 horas, en el local social, Pasaje Güemes, escritorio 212, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de dos miembros de la Comisión Liquidadora, en reemplazo de los señores Luis Patri y Juan Patri que han renunciado.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota:—Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones tres días antes de la fecha indicada.

La Comisión Liquidadora

e4 dicbre. N.° 6733 v22 dicbre.

"MATA GRANDE" CIA. LDA.
Sociedad Ganadera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el Puerto San Julián, el día veintiséis de Diciembre de 1925, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Aprobación de la Memoria y Balance General, practicado al 30 de Septiembre de 1925.
2.° — Nombramiento de Directores y Suplentes.
3.° — Nombramiento de Síndico y Suplente.
4.° — Aprobación del acta de la Asamblea a celebrarse.

El Directorio.

e10 dicbre. N.° 6775 v26 dicbre.

COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD

SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea General Extraordinaria de accionistas

CONVOCATORIA

En virtud de lo resuelto por el Directorio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12 y 23 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria para el día 23 de Diciembre del corriente año, en las oficinas de la Compañía, calle Corrientes N.° 651-59, a las 14 horas y 30 minutos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital social a cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (art. 6.° de los Estatutos).
2.° Modificación de los artículos 5.°, 6.°, 7.°, 9.°, 12, 13, 15, 21, 22, 24, 25, 27, 33 y 35 de los Estatutos sociales, y agregación de un artículo nuevo.
3.° Autorización al señor Presidente de la Compañía y en su defecto al señor Vicepresidente, para que acepte en cuanto lo juzgue conveniente, las modificaciones que indicara la autoridad competente.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del Presidente, Secretario y Síndico.

De acuerdo con el art. 27 de los Estatutos, para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o sus certificados en las oficinas de la Compañía, calle Corrientes 651-659, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Nota: El texto de las modificaciones y artículo nuevo proyectados por el Directorio, estarán a disposición, en el local de la Compañía, de los señores accionistas que lo soliciten desde el día 12 del entrante mes.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925. — El Directorio.

e2 dicbr. N.° 6679 v19 dicbr.

EL FENIX SUDAMERICANO

Compañía Nacional de Reaseguros

San Martín N.° 232 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Diciembre de 1925, en el local social, calle San Martín N.° 232, 2.° piso a la hora 16 y 30 m.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Septiembre de 1925.
2.° Elección de cinco miembros del Directorio y de dos Suplentes.
3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.
4.° Designación de dos Directores como miembros del Consejo de Administración.
5.° Designación de dos Señores Accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la Asamblea se previene a los Señores Accionistas que deberán depositar sus acciones, o el recibo de depósito bancario de las mismas, hasta dos días antes del señalado para la Asamblea en la Secretaría de la Sociedad para retirar el boleto de entrada.

Buenos Aires, Diciembre de 1925. — El Director-Gerente.

E. 4 diciembre N.° 6722-v-22 diciembre

BANCO EL "HOGAR PROPIO"

Soc. Coop. Limitada

SEGUNDA CONVOCATORIA

Señor accionista:

No habiéndose realizado por falta de número la Asamblea citada para el 27 del corriente, tengo el agrado de dirigirme a Vd., haciéndole saber que: Por disposición del Directorio, se convoca por segunda vez a los accionistas para el día 18 de Diciembre próximo a las horas 20, en su local Moreno 909, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades correspondiente al décimoquinto ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1925.

2.° Elección de tres Directores titulares por tres años; un Director Suplente por tres años; un Síndico titular y dos Síndicos suplentes.

3.° Designación de dos señores accionistas presentes para que con el señor Presidente y señor Secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 30 de los Estatutos, podrá votar todo asociado que no sea deudor moroso del Banco y que haya pagado por lo menos cuatro cuotas de acciones preferidas o treinta de las acciones ordinarias clase "A", o cuarenta ordinarias clase "B", siempre que los accionistas tengan respectivamente la calidad de tales, cuatro meses por las preferidas y un año por las ordinarias, antes del vencimiento del ejercicio inmediato anterior.

Al efecto indicado, se ruega al señor accionista quiera retirar de Secretaría, la tarjeta correspondiente a sus acciones.

Salúdalo muy atentamente.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1925. — Manuel Otero, director-secretario.

e9 dicbr. N.° 6751 v18 dicbr.

LA ELECTRICA DEL NORTE

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día martes 29 de Diciembre de 1925, a las 11 horas, en el local sito en el edificio de la estación Retiro, F. C. C. C., para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance por el ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925. Declaración de dividendos.

2.° Elección de dos Directores titulares.

3.° Elección de Síndico titular y suplente.

4.° Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones tres días antes de la fecha indicada.

Buenos Aires Diciembre 7 de 1925. — El Secretario.

e9 dicbr. N.° 6768 v28 dicbr.

MALTERIA Y CERVECERIA DE LOS ANDES, — MENDOZA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 16 de los Estatutos se convoca a los Señores Accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de Enero de 1926, a las 16 horas en el local de la calle Cangallo 667 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Remoción de un miembro del Directorio.

2.° Elección de un Director cuyo mandato durará hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

3.° Distribución de los cargos del Directorio.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el Artículo 19 de los Estatutos, los Señores Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones con tres días de anticipación por lo menos y recibirán en cambio un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1925. — El Directorio.

E. 14 diciembre N.° 6819-v-5 enero.

SPINEDI & GRUNWALD FUSIONADOS

Cía. Industrial e Importadora, Soc. Anó. Asamblea General Ordinaria

1.ª CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el Artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de la Compañía a Asamblea General Ordinaria, la que se celebrará el día 30 del cte. a las diez y seis horas, en su local calle Callao N.° 666, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 3er. ejercicio económico de la Compañía, terminado el 30 de Septiembre ppdo., con el Informe del Síndico.

2.° — Elección de seis miembros titulares del Directorio y dos suplentes por el término de tres años, un Síndico y Síndico suplente por un año.

3.° — Designación de dos Accionistas que firmen el acta de esta Asamblea.

Art. 29. — Para tomar parte en las Asambleas, los Accionistas depositarán sus acciones en la Caja Social, o el recibo del depósito de éllas en un Banco de la Capital, hasta tres días antes de la fecha en que debe celebrarse la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1925. — Ambrosio P. Escalada, Vicepresidente; Guillermo Middelhoff, Secretario.

e14 dicbre. N.° 6822 v30 dicbre.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Dirección Gral. de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de 100 cajas de hierro, destinadas a las Oficinas de la Repartición.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 horas los sábados, a la Oficina de Compras, Victoria N.° 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el día 5 de Enero próximo venidero, a las 15 horas.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1925. —Guillermo Otheguy, secretario general de Correos y Telégrafos.

v5 enero

POLICIA DE LA CAPITAL

El día 24 de Diciembre del corriente año, a las 14 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General de Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de artículos y útiles para las oficinas de expedición de cédulas de identidad, pasaportes, certificados de buena conducta, etc., a consumirse durante el año 1926.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Lavalle 2629.

v24 dicbr.

El día 30 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de medicamentos y útiles para Farmacia y Veterinaria a consumirse durante el año 1926.

Datos y pliegos de condiciones, en la citada División, Lavalle 2629.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1925.

v30 dicbre.

El día 24 de Diciembre del corriente año, a las 14 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de artículos y útiles para las oficinas de expedición de cédulas de identidad, pasaportes, certificados de buena conducta, etc., a consumirse durante el año 1926.

Datos y pliegos de condiciones, en la citada División, Lavalle 2629.—

v24 dicbr.

El día 30 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de medicamentos y útiles para farmacia y veterinaria, **a consumirse durante el año 1926.**

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Lavalle 2629.

v30 dicb.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación para el 23 de Diciembre de 1925, a las 15 horas, para la provisión de calzado. Informes Reconquista 269. — La Secretaría.

v23 dicbr.

Llámase a licitación para el día 13 de Diciembre del corriente año, a las 13 horas, la provisión de carnes y extras al hospital Vicente López y Planes, sito en General Rodríguez F. C. O.. Por informes dirigirse a dicho establecimiento.

General Rodríguez, Novimebre 12 de 1925. — Las Inspectoras.

v-13 diciembre

Llámase a licitación hasta el 29 de Diciembre a las 15 horas, para la provisión e instalación de una caldera de alta presión, según datos que pueden obtenerse en Reconquista 269. — La Secretaría.

v29 dicbr.

Llámase a licitación pública para el día 7 de Enero de 1926, a las 10 horas para la provisión de pan, al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Témperley F. C. S. donde debrán solicitar informes. — Lomas de Zamora, Diciembre 7 de 1925. — Las Inspectoras.

v-7 enero.

Llámase a licitación para el día 23 de Diciembre de 1925 a las 15 y 15 horas, para la provisión de aves y huevos. Informes: Reconquista 269. — La Secretaría.

v23 dicbr.

Llámase a licitación para el 5 de Enero de 1926, a las 15 y 15 horas, para la provisión de carnes y extras y verduras y frutas. Informes: Reconquista 269. — La Secretaría.

v5 enero

Sociedad de Beneficencia de la Capital ASILO "GENERAL MARTIN RODRIGUEZ". Mercedes (F. C. O.)

Llámase a licitación para el día 11 de Enero de 1926, a las 16 horas, para la provisión de pan durante el término de seis meses al Asilo General Martín Rodríguez, situado en Mercedes, B. A., F. C. O.

Las propuestas deberán presentarse estrictamente ajustadas al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la secretaría del Asilo.

v11 enero

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública, para la provisión de drogas y artículos de farmacia, destinados al abastecimiento del Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 26 de Diciembre de 1925, a las 10 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes en la Secretaría de dicho establecimiento.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1925. **—El Director.**

v-26 diciembre.

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a licitación pública por el término de 30 días a contar de la fecha de publicación del presente aviso para los trabajos de Consolidación, submuración y reparación general de dos pabellones "Ambos Sexos y Cocina" del Hospital Común Regional de Río Negro, en Allen.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 11 de Enero de 1926 a las 16 horas, simultáneamente, en el local de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, Capital Federal y en el Juzgado Federal de Viedma, en cuyos locales pueden consultarse desde ya, los antecedentes relativos a dicha licitación.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1925. — El Presidente.

v-11 enero.

Ministerio de Hacienda

Llámase a licitación pública por el término de 60 días para la provisión de (250.000) doscientos cincuenta mil litros de aceite empireumático para la Administración General de Impuestos Internos, con arreglo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados que lo soliciten en el Ministerio de Hacienda.

Las propuestas serán abiertas el día 30 de Enero del año 1926 a las (15) quince horas, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda, en presencia de los interesados que concurran al acto, y con la asistencia del Escribano Mayor de Gobierno.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925. **— C. Monteverde, subsecretario.**

v30 enero

Licitación de fondos públicos y de bonos Obras Sanitarias 1.ª Serie

Se hace saber a los interesados que el día 21 del corriente a las 14.30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1.° de Enero próximo de los siguientes empréstitos:

Ley N.° 6.492. — Crédito Argentino Interno de la Ley 6.492, 52.509, $ m|n.

Ley N.° 11.188. — Crédito Argentino Interno 1922, 178.134, $ m|n.

Ley N.° 10.998 y 11.165. Bonos de Obras Sanitarias 1.ª Serie 43.541, $ m|n.

Ley N.° 10.067. — Crédito Argentino Interno a oro 1916, 88.339, $ o|s.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Enero entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1925. **— El Secretario.**

v-21 diciembre.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

CARCEL DE TIERRA DEL FUEGO

Llámase a licitación pública, por el término de treinta (30) días, para la provisión de víveres secos, materiales para confeccionar vestuario, calzado, máquinas, herramientas, materia prima para talleres, electricidad, ferretería, etc., con destino al uso y consumo de la Cárcel de Tierra del Fuego, en Ushuaía, durante el próximo año 1926.

Las propuestas deben presentarse a la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Casa de Gobierno, Piso 1.º), en sobre cerrado y lacrado el día 11 de Enero próximo, y serán abiertas a las 14 horas del mismo día, en presencia del señor Jefe de la Escribanía General del Gobierno y personas que concurran.

La citada Dirección Administrativa pondrá a disposición de los interesados que lo soliciten, los pliegos de condiciones y planillas respectivas, proporcionando los datos que se requieran.

Los artículos se entregarán de inmediato, embalados y precintados, puestos al costado del vapor que se indique, en la Dársena Sud.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1925. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v11 enero.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE BUENOS AIRES

Facultad de Ciencias Económicas

De acuerdo con la resolución del Señor Decano, llámase a licitación pública, por el término de 30 días, para la construcción de una estantería de cedro lustrado con plataforma y baranda destinada a la Biblioteca de esta Facultad.

Los interesados deberán examinar el sitio a donde está destinada la estantería, el modelo existente y el correspondiente plano, debiendo, además retirar el "Pliego de bases y condiciones" de la Contaduría de la Facultad.

Las propuestas se abrirán el día 17 de Diciembre de 1925, a las 18 horas en el local Charcas 1835, 2.º piso. — El Secretario.

v-17 diciembre

ASILO DE CORRECCION DE MUJERES

Llámase a licitación privada hasta el día 7 del corriente mes de Diciembre a las 16 horas 30 minutos, para la provisión al Establecimiento de los artículos que a continuación se detallan, durante el próximo mes de Enero de 1926, con opción a prorrogar dicha provisión durante los siguientes meses de Febrero y Marzo.

Diariamente—

3 docenas huevos frescos.
1 pollo grande, gordo y sano.
1|2 kilo apio.
1|2 " acelgas.
1|2 " ajos.
2 " ajíes.
3 " cebollas.
3 " coliflores o su equivalente en otra verdura.
2 kilos espinacas.
2 " escarola cultivada.
2 " lechuga repollada.
2 " nabos.
1|2 " orégano.
1|2 " perejil.
12 " repollos grandes.
2 " tomates.
2 " zanahorias.
14 " zapallos grandes.

Mensualmente—

2.000 piezas fruta de la estación.
2.500 kilos carbón Glasgow zarandeado.
5.000 " leña de quebracho.
500 " carbón de leña fuerte, sin polvo.

El concurso tendrá lugar en la Dirección del Establecimiento, Humberto 1.º 378, con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, de acuerdo con la Ley de Sellos y pliego de condiciones. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1925.

v17 dicbr.

COLONIA HOGAR RICARDO GUTIERREZ

Marcos Paz (F. C. Sud)

Expediente N.º 1-L-1926.

Llámase a licitación privada hasta el día 22 del corriente mes, a las quince horas, para proveer al Establecimiento de los artículos que a continuación se expresan:

Artículos generales de almacén—

1.400 kilos de azúcar tucumana molida.
300 " aceite de oliva.
1.000 " arroz Bremen de 1.ª.
300 " garbanzos.
200 " porotos caballeros.
200 " porotos tapes.
300 " porotos de manteca.
200 " sémola de 1.ª.
1.400 " fideos blancos surtidos.
200 " harina de maíz.
150 " bacalao de 1.ª.
300 " café en grano tostado Brasil.
1.000 tarros puré de tomates de 200 gramos cada uno.
10 kilos hongos italianos.
100 " yerba Argentina.
200 " orejones de 1.ª.
150 " dulce de membrillo.
2.000 " sal gruesa.
100 " sal fina.
150 litros vinagre de vino.
100 paquetes palillos.

Drogas y medicamentos—

10 kilos sulfato de magnesia.
10 litros esencia de trementina.
5 " formol.
2 piezas gasa hidrófila.
10 kilos algodón en paq. 100 gramos.
2 " magnesia calcinada Erba.
1 litro ácido cítrico.
100 gramos esencia de menta.
500 " carbonato de soda.
250 " cloruro de cal.
500 " extracto flúido Polígala.
500 " benzoato de soda.
200 " Thiocol Roch.
1.000 corchos para 1 litro y 250 gramos.
6 cajas Cachet Tic Tac N.º 1.
500 gramos acetato amonio.
500 " óxido de cinc.

Harina de Trigo—

10.000 kilos harina de trigo 00.

Papas para consumo—

8.000 kilos papas nuevas, sanas, para consumo.

Combustibles—

25.000 kilos leña quebracho colorado en tortas hasta mts. 0.30.
4.000 litros kerosene luminoso.
3.800 " nafta en tambores.
40 " alcohol rectificado.
2 cajones alcohol desnaturalizado.

Artículos de limpieza—

50 tarros puloil.
500 kilos soda cristal.
1.400 " jabón amarillo estacionado.
300 litros acaroína.

Lubrificantes—

20 cajones aceite tipo Mobiloil E.

Semillas—

100 gramos eucaliptus globulus.
100 " eucaliptus citryodora.
100 " eucaliptus leucoxilon.
100 " eucaliptus maculata.
100 " libecedro Daurrens.
100 " libecedro Docurrens.
100 " cedro Decdara.
100 " cedro Atlántica.
100 " abeto pisea exelsa.
100 " abeto pinsapo.
500 " pino canadiense.
1.000 etiquetas para rotular, de madera pintada, mts. 0.10.

Forrajes—

1.000 kilos afrechillo.

Avicultura—

200 kilos grys grueso.

Veterinaria—

1 caja calcure p|curar animales.

Artículos de ferretería y pinturería—

24 azadas para carpir de 2 1|2 libras.
36 cabos de azadas buenos.
18 1|2 rastrillos 12 dientes rectos.
6 guadañas chicas de 60 ctms.
6 guadañas grandes de 95 ctms.
12 mangos para las mismas.
2 metros p|medir, de acero.
24 cabos de palas rectos.
24 " de palas medios curvos.
24 " de palas curvos.
6 pinzas con mango aislado.
6 " sin mango aislado.
1 picadora de carne Alexandra número 42.
1 picadora de huesos.
3 rollos de 20 metros goma para riegos, sin alambre, de 1".
6 ajustadoras de manguera de 1".
6 uniones hembra p|canillas de 1".
2 lanzaderas tipo Boston, p|manguera 1".
36 palas p|puntear, media luna ref.
12 palas anchas.
24 piedras afilar guadañas.
5 kilos azufre en polvo.
10 " polisulfuro de calcio.
20 " rafia p|atar plantas.
6 balas papel estrasa.
4 faroles buenos p|coche.
100 metros caño ho. gdo. de 1".
300 " caño ho. gdo. de 1|2".
5 chapas lisas ho. gdo. N.º 22.
5 " lisas ho. gdo. N.º 24.
1 taladro de pecho p|mechas mecánico.
1 juego punzones y matrices p|punzonadora Americana, portátil, de las siguientes medidas 1|8, 5|32", 3|16, 7|16, 7|32 1|4.
1.000 kilos carbón de fragua.
6 latas aceite lino cocido.
6 " aguarrás Pratt.
200 kilos pintura Duth Boy, pasta (blanca).
12 kilos amarillo Pajarito, tarro 9 kilos.
6 kilos pintura verde Pajarito, tarros 9 kilos.
5 kilos sapolín blanco, tarros de 1 kilo.
2 tarros pintura Petrifase, tarro de 5 kilos.
10 kilos amarillo cromo, pasta: "Pajarito".
10 kilos pintura azul Ultramar, pasta.
10 kilos pintura azul de Prusia.
1 " vermellón al Gold Pize Valentins.
2 kilos negro marfil.
2 frascos barniz negro Schik para capotas.
2 kilos goma laca rubia escamas.
1 lata alcohol desnaturalizado.
20 kilos potasa negra.
2 metros 2|tela metálica para colar pintura.
2 barricas ocre amarillo polvo.
1 " ocre colorado.
1 " negro Roma.
1 cuñete chico verde ultramar en polvo.
2 galones goma laca preparada.
2 barricas, tiza.
2 kilos negro Viña.
10 " azul ultramar en polvo.
5 " cobalto en polvo.
2 " tierra siena natural.
5 " tierra siena calcinada.
5 " tierra sombra natural.
2 " tierra sombra calcinada.
2 " tierra Cassel.
2 " Brun Wandick, polvo.
4 " Brun Victoria.
1 metro2 tela metálica p|zarandas, del N.º 22.
2 latas masilla blanca.
2 docenas cuchillas pintor de 1 1|2".
1 kilo sandaraca.
2 kilos mandioca.
1|2 kilo goma arábiga.
1 " carbonillas paq. de 100 barritas.
1 kilo bicromato.
1 " verde matiz.
24 pliegos papel Canson en pliegos.
12 pliegos Oleado p|estampas.
5 kilos papel escenográfico.
1|2 litro aceite de nuez.
1|4 galón Misetion Lefranc.
6 litros aluminio en hojas.
4 " oro en hojas.
1|4 kilo bronce purpurino.
2 galones barniz Carriage N.º 2 NH.
1 " barniz cristal.
1 " barniz Gold Pize.
2 " barniz Flatting NH.
1 " barniz Japan NH.
1 " barniz Permanente Valentins.
100 pitones serrados chicos, p|cuadros.
20 kilos cola francesa.
1 kilo cola conejo.
5 kilos tachuelas medianas negras.
8 docenas visagras francesas 1|4" x 3".
60 tiradores mesa de luz con pestillo.
24 pinceles blanqueo cerda negra.
12 pinceles p|pintura marca Elefante N.º 26.
12 pinceles p|pintura marca Elefante N.º 20.
12 pinceles p|pintura marca Elefante N.º 14.
12 pinceles p|pintura marca Elefante N.º 12.
1 mandril p|mechas cilíndricas hasta 25mm. común de 4' mordazas con cono de 17 y 24m.
1.000 metros lineales alambre tejido, malla 1 1|2" x 2 metros alto.
20 rollos de 40 kilos m|em. alambre liso galv. N.º 9m.
1 máquina agujereadora tipo moderno de alta velocidad, p|agujerear hasta 30mm. con portamechas a cono "Morze y cuatro velocidades con retardo. Debe tener plato y torno giratorio y paralela para subir y bajar. Distancia de la columna al centro del portamechas 300mm. m|em., profundidad del portamechas 250 a 300mm.

Materiales de construcción—

25 metros2, tabla Spruss de 1" o 25,40mm.
15 metros2, tabla Spruss de 1|2" o 12,70mm.
3 tablones Spruss de 1 1|2" o 38,10 mm. esp. p|escaleras de 6 metros largo.
100 postes Curupay de 3 x 3 x 2.20 c|perilla.
40 postes Curupay de 4 x 4 x 3.20 c|perilla.

Artículos de zapatería y talabartería—

20 metros2. Box Calfs.
140 kilos suela delgada de 1ra.
70 kilos descarne de 1ra.
12 vaquetas blancas de 1ra.
2 docenas carreteles hilo marca "OSO" p|máquina N.º 5.
1 juego completo de aperos p|cuatro caballos de coche, suela colorada y hebilla de bronce b|calidad y dos tronqueros y dos cadeneros p|breque.
3 aperos p|cadeneros de chata, fuertes, completos.
1 juego de leznas para coser aperos.
1 sacabocado a pinza c|puntas cambiables (rotativo).
2 monturas completas p|montar tipo Mejicanas con silla madera.
2 cinchas de cuero.
2 pares de bastos.

Sastrería—

1.440 botones de hueso blancos 15 mm.
1.440 botones cartera pantalón.
1.440 botones p|blusa color kaky.
240 carreteles hilo kaky p|máquina de 500 yardas.

Escobería—

3.000 cabos escoba pino Brasil de 1ra.
20 kilos alambre especial p|escobas N.º 19.
10 paquetes hilo de color de 5 hebras p|escobas paq. 10 bobinas.
1.000 maderas y tapas para cepillos piso N.º 10.
1.000 maderas y tapas para cepillos mano N.º 3.
100 kilos de trebia.
25 kilos pinzabal fino.

Alpargatería—

2.000 kilos trenzas livianas p|alpargatas.
120 metros lona color, de 12 onzas teñida en hilo, 20 piezas m|ojomenos.
10 mazos cinta azul p|alpargatas.

Librería—

10 copiadores de papel japonés de 500 fojas lomo de cuero.

Alfarería—

10.000 macetas de barro de metros 0,10.
10.000 macetas de barro de metros 0,18.

Bombas filtros para nafta y kerosene—

1 bomba filtro p|nafta.
1 bomba filtro p|kerosene.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles. U. T. 4 Marcos Paz. — El Secretario.

v22 dicbre.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del día 21 del corriente, para contratar la provisión de 29.667 kgs. de papas, necesarias a las escuelas de niños débiles durante los meses de Enero a Mayo del año próximo. Datos en Dirección Administrativa. Rodríguez Peña N.° 935. — El Secretario General.

e7 dicb. v21 dicb.

Llámase a licitación pública hasta el 20 de Enero de 1926, a las 15 horas, para las obras de refacción de los edificios de las Escuelas Nos. 2 de Viedma, 6 de Coronel Pringles y 9 de General Conesa (Río Negro).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935, primer piso).

Esta licitación tendrá también lugar en Viedma (Río Negro), en igual día y hora. — El Secretario General.

v-20 enero.

Llámase a licitación pública hasta el 22 de Enero de 1926, a las 15 horas, para las obras de reparación de los edificios de las Escuelas Nos. 7 y 8 de Victorica y N.° 9 de Telén (Pampa). Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935, 1er. piso).

Esta licitación tendrá también lugar en Victorica (Pampa), en igual día y hora. — El Secretario General.

v-22 enero.

Llámase a licitación pública hasta el 21 de Enero de 1926 a las 15 horas, para las obras de refacción en los edificios de las Escuelas Nos. 31 de Rancúl y 34 de Realicó (Pampa).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935 (1er. piso).

Esta licitación tendrá también lugar en General Pico (Pampa) en igual día y hora. — El Secretario General.

v-21 enero.

Llámase a licitación pública hasta el 25 de Enero de 1926 a las 15 horas, para las obras de reparación de los edificios de las Escuelas N.° 1 y 2 de Santa Rosa; 5 de Toay; 11 y 12 de General Acha; 15 de Bernasconi y 16 de Villa Alba (Pampa).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935, primer piso).

Esta licitación tendrá también lugar en Santa Rosa (Pampa), en igual día y hora. — El Secretario General.

v-25 enero.

Llámase a licitación pública hasta el 26 de Enero de 1926, a las 15 horas, para las obras de reparación de los edificios de las Escuelas N.° 10 de Choele-Choel (Río Negro) y N.° 2 de Neuquén.

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935, primer piso).

Esta licitación tendrá también lugar en Neuquén, en igual día y hora. — El Secretario General.

v-26 enero.

Llámase a licitación pública hasta las 15 horas, del día 12 de Enero próximo, para la adquisición de uniformes de verano y calzado para el personal de servicio de la repartición, y chauffeurs de Suministros. Datos en Dirección Administrativa, Rod. Peña 935. — El Secretario General.

v12 enero.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Arsenales

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para la provisión de los materiales siguientes, destinados a la ampliación de talleres de la Dirección General de Arsenales de Guerra, cemento, arena, pedregullo, hierro, alambre, y madera. Los pliegos de condiciones y demás datos estarán a disposición de los interesados en la Sección Construcciones de la Dirección General de Arsenales de Guerra, Pozos 1685. Las propuestas se abrirán en la División Compras, en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 23 de Diciembre de 1925, a las 16 horas.

v-23 diciembre.

Dirección General de Arsenales

Llámase a licitación pública por el término de 30 días a contar desde la fecha de la primera publicación de este aviso, para la provisión de 10.000 mantas-matras para caballo. Por informes y pliegos de condiciones, dirigirse a la División Compras, todos los días hábiles de 12 y 30 a 19 horas. Sábados de 8 a 12 horas. Calle Pozos N.° 1685.

Capital Federal, Noviembre 23 de 1925.

v-23 diciembre.

Dirección General de Ingenieros

Llámase a licitación pública para el día 23 de Diciembre próximo a la hora 15, para la ejecución de la "instalación eléctrica" en el "Pabellón de Enfermos" que se construye en el "Hospital Militar Divisionario" en la Ciudad de Tucumán.

La apertura de las propuestas tendrá lugar simultáneamente en el Juzgado Federal de la Ciudad de Tucumán y en la Dirección General de Ingenieros (Santa Fe N.° 3727), donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1925. — Saturno Pérez Ferreira, Mayor-Secretario.

v-23 diciembre.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio llámase a nueva licitación pública para la provisión de llaves maestras, férulas y uniones para las mismas, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 13 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 31 de Diciembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto y pueden presentarse en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840) hasta el día y hora indicados.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925. J. Ivaldi, secretario.

v30 dicbre.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de cañería de grés o material vítreo, para las obras de saneamiento de la Capital Federal, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones y Especificaciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 17 de Diciembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, y pueden presentarse en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840), hasta el día y hora indicados.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1925. — J. Ivaldi, secretario.

v16 diciembre

Por disposición del Directorio llámase a licitación pública para la adquisición de un puente grúa corredizo, de 5.000 kilógramos de capacidad útil, con destino a la Usina del Distrito Mar del Plata; en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840 cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 4 de Enero próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, las que podrán ser presentadas en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840) hasta el día y hora indicados.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925. — J. Ivaldi, Secretario.

v-2 enero.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública para el día 29 de Diciembre próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reconstrucción del Puente sobre el Arroyo Colastiné, en el Camino de Colastiné a Arocena, Zona del F. C. P. de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Secretaría del la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo, 1370, 5.° piso (Galería Barolo).

Dirección General, Noviembre 28 de 1925.

v-28 diciembre.

Llámase a licitación pública para el día 13 de Enero próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos: de Samuhí a Enrique Urien: de inmediato acceso a Enrique Urien; de Enrique Urien a El Esquinero; de inmediato acceso a General Dónovan y de General Dónovan al N. O., Zona del F. C. P. de Santa Fe, Gobernación del Chaco.

Datos en el Juzgado Letrado de Resistencia y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos Avenida de Mayo 1370, 5.° piso (Galería Barolo).

Dirección General, Diciembre 14 de 1925.

v-12 enero.

Llámase a licitación pública para el día 23 de Diciembre próximo a las 14 horas, para la ejecución de arreglos en los caminos de Esmeralda hacia las Colonias Sauce, Crispi y Media Luna, zona del F. C. Central Córdoba, en la provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso. — Dirección General, Noviembre 23 de 1925.

o|5769 v22 dicbr.

Llámase a licitación pública para el día 29 de Diciembre próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación del camino de J. F. Ibarra a Estancia San Andrés del 5.°, Zona del F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso (Galería Barolo).

Dirección General, Noviembre 28 de 1925.

v-28 diciembre.

Llámase a licitación pública para el día 21 de Diciembre próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de inmediato acceso a Médanos; de Médanos hácia El Palmar y de Médanos hácia La Argentina, zona del F. C. Entre Ríos, provincia de Entre Ríos.

Datos en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso (Galería Barolo).

Dirección General, Noviembre 21 de 1925.

o|5791 v19 dicbre.

Llámase a licitación pública para el día 16 de Diciembre próximo, a las 14 horas, para la provisión de cincuenta máquinas de abovedar caminos, destinadas al stock de la Ley 5315.

Datos en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso (Galería Barolo). — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1925.

o| 5777 v16 dicbre.

Llámase a licitación pública para el día 23 de Diciembre próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de reparaciones en los caminos de inmediato acceso a Crespo y Crespo a Kilómetro 140, zona del F. C. Prov. de Santa Fe, en la provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Dirección General, Noviembre de 1925.

v22 dicbr.

Llámase a licitación pública para el día 23 de Diciembre próximo a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Achiras hacia Colonia Barranquitas y de Achiras a La Punilla, zona del F. C. Pacífico, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso. — Dirección General, Noviembre 23 de 1925.

v22 dicbr.

Llámase a licitación pública para el día 23 de Diciembre próximo a las 14 horas y 45 minutos, para la ejecución de reparaciones en los caminos de Nogoyá hacia Algarrobito y don Cristóbal y de Nogoyá hacia Paraná, zona del F. C. Entre Ríos, en la provincia de Entre Ríos.

Datos en el Juzgado Federal de Paraná y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso. — Dirección General, Noviembre 23 de 1925.

v22 dicbr.

Llámase a licitación pública para el día 8 de Enero próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de construcción de un puente sobre el arroyo Manantiales Grandes o Ramalló y reparación del camino de Erescano al General de Arrecifes a San Nicolás, zona del F. C. C. Argentino, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso (Galería Barolo).

Dirección General, Diciembre 7 de 1925.

O|5806 v7 enero.

Llámase a licitación pública para el día 4 de Enero próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación de la calle La Magdalena, de acceso a la Estación Media Agua, Camino de Puntilla Blanca hacia Angaco Sud y calles Este, Aguilar Oeste y Plumerillo, de acceso a Km. 30, zona del F. C. B. A. al Pacífico, provincia de San Juan.

Datos en el Juzgado Federal de San Juan y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso (Galería Barolo).

Dirección General, Diciembre 5|1925.

v4 enero

Llámase a licitación hasta el día 21 de Diciembre próximo a las 15 horas, para la provisión de postes telegráficos de hierro, cemento armado o madera, crucetas, tablones, medio postes.

Los pliegos de condiciones y otros datos pueden obtenerse en la Dirección de Estudios del Riachuelo, calle Balcarce 160, 4.° piso, los días hábiles de 13 a 18 horas, excepto los Sábados en que se atenderá de 11 a 12 horas.

v19 dicbre.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de diciembre próximo, a las diez y seis horas, para adjudicar la provisión, labra y colocación de granito rosado en la primera y segunda plataforma del basamento del Monumento al General Alvear. Pliego de condiciones y demás antecedentes en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima N.° 287.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925.

o|6786 v18 dicbre.

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a licitación pública hasta el día 5 de Enero del año próximo a las 17 horas, para el suministro de 10.000 toneladas de carbón tipo Cardiff, 2 veces zarandeado. El pliego de condiciones que sirve de base a la licitación, puede retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, los días hábiles de 13 a 17.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1925. — El Inspector General.

e7 dicb. O|5817 v5 enero.

Llámase a licitación hasta el día 13 de Enero a las quince horas, para la provisión de maquinaria para taller mecánico, herramientas para mecánico, herrería y carpintería, hierro en barras y planchuelas. Los interesados podrán obtener los pliegos de condiciones y especificaciones en la Dirección de Estudios del Riachuelo, Balcarce 160, 4.° piso, los días hábiles de 16 a 18 horas (Sábados de 11 a 12 horas).

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925.

v-12 enero.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 8 de Enero de 1926, a las 14.20 horas, para la provisión de los materiales de la clasificación N.° 28 (artículos de goma), con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 5 m|n en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), los días lunes a viernes de 13 a 15 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N.° 10301|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v8 enero

Llámase a licitación pública para el día 8 de Enero de 1926, a las 14.20 horas, para la provisión de artículos para alumbrado, de la clasificación N.° 13, con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 5 m|n en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), los días lunes a viernes de 13 a 15 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 10216|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran la acto. — La Administración.

v8 enero

Llámase a licitación pública para el día 12 de Enero de 1926 a las 14,20 horas, para la provisión de mechas para metales varios (clasificación N.° 7), en la cantidad y con sujeción a las bases que se encuentran en el Departamento de Suministros, Alsina y San José (4.° piso), donde pueden ser retirados los días Lunes a Viernes de 13 a 15 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 10226|25 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en presencia de los interesados que concurran al Acto. — La Administración.

v12 enero.

Llámase a licitación pública para el día 11 de de Enero de 1926 a las 14,20 horas, para la provisión de pinturas (clasificación 5), en la cantidad y con sujeción a las bases que se encuentran en el Departamento de Suministros, Alsina y San José (4.° piso), donde pueden ser retirados los días Lunes a Viernes de 13 a 15 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 10097|25 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v11 enero.

Llámase a licitación pública para el día 12 de Enero a las 14,20 horas, para la provisión de lonería y cordelería (clasificación 16), en la cantidad y con sujeción a las bases que se encuentran en el Departamento de Suministros, Alsina y San José (4.° piso), donde pueden ser retirados los días Lunes a Viernes de 13 a 15 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 10101|25 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v12 enero.

Llámase a licitación pública para el día 11 de Enero a las 14,20 horas, para la provisión de los materiales de la Clasificación N.° 5 (pinturas, barnices, etc.) con sujeción a las bases de Licitación que se encuentran en venta al precio de $ 5,00 m|nacional, en el Departamento de Suministros, San José y Alsina (4.° piso), los días Lunes a Viernes de 13 a 15 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 10215|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v11 enero.

Llámase a licitación pública para el día 7 de Enero de 1926, a las 14.20 horas, para la provisión de los materiales de la clasificación N.° 15 (carbón de piedra, de coke y para fragua), con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 5.00 m|n., en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina, 4.° piso, los días lunes a viernes de 13 a 15 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 10.207|925 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v7 enero

Llámase a licitación pública para el día 7 de Enero de 1926, a las 14.20 horas, para la provisión de los materiales de la clasificación N.° 6 (fundición y metales en lingotes), con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 10.00 m|n., en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina, 4.° piso, los días lunes a viernes de 13 a 15 horas y los sabados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 10.208|925 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v7 enero

Llámase a licitación pública para el día 23 de Diciembre de 1925 a las 15 **horas, para la provisión de los materiales de la clasificación N.° 48 (rieles y sus accesorios), con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 20 m|n, en el Departamento de Suministras de los FF. CC. del Estado, San José 180, los lunes y viernes de 13 a 15 horas y los sábados de 9 a 11. El expediente respectivo lleva el número 3194|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.**

v23 dicbr.

Llámase a licitación pública para el día 14 de Diciembre de 1925, a las 15 horas, para la provisión de los materiales de la clasificación N.° 47, (frascos de vidrio para farmacia) con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 10.00 moneda nacional, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 180, los días lunes a viernes, de 13 a 15 horas y los sábados de 9 a 11. El expediente respectivo lleva el número 5186|25 y las propuestas que se presenten, serán abiertas el día y hora señalados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v14 dicb.

Llámase a licitación pública para el día 16 de Diciembre de 1925 a las 15 horas, para la provisión de los materiales de la clasificación N.° 33 (ferretería), con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 10,00 m|n. en el Departamento de Suministros, San José 180, los días Lúnes a Viernes de 13 a 15 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 8008|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v16 dicbre.

Llámase a licitación pública para el día 30 de Diciembre de 1925 a las 14.20 horas, para la provisión de los materiales de la clasificación 1 (cobre en barras), con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina, (4.° piso), los días lunes a viernes de 13 a 15 horas, y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 10210|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v30 dicbr.

Llámase a licitación pública para el día 29 de Diciembre de 1925 a las 14.20 horas para la provisión de artículos correspondientes a la clasificación 59 (repuestos para coches y vagones, a saber: Cajas de engrase de acero fundido, mandíbulas para enganche automático y escuadras de tracción), en la cantidad y con sujeción a las bases que se encuentran en el Departamento de Suministros, Alsina y San José (4.° piso), donde pueden ser retirados los días lunes a viernes de 13 a 15 horas, y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 10168|25, y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v29 dicbr.

Llámase a licitación pública para el día 18 de diciembre de 1925, a las 14.20 horas, para la provisión de 1920 resmas de papel de obra, varios formatos y 100 resmas de papel imitación hilo, con sujeción a las bases de licitación que corren agregadas al expediente de compra O. C. 101.71|25.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicado, en el Departamento de Suministros, San José 180, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v18 dicbre.

Llámase a licitación pública para el día 5 de Enero de 1926 a las 14.20 horas, para la provisión de sobretodos (clasificación 58), en la cantidad y con sujeción a las bases que se encuentran en el Departamento de Suministros, Alsina y San José (4.° piso), donde pueden ser retirados los días lunes a viernes, de 13 a 15 horas, y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 1041|25 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v5 enero

Llámase a licitación pública para el día 4 de Enero de 1926 a las 14.30 horas para la provisión de dos locomotoras con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 10.— m|n. en el Departamento de Suministros, San José 180, los días Lunes a Viernes de 13 a 15 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 3319|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v. 4 En.

Llámase a licitación para el día 14 de Enero de 1926, a las 14,20 horas para la provisión de útiles de limpieza Clasificación N.° 23 en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en venta al precio de pesos 5.00 moneda nacional en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso) donde pueden ser retirados los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y 16 a 18 horas, y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 10.319|25 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v-14 enero.

Llámase a licitación para el día 14 de Enero de 1926, a las 14,20 horas para la provisión de material para instalaciones eléctricas, Clasificación N.° 8 con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en venta al precio de $ 5.00 moneda nacional, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado San José y Alsina (4.° piso) los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y 16 a 18 horas, y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 10366|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-14 enero.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública, para la venta de un millón trescientos cincuenta y ocho mil ochocientos (1,358,800) kilógramos de recortes de zinc, existentes en los depósitos de la Defensa Agrícola, que se realizará el día 28 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran a dicho acto. Por el pliego de condiciones y demás datos, dirigirse a la Sección Adquisiciones y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso, o a las comisarías y depósitos seccionales de la Defensa Agrícola.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1925 — W. I. Ricardes, Secretario.

v-28 diciembre.

Dirección de Administración

Llámase a licitación pública para el día 4 de Enero de 1926, a las 16 horas, para la instalación de tres bañaderos de madera dura y sus accesorios, para ganado, en los campos de la Compañía Reconquista y señores Aristimuño y Comas Meyer, respectivamente, en los Departamentos Rosario de Tala, Nogoyá y Collón, de la Provincia de Entre Ríos y a una distancia aproximada de 25 a 30 kilómetros de la Estación Villaguay, los dos primeros y de 3 kilómetros el último, de la Estación San Salvador.

Por bases y pliego de condiciones, dirigirse a la Sección Adquisiciones y Contratos de la citada Dirección, Paseo Colón 974, 2.° piso. — W. I. Ricardes, Secretario.

v4 enero.

Llámase a licitación pública para el día 12 de Enero de 1926, a las 14 horas, para la provisión de forrajes a la Dirección General de Ganadería, durante el año 1926.

Por bases y pliego de condiciones, dirigirse a la Sección Adquisiciones y Contratos de la citada Dirección, Paseo Colón 974, 2.° piso. — W. I. Ricardes, Secretario.

v12 enero.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

RECEPTORIA DEL TIGRE

Por orden del señor Receptor de Rentas Nacionales del Tigre, don Eduardo Estrella y a los efectos dispuestos por el Artículo 1044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a los 19 bultos de sedería y un cajón de perfumería, tomados por la Sub Prefectura de este puerto en la lancha Inger, para que comparezcan a tomar la intervención correspondiente en el sumario que se instruye ante esta Receptoría, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Receptoría Tigre, Oficina de Registro Tigre, Diciembre 1.° de 1925.

v19 dicbre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente números 3267 R o 816 M o 1331 R, Muestras y Encomiendas Dna. Norte, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca I M C B H Italia América, número 164, cantidad y envase 1 cajón, vapor Re Vittorio, serie D 3772, fecha de entrada Junio 2 1925.

Marca J V C Cía. Anewalt, núm. 78, 1 cajón, Bolivier, D 3809, Junio 31 1925.
Marca R. Hasselmann, s|núm., 1 cajón, A. Bettolo. D 3927, Junio 5 1925.
Marca R. Hasselmann, s|núm., 1 cajón, A. Bettolo, D 3928, Junio 5 1925.
Marca Onofrio, s|núm., 1 cajón, A. Bettolo, D 3935, Junio 5 1925.
Marca Abel Nordstonni, s|núm., 1 cajón, Kromprinz G. Adolf., D 4132, Junio 15 1925.
Marca Peluffo & Cía., s|núm., 1 cajón, tren Internacional, D 4244, Junio 22 1925.
Marca Peluffo & Cía., s|núm., 1 cajón, tren Internacional, D 4245, Junio 22 1925.
Marca A. Mariano, s|núm., 1 fardo, I. I. de Borbón, D 4267, Julio 23 1925.
Marca A. Perurenas, s|núm., 1 paquete, I. I. de Borbón, D 4268, Junio 23 1925
Marca I. F. Rossi, s|núm., 1 paq., I. I. Isabel, D 4270, Junio 23 1925.
Marca Brizzi Giuseppe, s|núm., 1 atado, Ré Vittorio,, Z 1667, Junio 2 1925.
Marca María Lío, s|núm., 1 atado, Mendoza, Z 1693, Junio 8 1925.
Marca Antonio Rey Riubal, s|núm., 1 atado, Wesser, Z 1701, Junio 6 1925.
Marca O. Zerbini, s|núm., 1 caja,, Ré Vittorio, Z 1715, Junio 2 1925.
Marca O. Zerbini, s|núm., 1 caja, Ré Vittorio, Z 1716, Junio 2 1925.
Marca O. Zerbini, s|núm., 1 caja, Ré Vittorio, $ 1717, Junio 2 1925.
Marca Generoso Riubal, s|núm., 1 lío, Wesser, $ 1746, Junio 6 1925.
Marca Diego Cilco, s|núm., 1 paq., T. di Savoia, Z 1755, Junio 5 1925.
Marca Manuel Matos, s|núm., 1 paq., Almanzora, Z 1786, Junio 18 1925.
Marca Chino Luizi, s|núm., 1 valija, Duca D'Aosta, Z 1827, Juno 21 1925.
Marca Natale Vicatto s|núm., 1 cajón, Duca D'Aosta, Z 1833, Junio 2 1925.
Marca Juan Udorich, s|núm., 1 paq., Belvedere, Z 1836, Junio 21 1925.

Marca Francisco Sanahuja, s|núm., 1 atado, I. I. de Borbón, Z 1853, Junio 23 1925.

Marca Gaetano Vidogliano, s|núm., 1 bolsa, Duca D'Aosta, Z 1916, Junio 21 1925.

v-19 diciembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondiente al expediente N.° 2378 A. o 1752 D. o 130 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca, sin número, 1 paquete visagras, vapor Cap Norte, paquete 4110, fecha de entrada Septiembre 7 de 1925.
Sin marca, sin número, 2 paquet. botones, vapor Cap Norte, paquete 4110, fecha de entrada Septiembre 7 de 1925.

El Jefe.

v18 dicbre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente Nos. 2276 A. o 1675 D. o 120 D., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca, sin número, 3 paquetes tachuelas, vapor S. Cross, paquete 4026, fecha de entrada Septiembre 2 de 1925.
Sin marca, sin número, 1 caja agujas, vapor S. Cross, paquete 4026, fecha de entrada Septiembre 2 de 1925.
Sin marca, sin número, 3 cámaras, vapor Cross, paquete 4026, fecha de entrada Septiembre 2 de 1925.
Sin marca, sin número, 1 paquete limas, vapor Cross, paquete 4026, fecha de entrada Septiembre 2 de 1925.
Sin marca, sin número, 1 tarro Royal, vapor Cross, paquete 4026, fecha de entrada Septiembre 2 de 1925.
Sin marca, sin número, 2 lingotes, vapor Cross, paquete 4026, fecha de entrada Septiembre 2 de 1925.
Sin marca, sin número, 1 paquete broches, vapor Cross, paquete 4026, fecha de entrada Septiembre 2 de 1925.

El Jefe.

v18 dicbre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación sé detallan y correspondientes al expediente números 2969 D o 1338 R o 3317 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el superior decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca en cuadro O R C, número 2868, 1 cajón, vapor se ignora, fecha de entrada Abril 29 1924.
Marca M B B, número 31 66 67, 3 cajones, se ignora, Abril 29 1924.
S|marca, s|núm., 1 rollo, se ignora, Abril 29 1924.
Marca A H, número 45, 1 esq., se ignora, fecha de entrada se ignora.
S|marca, s|núm., 1 baúl, se ignora, Julio 19 1910.
S|marca, s|núm., 1 baúl, se ignora, Julio 19 1910.
Marca Luis Fernández, s|núm., 1 baúl, se ignora, fecha de entrada se ignora.
Marca I. A. Figueras, número 6, 1 baúl, se ignora, se ignora.
Marca I. A. Figueras, número 7, 1 baúl, se ignora, se ignora.
S|marca, número 9 y 10, 2 baúles, se ignora, Julio 11 1913.
Marca Legación Uruguaya, número 11, 1 cajón, se ignora, Agosto 14 1925.
Marca A. Rossoti, s|núm., 1 baúl, se ignora, fecha de entrada, se ignora.
Marca Liberti Hnos., s|núm., 1 baúl, se ignora, se ignora.
Marca Liberti Hnos., s|núm., 1 paq., se ignora, se ignora.
S|marca, s|núm., 1 baúl, se ignora, se ignora.
S|marca, s|núm., 1 cajón, se ignora, se ignora.
S|marca, s|núm., 1 baúl, se ignora, se ignora.
S|mar, s|núm., 1 cajón, se ignora, se ignora.
S|marca, s|núm., 1 bulto, se ignora, se ignora.
S|marca, s|núm., 1 cajón, se ignora, se ignora.
S|marca, s|núm., 1 cajón, se ignora, se ignora.
S|marca, s|núm., 1 bulto, se ignora, se ignora.
S|marca, s|núm., 1 cajón, se ignora, se ignora.
S|marca, s|núm., 1 cajón, se ignora, se ignora.
Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.
Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.
Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.
Sin marca, sin número, 1 valija, vapor y fecha de entrada se ignora.
Sin marca, sin número, 1 lío, vapor y fecha de entrada, se ignora.
Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.
Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.
Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.
Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada se ignora.
Sin marca, sin número, 1 copa, vapor y fecha de entrada se ignora.
Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.
Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.
Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.
Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.
Marca Bonruel Hnos. sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.
Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.
Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.
Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.
Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.
Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.
Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.
Marca E. P., sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.
Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.
Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.
Sin marca, sin número, 1 cajón vapor y fecha de entrada, se ignora.
Sin marca, sin número, 1 cajón vapor y fecha de entrada, se ignora.
Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.
Sin marca, sin número, 1 valija, vapor y fecha de entrada, se ignora.
Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.
Marca Mestor Pollar, sin número, 1 paquete, vapor y fecha de entrada, se ignora.
Sin marca, sin número, 1 paquete, vapor y fecha de entrada, se ignora.
Sin marca, sin número, 1 paquete, vapor y fecha de entrada, se ignora.
Sin marca, sin número, 1 lío, vapor y fecha de entrada, se ignora.
Sin marca, sin número, 1 lío, vapor y fecha de entrada, se ignora.
Sin marca, sin número, 1 lío, vapor y fecha de entrada, se ignora.
Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

El Jefe.

v-19 diciembre.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña María Justa Fragueiro de Moyano, por sí y sus hijos menores, José Alberto, Jorge Luis y Eduardo Moyano, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Profesor de la Universidad Nacional de Córdoba, don José Julio Moyano.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1925. — El Secretario.

v15 diciembre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña María Vicenta García de González, en su carácter de viuda del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Santiago González.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1925. — El Secretario.

v-15 diciembre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Juan A. González, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1925. — El Secretario.

v. 30 Dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Karl Kruger, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1925. — El Secretario.

v30 dicbr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Jesús Dávila, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925.

— El Secretario.

v19 dicbr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Bernardino Garay, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925. —

El Secretario.

v3 dicb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Pavón Arrieta, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1925.

— El Secretario.

v-2 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Ildefonso Ruiz, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justiciar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1925.

— El Secretario.

v-2 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Leandro Santo o Souto, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925.

— El Secretario.

v11 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Prieto, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925. — El Secretario.

v19 dicbr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Américo Verona, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1925. — El Secretario.

v-28 diciembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Bellanduomo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho es. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1925.

— El Secretario.

v-28 diciembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que, tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ciriaco de los Santos Godoy, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1925 — El Secretario.

v-28 diciembra

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Juana Chironi de Gumán, por sí y sus hijos menores Felisa, Lidia, Raúl, Irma Federica y Pedro Mario Guzmán, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Direción General de Correos y Telégrafos, don José Cástulo Guzmán.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1925. — El Secretario.

v-15 diciembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Cardone, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1925. — El secretario.

v18 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Vicente Conforti, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1925. — El Secretario.

v8 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Rotundo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1925. — El Secretario.

v8 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositafué víctima el obrero don Camilo Barrionuevo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a jo... do en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que tificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1925.

— El Secretario.

v28 dicb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gerardo Veyga, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1925.

— El Secretario.

v31 dicb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Alvarez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1925. — El Secretario.

v-7 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Modesto Ayuso, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1925. — El Secretario.

v11 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Elena Antonia Ramos de González, en su carácter de viuda del ex-empleado de la Direción General de Correos y Telégrafos don Roque Alfredo González.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1925. — El Secretario.

v-15 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349 doña Beatriz Vignini de Panati, por sí y sus hijos menores Jorgelina, Libre, Irma, Victoria Gotizia y Alejandro Panati.
en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Electricista del Banco Hipotecario Nacional, don José Panati.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1925. — El Secretario.

v-15 diciembre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349 don Eusebio Benito Rodríguez, para sus hijos menores Eusebio Domingo, José Adolfo y Justa Rodríguez, en su carácter de hijos legítimos de la ex-Maestra de 2.ª categoría de la Escuela N.° 15 del Consejo Escolar 15, doña Justa Feliú de Rodríguez.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1925. — El Secretario.

v-15 diciembre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Carlota Villafañe de Puyó, por sí y sus hijos menores María Carlota y Juan Alfonso Puyo, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Administración General de Impuestos Internos, don Eugenio Puyó.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1925. — El Secretario.

v-15 diciembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Lucero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925. — El Secretario.

v19 diebr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ernesto Rivolta, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1925.— El Secretario.

v16 diebre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Gregorio Carreno, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1925. — El Secretario.

v8 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Zanca, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de esa institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1925. — El Secretario.

v8 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Bautista Martínez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1925.

— El secretario.

v18 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Martín Morán, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a **que hubieren lugar.**

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925. — El Secretario.

v19 diebr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Rodolfo **Klein**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.— El Secretario.

v16 diebre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Vicente Diego**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925. — El Secretario.

v19 diebr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Luoni, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1925. — El Secretario.

v24 diebre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Humberto Torres, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1925. — El Secretario.

v24 diebre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Usain Ismail, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1925. — El Secretario.

v-4 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los qué tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Tilde Rosa Lanza de Orgaz, en su carácter de viuda del ex Tesorero de la Aduana de Rosario, don José Mariano Orgaz.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1925. — El secretario.

v11 diebre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José de Antón, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1925. — El Secretario.

v24 diebre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Anastasio** Papadacos, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.— El Secretario.

v16 diebre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Angel Veccellio, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925. — El Secretario.

v-27 noviembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero don **Miguel Troccoli**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925. — El Secretario.

v26 diebre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel García, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925. — El Secretario.

v19 diebr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto **de indemnización** por el accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Bozzarello, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a** justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1925. — El Secretario.

v11 enero

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Alejandro Moreno, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1925. —Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. dic. 14.- s|p.p. 2552.- v. enero 20.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Teodoro Tomás Varela, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1925. —J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. dic. 14.- s|p.p. 2553.- v. enero 20.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor don Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a *Alberto Peters*, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1925. —Ignacio J. Albarracín, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso. Sobre Tucumán y Talcahuano.

E. dic. 14.- s|p.p. 2554.- v. enero 20.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la **Capital** de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Herman Krumberg o Simberg**, para que dentro del término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1925. — Luis I. Gómez Tolosa, Secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.

E. dic. 14.- s|p.p. 2555.- v. enero 20.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de la Ciudad de Paraná y su jurisdicción, el doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a don **Rogelio Campos**, vecino que fué del Departamento Rosario Tala, para que dentro del término de quince días se presente a estar a derecho, en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Ministerio de Hacienda de la Nación, bajo apercibimiento de que si no comparece ante este Juzgado Federal, Secretaría del suscripto, se le nombrará Defensor de Ausentes que lo represente en el mismo juicio.

Paraná, Noviembre 28 de 1925. — Manuel A. Calderón, secretario.

E. dic. 14.- s|p.p. 2561.- v. dic. 31.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Manuel Bello**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados

desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1925. —Luis I. Gómez Tolosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. Piso 3°.
E. dic. 14.- s|p.p. 2556.- v. enero 20.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Yusef Jakubwsky y Carlos Torres o César Peña**, acusados de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados srebeldes, si no comparecieren, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1925. —Carlos F. Figueroa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.
E. dic. 14.- s|p.p. 2557.- v. enero 20.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **José Manuel**, para que dentro del término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1925. —Luis I. Gómez Tolosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. Piso 3°.
E. dic. 14.- s|p.p. 2558.- v. enero 20.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Celestino Villalba**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1925. —Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
E. dic. 14.- s|p.p. 2559.- v. enero 20.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Juan Merino**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925. —Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
E. dic. 14.- s|p.p. 2560.- v. enero 20.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Aparicio Castro**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1925.— Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e14 diebre. s|pp. N. 2547 v20 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor **Enrique Escalante Echagüe**, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Adelino González**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1925. — Jacinto A. Malbrán, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, Centro.
e14 diebre. s|pp. N.° 2548 v20 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquiles González Oliver, cítase por treinta días, a **Aquiles Acuino**, para que dentro de dicho término, comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por delito contra la honestidad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1925. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.
e14 diebre. s|pp. N.° 2549 v20 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Antonio García**, procesado por delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1925. — Abelardo Ibáñez, secretario.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
e14 diebre. s|pp. N.° 2550 v20 enero

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, doctor don Eduardo A. Ortiz, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Fuentes**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezca por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1925. — Alberto C. Eguren, secretario.
e14 diebre. s|pp. N.° 2551 v20 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Santiago Furman**, para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.— Rosendo M. Fraga, secretario.
e17 novbre. s|pp. N.° 2497 v22 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Ramón Fernández**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 30 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e17 novbre. s|pp. N.° 2478 v22 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez **Ocampo, se cita, llama y emplaza por el** término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eloy Ibáñez** para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito **de quiebra culpable y fraudulenta**, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925. — Miguel Frías Padilla, secretario.
E. 17 noviembre s|p.p. 2486-v-22 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Juan Colli**, procesado por delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
Buenos Aires, Noviembre 4 de 1925. — Horacio Ortíz Rosquellas, secretario.
E. 17 noviembre s|p.p. 2490-v-22 dic.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Pedro Raffaelli**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1925. — Carlos Alberto Alcorta, secretario.
E. 18 noviembre s|p.p. 2504-v-23 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días, a **Antonio De Barbieri**, para que dentro de dicho término, comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estupro, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925.— José F. Calvo, secretario.
E. 17 noviembre s|p.p. 2491-v-22 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a **Justo Fraga**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925 — **David Uriburu**, secretario.
e18 novbre. s|pp. N.° 2500 v23 diebre

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Luis Ferrarotti, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Eugenio Martínez**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.— Armando F. Laspiur, secretario.
e18 novbre. s|pp. N.° 2502 v23 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **José Torregini**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925. — Alberto Speroni, secretario.
e25 novbre. s|pp. N.° 2527 v31 diebre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Tranquilo Luis José Cáneva Veronesi**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925. — Abelardo Ibáñez, secretario.
E. 18 nov. s|p.p. 2510-v-23 diciembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Victorio Dellamagiora**, acusado de defraudación y **Manuel Fernández (a) El Gallego de la Bolsa y Teodoro Pichardo Ramos**, acusado de robo; para que comparezcan a estar a derecho en sus respectivas causas bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hicieren.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle.
Buenos Aires, Noviembre diez de 1925. — Germán F. Blaksley, secretario.
E. 18 nov. s|p.p. 2507-v-23 diciembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pablo Domínguez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1925. — Miguel Frías Padilla, secretario.
e14 novb. s|pp 2471 v19 dieb.

Por orden del señor Juez de Instrucción, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Claudio Zárate**, para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1925. — Rosendo M. Fraga, secretario.
e14 novb. s|pp 2473 v19 dieb.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Pablo Zaims o Pablo Traiens**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 14 de Octubre de 1925 — Roberto Madero, secretario.
e14 novb. s|pp [illegible] v19 dieb.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Rafael A. Leguizamón, se cita por medio del presente, que se publicará por tres días, a don **Lorenzo Escudero**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrarse a fin de que lo represente, al señor Defensor de Ausentes del Juzgado.

Los autos tramitan por la Secretaría a cargo del infrascripto.

La Plata, Octubre 14 de 1925. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e14 novb. s|pp 2465 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejad... ...lecimiento de doña **Marcelina o Juana Marcela Serizet de Meyer**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1925. — Enrique A. Saguier, secretario.

e14 novbr. s|p.p. 2453 v19 dic.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Segundo Armando Piñero**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1925. — A. Marcó del Pont, secretario.

e14 novbr. s.p.p. 2452 v19 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Luisa Alen o Allen**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1925. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e14 novb. s|pp 2469 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Rosalía o Rosa D'Onofrio**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1925. — Julio E. Padilla, secretario.

e14 novb. s|pp 2470 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Bautista Tononi (a) La Juanona**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimien-

to de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1925. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

e14 novb. s|pp 2466 v19 dicb.

Por disposició ndel señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César de Tezanos Pinto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Carlos Borroni**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925.— Luis Demaría, secretario.

e18 novbre. s|pp. N.° 2503 v23 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Francisco Mazeo o José Fernández o Angel Garmendi**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declardo rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1925 — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e18 novbre. s|pp. 2520 v23 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Ricardo Cerruti**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en esta causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1925. — Francisco Santa Coloma, Luis I. Gómez Tolosa, secretarios.

E. 17 noviembre s|p.p. 2488-v-22 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Sixto Ernesto Peralta**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925. — Emilio R. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e17 novbre. s|pp. N.° 2... v22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alvaro Baeza**, acusado de defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925. — Julio C. Avila, secretario.

Palacio de Justicia: 3er. piso.

e17 novbre. s|pp. N.° 2482 v22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor César de Tezanos Pinto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos

los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sociedad **Club de Cazadores**, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, cinco de Noviembre de 1925. — Luis Demaria, secretario.

E. 17 nov. s|p.p. 2483-v-22 diciembre

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Torres**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925. — Carlos Alberto Alcorta, secretario.

e25 novbre. s|pp. 2524 v31 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Alberto Ramírez Pons**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e17 novbre. s|pp. N.° 2481 v22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Marcos A. Figueroa, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Paula Paz de Nouque o Nouques**, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, deduzcan su acción en forma por ante S. S. y Secretaría a cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925. — Juan Carlos Delheye, secretario.

e25 novb. s|pp 2522 v31 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, cítase al acusado **Juan Naveira**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1925. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e25 novbre. s|pp. 2523 v31 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Angel Pietrobuono** para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925. —Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso

e25 novbre. s|pp. N.° 2525 v31 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Manuela P. de Cruz**, para que dentro del término de treinta días que serán contados desde la primera publicación

... presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa a Ramón Suárez, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarada rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso ...

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1925. — Luis I. Gómez Tolosa. secretario.

E. 25 noviembre s.p.p. 2534-v-31 dic.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza al doctor **Hilarión Larguía**, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca al Juzgado, a estar a derecho en el proceso que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 1er. piso, sobre la calle Tucumán.

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1925. — Demetrio González Cazón, secretario.

E. 25 noviembre s.p.p. 2535-v-31 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Lorenzo Loinaz** para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925. —Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso

e25 novbre. s|pp. N.° 2526 v31 dicbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César de Tezanos Pinto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Luis Colombani**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, .. de Noviembre de 1925. — Luis Demaría, secretario.

e25 novb. s|pp 2521 v31 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rafael Feyrano o Nicolás Reyes**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto a Gabriel Chorho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

e14 novbr. s|p.p. 2457 v19 dic.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña María Gurillas de Balli o Valli y don Alejandro Valli o Balli, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1925. — T. D. Casares, secretario.

e14 novbr. s|p.p. 2458 v19 dic.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. don César de Tezanos Pinto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Alcántara**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1925. — Luis Demaría, secretario.

e14 novb. s|pp 2461 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Atilio Mariani**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e25 novbre. s|pp. 2530 v31 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Aquiles Tenisci**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de violación de domicilio, abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

E. 18 noviembre s|p.p. 2505-v-23 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Santiago Moggia**, para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925. — Rosendo M. Fraga, secretario.

E. 18 noviembre s|p.p. 2506-v-23 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel de Diego**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925. — Miguel Frías Padilla, secretario.

E. 14 diciembre s|p.p. 2543-v-20 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Romeo E. Ferrari y María E. Gutiérrez**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de hurto y daño, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1925. **Emilio R. Bianchi, secretario.**

E. 25 noviembre s|p.p. 2533-v-31 dic.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. don César de Tezanos Pinto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Eugenio Badaró**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925.— Alberto Mareó del Pont, secretario.

e17 novbre. s|pp. N.° 2479 v22 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital de la República, Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Ladislao Samarjai Strasser**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en esta causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925. — Francisco Santa Coloma, Luis I. Gómez Tolosa, secretarios.

E. 17 noviembre s|p.p. 2489-v-22 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ernesto Fernasari** por quiebra; **José Gutiérrez**, por defraudación; **Ramón Santiso**, por defraudación; **Marco Morguenfelt**, por hurto; para que comparezcan a estar a derecho en su respectiva causa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. Local del Juzgado Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle.

Buenos Aires, Noviembre dos de 1925. Germán F. Biaksley, secretario.

E. 17 noviembre s|p.p. 2485-v-22 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase al acusado **José María Rivas**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925. — J. Serrano, secretario.

E. 18 nov. s|p.p. 2503-v-23 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Carlos Reyes**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925. — Alberto Speroni, secretario.

e25 novbre. s|pp. 2528 v31 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Angela Díaz**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le instruye por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925. — Alberto Speroni, secretario.

e25 novbre. s|pp. 2529 v31 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **María D. Farah**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el deilto de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1925. —Héctor E. González, secretario.

E. 25 noviembre s.p.p. 2531-v-31 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Juan Mazolo**, para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1925. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e14 novb s|pp 1472 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **L. Orlando**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación a don Alberto Triay, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

e14 novbr. s|p.p. 2458 v19 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Saverio Antonio Labunia**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925. — Emilio R. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e17 novbre. s|pp. N.° 2493 v22 diebre.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Lorenzo Arcucci**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1925. — Horacio H. Dobranich, secretario.

e14 novb. s|pp 2464 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Ignacio Arce**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1924. — Juan Bernabé Molina (hijo), secretario.

e14 novb. s|pp 2462 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de D. **José María Rey Montes**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1925. — R. Caputo, secretario.

E. 17 nov. s|p.p. 2484-v-22 diciembre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. don César de Tezanos Pinto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Taraschi o José Careschi**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925. — Julio E. Padilla, secretario.

e17 novbre. s|pp. N.° 2494 v22 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Francisco Alberto Lajouquiere o La Jounquiere**, para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.— Rosendo M. Fraga, secretario.

e17 novbre. s|pp. N.° 2495 v22 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Julio Vemberg**, para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.— Rosendo M. Fraga, secretario.

e17 novbre. s|pp. N.° 2496 v22 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Lautaro de la G. González**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones y atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1925. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e14 novb. s|pp 2468 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Leopoldo P. Díaz**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, a don Isidoro Brusau, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1925 — Palacio de Justicia, 3er. piso. — Angel M. Cordero, secretario.

e14 novb. s|pp 2467 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Dr. Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Humberto Rossi, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en esta causa, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere dentro del plazo referido.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925. — Francisco Santa Coloma, Héctor E. González, secretarios.

e17 novbre. s|pp. 2475 v22 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a N. D. Lecca y Daniel Rodríguez, para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los delitos de hurto y de defraudación respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes y contumaces.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.— David Uriburu, secretario.

e18 novbre. s|pp. N.° 2501 v23 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a José Martínez, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925.— Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e17 novbre. s|pp. N.° 2480 v22 diebre

Por disposición del señor Juez en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Miguel Aiuch, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.— Emilio R. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e17 novbre. s|pp. N.° 2498 v22 diebre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Rafael Fortini, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925. — Miguel Frías Padilla, secretario.

E. 17 noviembre s|p.p. 2487-v-22 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase al acusado Luis Marquine, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925. — J. Serrano, secretario.

E. 18 nov. s|p.p. 2505-v-23 diciembre.

El señor Juez de 1.° Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Romualda Sánchez, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925. — Miguel Echegaray, secretario.

e17 novb. s|pp 2474 v22 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Martínez, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1925. — Juan C. Avila, secretario.

e14 novb. s|pp 2463 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Crisóstomo Diógenes Cuesta, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925. — Miguel Frías Padilla, secretario.

E. 14 diciembre s|p.p. 2544-v-20 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Aharón Scheren, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1925.

E. 14 diciembre s|p.p. 2545-v-20 enero.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, doctor don Eduardo H. Ortiz, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Constancio Eijo, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Neuquén, Noviembre 3 de 1925. — Rodolfo Marín, Pro-secretario.

E. 14 diciembre s|p.p. 2546-v-20 enero.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Marcos A. Figueroa, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Ramón Gil Agüero, ya sean como herederos o acreedores, para en el término de treinta días, deduzcan su acción en forma por ante S. S. y Secretaría a cargo del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1925. — P. A. S.: José Cúneo, secretario.

e14 diebr. s|p.p. 2537 v20 enero

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Ernesto Nicolás Riccio, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 7 de 925. — E. Luzuriaga (hijo), secretario.

e14 diebr. s|p.p. 2538 v20 enero

El subscripto, Juez de Paz titular de la Sección 24.ª, doctor Alfredo J. Meroni, hace saber la sentencia dictada en el juicio seguido por el Fisco Nacional contra el propietario o poseedor del terreno ubicado en la calle Guayaquil y Viel: "Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925. Autos y Vistos: No habiendo el ejecutado opuesto excepciones dentro del término legal, fallo esta causa mandando se proceda a la venta del bien embargado y con su producto hacerse íntegro pago al acreedor, del capital reclamado, con sus intereses y costas, a cuyo efecto regulo el honorario del procurador Almada en la suma de treinta pesos moneda nacional. Notifíquese por edictos durante tres días en el Boletín Judicial y Boletín Oficial.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925. — A. J. Meroni, juez de paz.

e14 diebr. s|p.p. 2539 v16 diebr.

El subscripto, Juez de Paz titular de la Sección 24.ª, doctor Alfredo J. Meroni, hace saber la sentencia dictada en el juicio seguido por el Fisco Nacional contra el propietario o poseedor del terreno ubicado en la calle Tejedor y Centenera: "Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925. Autos y Vistos: No habiendo el ejecutado opuesto excepciones dentro del término legal, fallo esta causa mandando se proceda a la venta del bien embargado y con su producto hacerse íntegro pago al acreedor, del capital reclamado, con sus intereses y costas, a cuyo efecto regulo el honorario del procurador Almada en la suma de veinte pesos moneda nacional. Notifíquese por edictos durante tres días en el Boletín Judicial y Boletín Oficial.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925. — A. J. Meroni, juez de paz.

e14 diebr. s|p.p. 2540 v16 diebr.

El subscripto, Juez de Paz titular de la Sección 24.ª doctor Alfredo J. Meroni, hace saber la sentencia dictada en el juicio seguido por el Fisco Nacional contra el propietario o poseedor del terreno ubicado en la calle Zuviría al lado del N.° 777: "Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925. Autos y Vistos; No habiendo el ejecutado opuesto excepciones dentro del término legal, fallo esta causa mandando se proceda a la venta del bien embargado y con su producto hacerse íntegro pago al acreedor, del capital reclamado, con sus intereses y costas, a cuyo efecto regulo el honorario del procurador Almada en la suma de veinte pesos moneda nacional. Notifíquese por edictos durante tres días en el Boletín Judicial y Boletín Oficial.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925. — A. J. Meroni, juez de paz.

e14 diebr. s|p.p. 2541 v16 diebr.

El subscripto, Juez de Paz titular de la Sección 24.ª, doctor Alfredo J. Meroni, hace saber la sentencia dictada en el juicio seguido por el Fisco Nacional contra el propietario o poseedor del terreno ubicado en la calle Provincias Unidas, hoy Juan B. Alberdi N.° 817: "Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925. Autos y Vistos: No habiendo el ejecutado opuesto excepciones dentro del término legal, fallo esta causa mandando se proceda a la venta del bien embargado y con su producto hacerse íntegro pago al acreedor, del capital reclamado, con sus intereses y costas, a cuyo efecto regulo el honorario del procurador Almada en la suma de cincuenta pesos moneda nacional. Notifíquese por edictos durante tres días en el Boletín Judicial y Boletín Oficial".

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925. — A. J. Meroni, juez de paz.

e14 diebr. s|p.p. 2542 v16 diebr.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 12253 c.b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre, ni número de matrícula, encontrada en aguas del Dock Sur, y cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 3.60 metros; manga 1.20 metros y puntal 0.24 metros. Construída de madera, fondo chato, popa de espejo, con nueve pares de curvas y tres bancadas. Su estado de conservación es malo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1925. — Anacarsis Blanco, oficial 1°.

v-19 enero

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente P. 7156 c. r. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a don Bautista Capri, propietario del pontón, ex-corbeta "La Argentina" a pique en el Riachuelo, para que dentro de dicho término proceda a su extracción, bajo apercibimiento de hacer efectivo lo dispuesto en el Reglamento de Navegación, si así no lo hiciere al vencimiento del plazo establecido en este edicto.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°.

v-7 enero.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 10.974 c. b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote y una canoa abandonados en la Playa de Olivos, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Bote: "En la Mar nos veremos"; sin número de matrícula, eslora 4,50 metros: manga 1,70 metros y puntal 0,75 metros. Pintado de negro y colorado, con seis metros de cadena y un ancla.

Canoa: sin nombre ni número de matrícula; eslora 3,50 metros; manga 1,20 metros. Pintada de negro; con 2 remos y 5 metros cable de alambre.

El estado de conservación de dichas embarcaciones es muy malo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista N.° 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v16 enero.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contralmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente S. 6287 c. b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura de San Nicolás, sin número de matrícula, denominada "Nueva Constitución", cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 4.30 metros, manga 1.32 metros y puntal 0.60 metros, construída en madera de cedro de ½" de espesor, con seis pares de curvas de algarrobo, proa aguda y popa de taco, castillete a proa. Está pintada de minio y su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v24 dicbre.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contralmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente T. 4357 c. v. 1925, se cita llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa a nafta encontrada abandonada en jurisdicción de la Ayudantía de San Fernando, sin nombre ni número de matrícula, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 10,70 mts.; manga 1,85 mts. y puntal 0,69 mts. Casco de cedro, con 24 pares de curvas de algarrobo, popa de taco, 4 bancadas de pino, regala de voraró, borda de cedro; tiene instalado un motor a 4 cilindros, de unos 20 H. P. más o menos, caries de aluminio, volante de hierro, carburador Zenit, cambio de marcha Michigan Wheel C.°, con un cajón de madera para resguardar el motor, faltándole el magneto. Su casco se encuentra en regular estado de conservación, no así su motor que se encuentra en mal estado.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, dentro del plazo fijado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°.

v19 dicbre.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contralmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente E. 8023 c. r., se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho al paylebot nacional "José Repetto", embarrancado y abandonado en la ribera Sur del Riachuelo, frente al Mercado Central de Frutos, bajo apercibimiento de ofrecerlo en propiedad a quien se comprometa al extraerlo a su costo.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281 dentro del plazo fijado.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925 — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°.

v25 dicbre.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contralmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 8375 c. b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una chalana encontrada abandonada frente a la 1.° Sección del Dock Sud, el día 13 de Febrero del corriente año, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 2.80 mts., manga 1.26 mts. y puntal 0.36 mts., de pino tea, fondo chato, en mal estado de conservación, con dos asientos transversales y la siguiente inscripción: Tercera N.° 10.952 o 10.652.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925.— Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v22 dicbre.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contralmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente P. 5067 c. r. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa, denominada "Laguna" sin número de matrícula, encontrada en jurisdicción de la Ayudantía de San Isidro el día 15 de Octubre de 1924, y cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 8.10 mts.; manga 1.60 mts. y puntal 0.58 mts. Con 12 pares de curbas, pintada interiormente de plomo claro, casco de madera dura. En la popa tiene las iniciales F. F.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1925 — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v9 enero

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

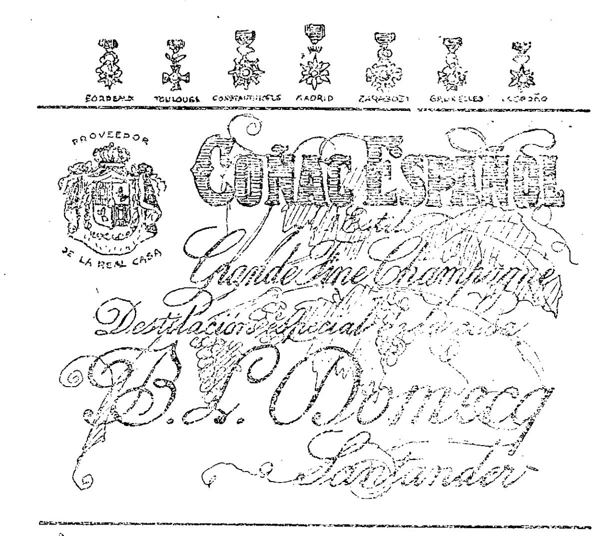
Acta N.° 111.137



Noviembre 27 de 1925. — B. L. Domecq. — Para distinguir anís, de clase 23. — Aviso N.° 11.098.

v-15 diciemb.

Acta N.° 111.136

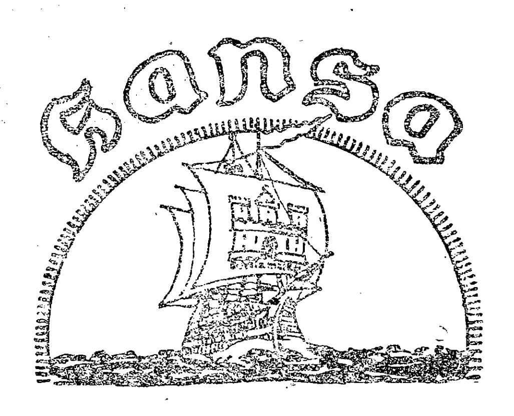


ESTA CASA B. L. DOMECQ HA OBTENIDO POR LA BONDAD Y PUREZA DE SUS COÑACS, LAS MAYORES RECOMPENSAS EN TODAS LAS EXPOSICIONES NACIONALES Y EXTRANJERAS

Noviembre 27 de 1925. — B. L. Do mecq. — Para distinguir coñac, de la clase 23. — Aviso N.° 11.096.

v-15 diciemb.

Acta N.° 111.113



Noviembre 26 de 1925. — Carlos Roensberg. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 11.081.

v-15 diciemb.

Acta N.° 111.091



Noviembre 25 de 1925. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 11.056.

v-15 diciemb.

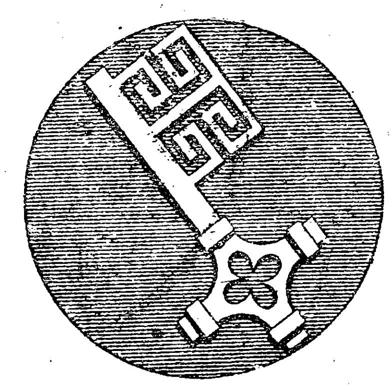
Acta N.° 108.877

"JODOLEUM"

Agosto 7 de 1925. — Craveri y Cía. Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. (Substituída en Noviembre 23 de 1925). — Aviso N.° 11.021.

v23 dicbre.

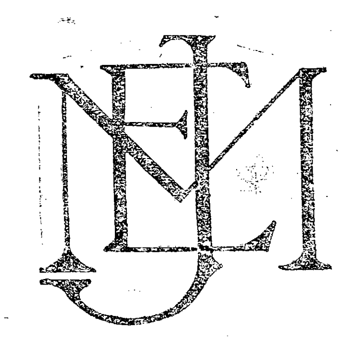
Acta N.° 111.095



Noviembre 25 de 1925. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos La Defensa, Donato Didiego y Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso N.° 10.092.

v-15 diciemb.

Acta N.° 104.699



Diciembre 15 de 1924. — Massuh y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — (Substituída en Noviembre 30 de 1925). — Aviso N.° 11.143.

v-19 diciembre

Acta N.° 108.355

"ENDOIODINA"

Julio 16 de 1925. — Química Industrial "Bayer". Weskott y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — (Substituída en Diciembre 2 de 1925). — Aviso N.° 11.172.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.153

"EXCELSIOR"

Noviembre 30 de 1925. — B. G. Volger Manufacturing C.° — Para distinguir almohadillas para sellos; de la clase 18. — Aviso N.° 11.148.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.154

"SODAMATICA"

Noviembre 30 de 1925. — H. F. Minana y Merness. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso N.° 11.149.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.155

"CAPSIFOR"

Noviembre 30 de 1925. — Federico Tauber. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 11.144.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.156

"TRITOL"

Noviembre 30 de 1925. — Federico Tauber. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 11.145.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.157

"VALOFIN"

Noviembre 30 de 1925. — Federico Tauber. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 11.146.

v-19 diciembre

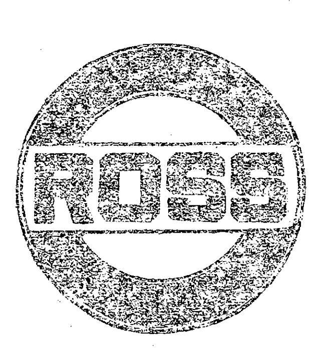
Acta N.° 111.158

"HELFOPLAST"

Noviembre 30 de 1925. — Federico Tauber. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 11.147.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.160



Noviembre 30 de 1925. — Compañía Argentina Sydney Ross Inc., S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 11.136.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.163



Noviembre 30 de 1925. — Scharf y Velten. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso N.° 11.134.

v-19 diciembre

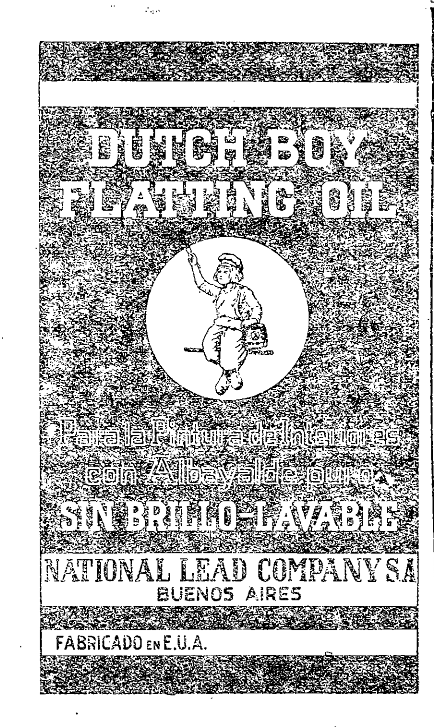
Acta N.° 111.167

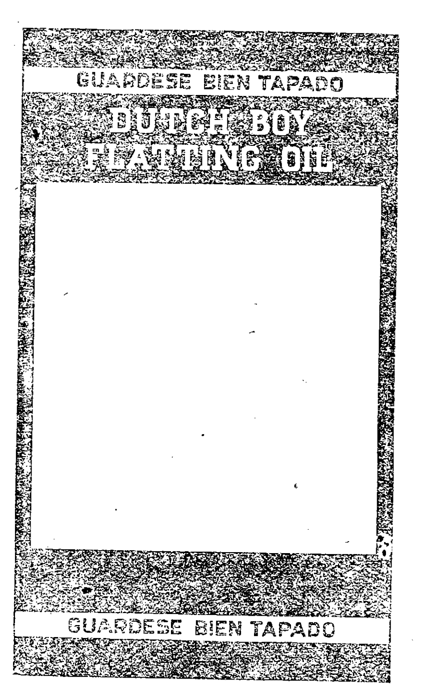
"INDUSTRIAL"

Noviembre 30 de 1925. — Max W. Boley. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso N.° 11.121.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.162





Noviembre 30 de 1925. — National Lead Company, S. A. — Para distinguir aceite para pinturas; de la clase 10. — Aviso N.° 11.138.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.164



Noviembre 30 de 1925. — John B. Stetson Company. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso N.° 11.133.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.174

"PLA"

Diciembre 1.° de 1925. — Balbiani y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 11.167.

v-19 diciembre

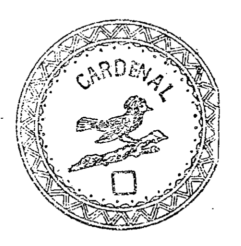
Acta N.° 111.165



Noviembre 30 de 1925. — A. Benchetrit y Hermano. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso N.° 10.551.

v-19 diciembre

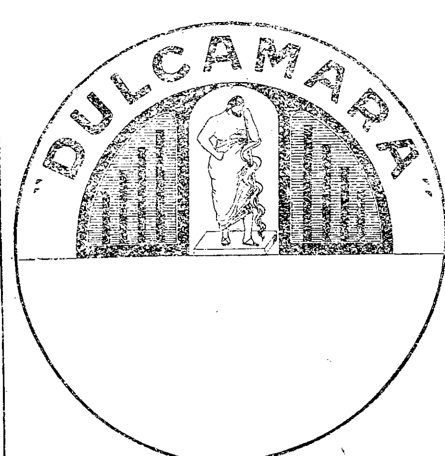
Acta N.° 111.166



Noviembre 30 de 1925. — Scharf y Velten. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso N.° 11.135.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.168



Noviembre 30 de 1925. — Ana R. viuda de Prestera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 11.004.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.169



MARCA REGISTRADA

Noviembre 30 de 1925. — Sucesión de Domingo Repetto. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3, menos aceites, esencias, grasas, petróleos, velas y bujías. — Aviso N.° 11.123.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.170

"EL DIARIO ESPAÑOL, CONTINUACION DE EL CORREO ESPAÑOL"

Noviembre 30 de 1925. — Sociedad Anónima "El Diario Español" — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos para escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso número 11.140.

v-19 diciembre

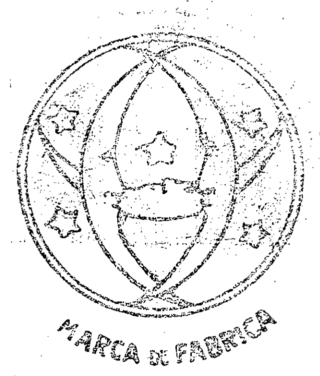
Acta N.° 111.173



Noviembre 30 de 1925. — Silvio Amadeo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, de la clase 2. — Aviso N.° 11.142.

v-19 diciembre

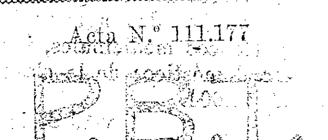
Acta N.° 111.175



Diciembre 1.° de 1925. — Balbiani y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 11.166.

v-19 diciembre

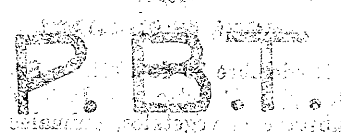
Acta N.° 111.177



Diciembre 1.° de 1925. — Compañía Técnica e Importadora S. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 11.161.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.178



Diciembre 1.° de 1925. — Compañía Técnica e Importadora S. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 11.160.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.179

P.B.T.

Diciembre 1.° de 1925. — Compañía Técnica e Importadora S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 11.159.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.180

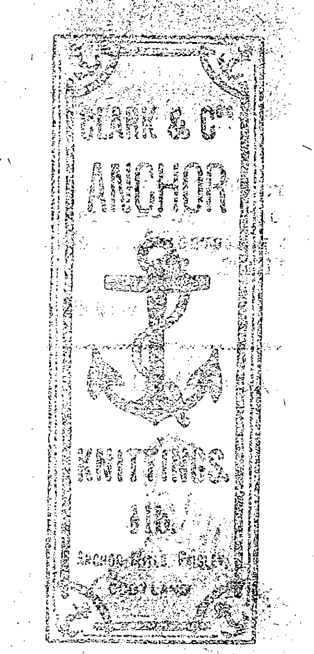
P.B.T.

Diciembre 1.° de 1925. — Compañía Técnica e Importadora S. A. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 11.158.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.181





Diciembre 1.° de 1925. — Clark y Co. Limited. — Para distinguir hilos en general de todas clases de algodón, para tejer, de la clase 16. — Aviso N.° 11.156

v-19 diciembre

Acta N.° 111.182

"ZENIT"

Diciembre 1.° de 1925. — González y Aquistapace. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 11.165.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.185

"MATROL"

Diciembre 1.° de 1925. — Francisco Vinyals Aguilera. — Para distinguir productos farmacéuticos, de la clase 2. — Aviso N.° 11.157.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.184

"NOVO LYSOL"

Diciembre 1.° de 1925. — Lysol Inc. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.162.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.186



Diciembre 1.° de 1925. — Boris Garfunkel e hijos. — Para distinguir agujas y púas para máquinas parlantes en general, de la clase 6. — Aviso N.° 11.170.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.187

"GUIA MEDICA ARGENTINA"

Diciembre 1.° de 1925. — Bartolomé Gagliani y Gabriel Giordano. — Para distinguir impresiones y publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 11.168.

v-19 diciembre

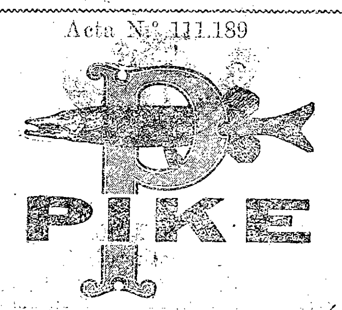
Acta N.° 111.188



Diciembre 1.° de 1925. — José Sánchez y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 11.152.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.189



Diciembre 1.° de 1925. — The Pike Manufacturing Company. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 11.154.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.194

"BONMAX"

Diciembre 2 de 1925. — W. A. Bonnell (1924) Limited. — Para distinguir empleado de madera revestido de metal, de la clase 13. — Aviso N.° 11.195.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.190



Diciembre 1.° de 1925. — Trico Products Corporation. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 11.155.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.191

"KRISTEEL"

Diciembre 1.° de 1925. — Ransomes, Sims y Jefferies, Limited. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 11.153.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.192

"EL DEBATE"

Diciembre 2 de 1925. — Alberto Aybar Augier. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 11.187.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.195

"HAL"

Diciembre 2 de 1925. — W. B. Macdavid y Co. — Para distinguir maderas en general, de la clase 3. — Aviso N.° 11.191.

v-19 diciembre

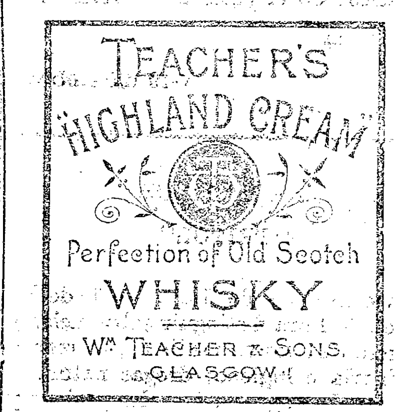
Acta N.° 111.197

"EUREKA"

Diciembre 2 de 1925. — Del Valle Limitada. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticos, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6, con excepción de máquinas, aparatos y películas cinematográficas. — Aviso N.° 11.193.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.203



Diciembre 2 de 1925. — Wm. Teacher y Sons, Limited. — Para distinguir whiskys en general, de la clase 23. — Aviso N.° 11.190.

v-19 diciembre

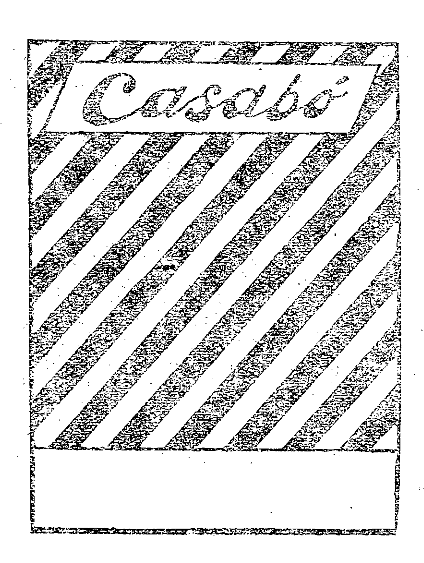
Acta N.° 111.198

"EUREKA"

Diciembre 2 de 1925. — Del Valle Limitada. — Para distinguir dientes artificiales y demás material de odontología, de la clase 25. — Aviso N.° 11.194.

v-19 diciembre

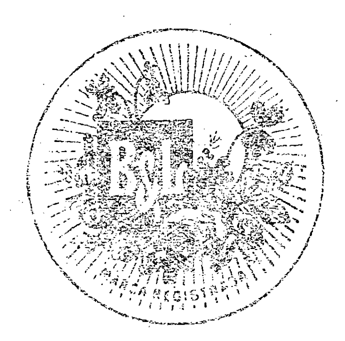
Acta N.° 111.199



Diciembre 2 de 1925. — Francisco Casabó. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 11.063.

v-19 diciembre

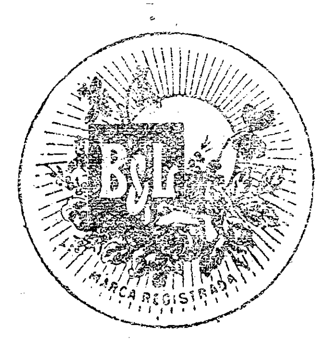
Acta N.° 111.205



Diciembre 2 de 1925. — Bordenave y Larrieu. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 11.176.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.206



Diciembre 2 de 1925. — Bordenave y Larrieu. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.175.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.208

"NEOPTOL INSECTILYDE"

Diciembre 2 de 1925. — Luis Alejo Larrieu. — Para distinguir insecticidas en general, de la clase 2. — Aviso número 11.177.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.207

"NEOPTOL NORMAL"

Diciembre 2 de 1925. — Luis Alejo Larrieu. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.178.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.209

EL PORVENIR



A.C.H

MARCA REGISTRADA

Diciembre 2 de 1925. — Antonio Casanegra e Hijos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 11.179.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.210

EL PORVENIR



A.C.H

MARCA REGISTRADA

Diciembre 2 de 1925. — Antonio Casanegra e Hijos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.180.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.211

"TEXTILOSE"

Diciembre 2 de 1925. — Simón Hnos. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 11.132.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.212

"LA TERAPEUTICA MODERNA"

Diciembre 2 de 1925. — P. Soldati y Cía. — Para distinguir publicaciones e impresiones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 11.171.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.213

"INAVA"

Diciembre 2 de 1925. — Enrique Pereira y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.181.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.214



Diciembre 2 de 1925. — Compañía Comercial Sud Americana (antes Carlos Rubbens y Cía). — Para distinguir cemento portland, tierra romana y tierra refractaria, de la clase 3. — Aviso N.° 11.034.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.215

"GRANITO"

Diciembre 2 de 1925. — Compañía Comercial Sud Americana (antes Carlos Rubbens y Cía). — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.ª — Aviso N.° 11.035.

v-19 diciembre

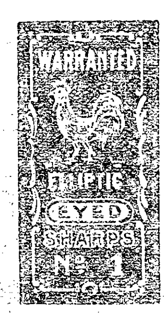
Acta N.° 111.216

"CURADENT"

Diciembre 2 de 1925. — Benito S. Ondarra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.196.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.218



Diciembre 3 de 1925. — Leonhard Schmauser. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.198.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.219

"REVISTA ESPAÑOLA"

Diciembre 3 de 1925. — Parada y Cía. — Para distinguir toda clase de publicaciones, de la clase 18. — Aviso N.° 11.185.

v-19 diciembre

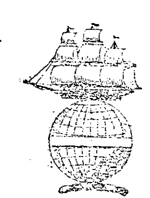
Acta N.° 111.221

"CALANDRIA"

Diciembre 3 de 1925. — Compañía Neothermes Loubiere y Perales. — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 11.219.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.224



Diciembre 3 de 1925. — Clarke, Nickolls y Coombs, Limited. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 11.222.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.225

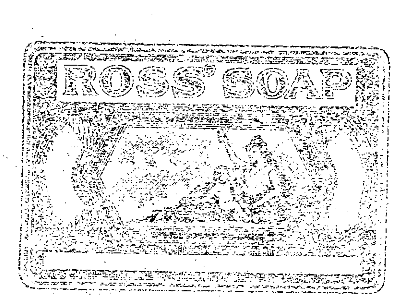
"MENSAJERO"

Diciembre 3 de 1925. — M. Mayer. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 11.223.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.161

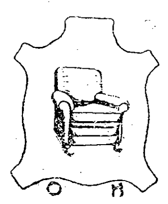




Noviembre 30 de 1925. — Compañía Argentina Sydney Ross Inc., S. A. — Para distinguir jabones en general, de la clase 16. — Aviso N.° 11.137.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.229



Diciembre 3 de 1925. — Orioli Hermanos. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 11.125.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.227



Diciembre 3 de 1925. — Jacobo Greis. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 11.197.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.230

"DONCELLAS"

Diciembre 3 de 1925. — Van Hulsteyn, Vocke y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 11.199.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.231

"LADIES"

Diciembre 3 de 1925. — Van Hulsteyn, Vocke y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 11.200.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.232

"DELICIAS"

Diciembre 3 de 1925. — Van Hulsteyn, Vocke y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 11.201.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.233



Diciembre 3 de 1925. — Sesinando Rozas. — Para distinguir aceites de oliva y otros comestibles, de la clase 22. — Aviso N.° 11.150.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.235

"DENTYNE"

Diciembre 3 de 1925. — León y Bonasegna. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.205.

v-19 diciembre

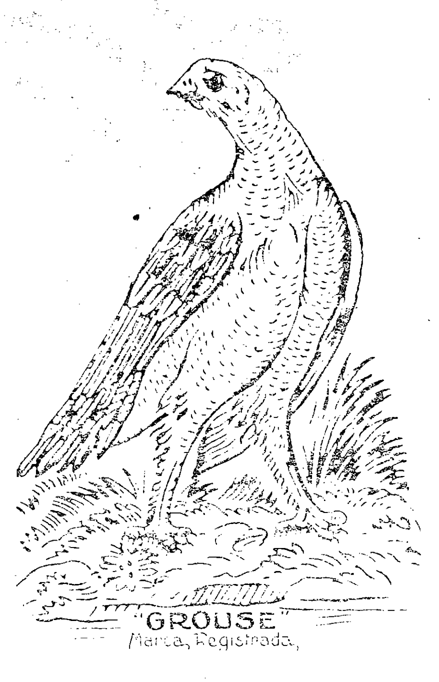
Acta N.° 111.236

"DENTYNE"

Diciembre 3 de 1925. — León y Bonasegna. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 11.206.

v-19 diciembre

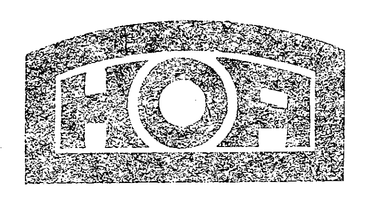
Acta N.° 111.238



Diciembre 4 de 1925. — M. J. R. Cotello. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 11.225.

v-19 diciembre

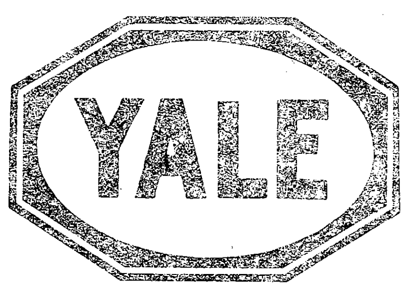
Acta N.° 111.239



Diciembre 4 de 1925. — Hermann Otto Arendt. — Para distinguir camiones acoplados que se fabrican en el país, de la clase 12. — Aviso N.° 11.207.

v-19 diciembre

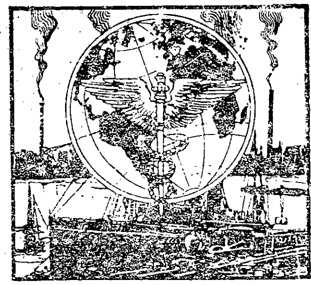
Acta N.° 111.242



Diciembre 4 de 1925. — Yale Electric Corporation. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso N.° 11.209.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.244



"AGUINATO"

Diciembre 4 de 1925. — Aguilera y Donato. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio; máquinas de escribir, calcular, y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso N.° 11.210.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.245



Diciembre 4 de 1925. — Lorenzo Gaddi e Hijos. — Para distinguir vainas para cuchillos, de la clase 19. — Aviso N.° 11.089.

v-19 diciembre

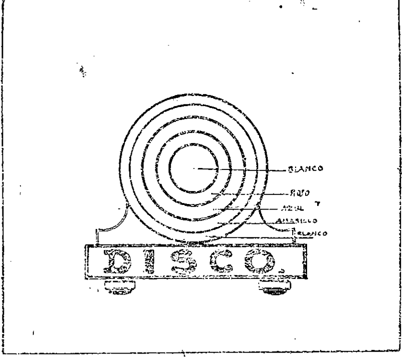
Acta N.° 111.247

PALOSANTO

Diciembre 4 de 1925. — H. Herzfeld. — Para distinguir yerba mate y productos a base de la misma, de la clase 22. — Aviso N.° 11.227.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.250



Diciembre 4 de 1925. — Zaballa y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería: de la clase 10. — Aviso N.° 10.981.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.251

CILLA

Diciembre 4 de 1925. — R. Eykelskamp y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería, falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte, pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9. — Aviso N.° 11.127.

v-19 diciembre

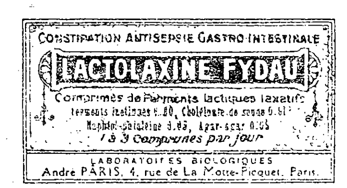
Acta N.° 111.252

MORPHEE

Diciembre 4 de 1925. — R. Eykelskamp y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte, pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9. — Aviso N.° 11.128.

v-19 diciembre

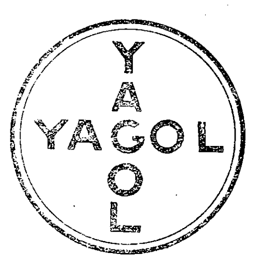
Acta N.° 111.253



Diciembre 4 de 1925. — André Paris. — Para distinguir productos medicinales y farmacéuticas, de la clase 2. — Aviso N.° 11.184.

v-19 diciembre

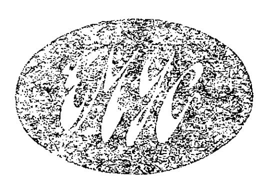
Acta N.° 111.254



Diciembre 4 de 1925. — Alberti Hnos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 11.231.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.256



Diciembre 4 de 1925. — Malagarriga y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.229.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.257

MARVEL PUMPS

Diciembre 4 de 1925. — The Marvel Equipment Company. — Para distinguir bombas para distribuir y medir líquidos, de la clase 5. — Aviso N.° 11.236.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.260

YOMERSEN

Diciembre 5 de 1925. — Julio A. Carbone. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.238.

v-19 diciembre

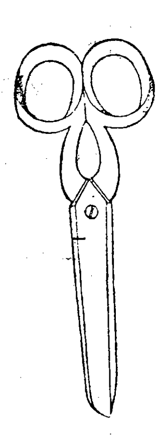
Acta N.° 111.223

"CLARNICO"

Diciembre 3 de 1925. — Clarke, Nickolls y Coombs, Limited. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 11.221.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.226



Diciembre 3 de 1925. — Fabbrica Telerie, Soc. An. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.— Aviso N.° 11.224.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.237

"ROSENA"

Diciembre 3 de 1925. — F. M. Suárez y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.203.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.228



Diciembre 3 de 1925. — Orioli Hermanos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 11.126.

v-19 diciembre

Acta N.° 107.905



Junio 19 de 1925. — M. y Ty Majdalani. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Substituída en Noviembre 30 de 1925). — Aviso N.° 10.977.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.172



Noviembre 30 de 1925. — Raúl Axat. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso N.° 11.120.

v-19 diciembre

Acta N.° 110.958



Noviembre 17 de 1925. — Llauró Hnos. y Cía. — Para distinguir cafés torrados; de la clase 22. — (Corregida). — Aviso N.° 10.920.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.159



Noviembre 30 de 1925. — Nadim Zugueb. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene ; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 10.907.

v-19 diciembre

Acta N.° 110.961



Noviembre 17 de 1925. — Llauró Hnos. y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — (Corregida). — Aviso N.° 10.921.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.202

GERARDO GAVIÑA
PUEYRREDON 31
CAMPANA, F.C.C.A.

Diciembre 2 de 1925. — Gerardo Gaviña. — Para distinguir jabones en general, de la clase 14. — Aviso N.° 11.15[illegible]

v-19 diciembre

Acta N.° 111.171



PIETRO SALVO
PORTO MAURIZIO

Noviembre 30 de 1925. — Pietro Salvo. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Aviso N.° 11.139.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.176

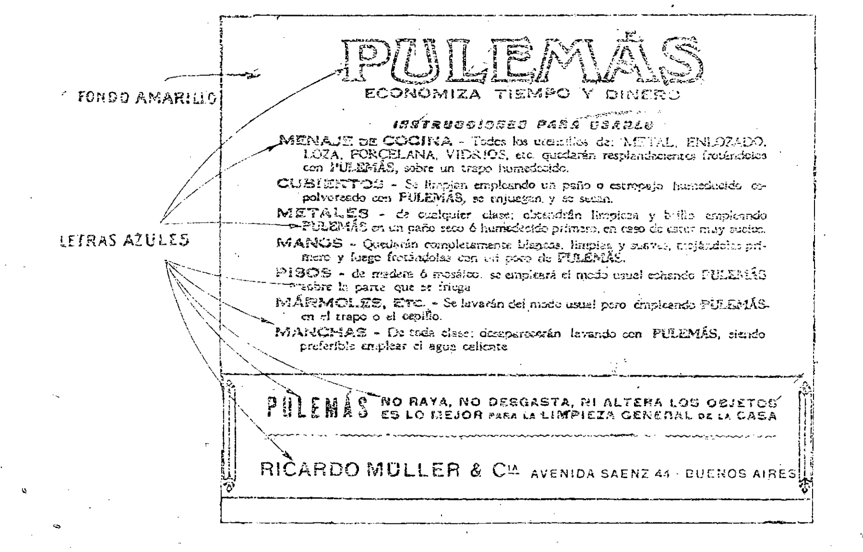


EL CURDELUN

Diciembre 1.° de 1925. — Gallino, Tixi y Cía. — Para distinguir vinos y licores, de la clase 23. — Aviso N.° 11.163.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.183



Diciembre 1.° de 1925. — Ricardo Muller. — Para distinguir un producto para la limpieza, de la clase 14. — Avi so N.° 11.164.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.193

CHIRIBITAS

Diciembre 2 de 1925. — Editorial Saturnino Calleja S. A. — Para distinguir artículos y material de impren ta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibu jo. Artículos de escritorios, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tin tas, de la clase 16. — Aviso N.° 11.188.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.196

MANTERO

Diciembre 2 de 1925. — Juan Mante ro. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fu madores, de la clase 21, con excepción de fósforos en general. — Aviso N.° 11.192.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.200



"Guillermo Tell"

Diciembre 2 de 1925. — C. R. Sche rrer y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 11.064.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.201

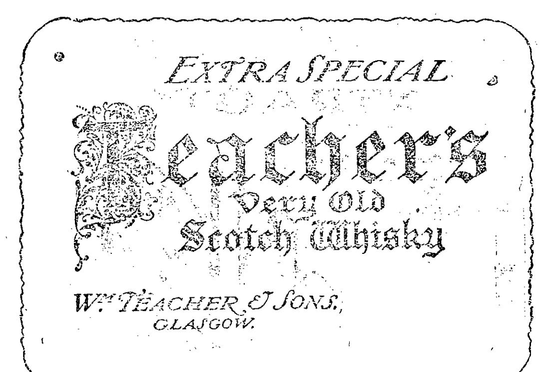


"Guillermo Tell"

Diciembre 2 de 1925. — C. R. Scherrer y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.065.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.204



Diciembre 2 de 1925. — Wm. Teacher y Sons, Limited. — Para distinguir whiskys en general, de la clase 23. — Aviso N.° 11.189.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.217



Diciembre 3 de 1925. — Drei-S-Werke, Schwabacher Spinnercinadel. Und Stahlspitzenwerke, Fr. Reingruber. — Para distinguir púas, de la clase 6. — Aviso N.° 11.186.

v-19 diciembre

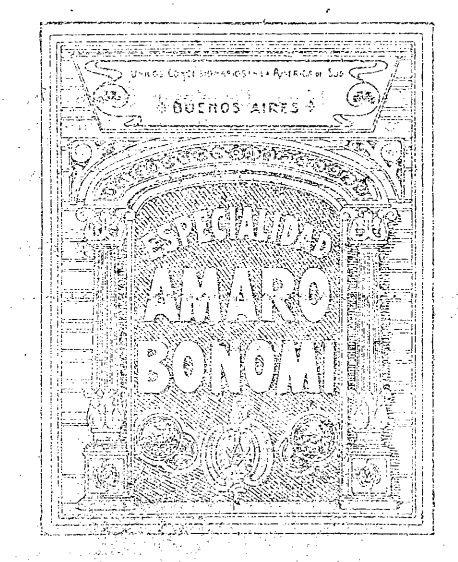
Acta N.° 111.220



Diciembre 3 de 1925. — Horacio Vitaloni y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 11.218.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.222





Diciembre 3 de 1925. — Roberto Bonomi y Pellegrino Baldassare. — Para distinguir amaros, de la clase 23. — Aviso N.° 11.230.

v-19 diciembre

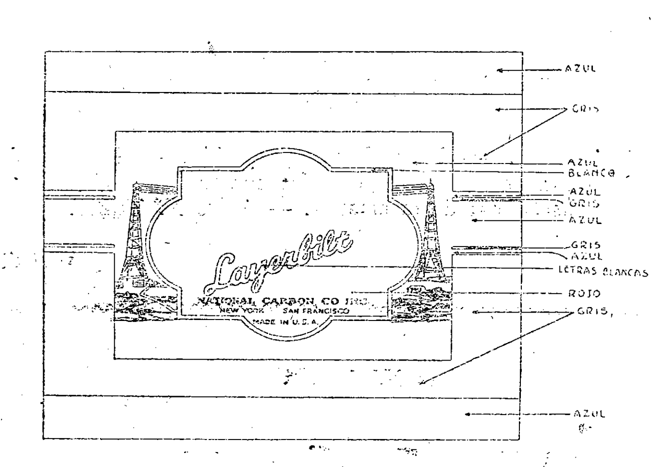
Acta N.° 111.234



Diciembre 3 de 1925. — José Mouriño. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 11.204.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.258



Diciembre 4 de 1925. — National Carbón Company Inc. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos aparatos y accesorios, eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 11.234.

v-19 diciembre

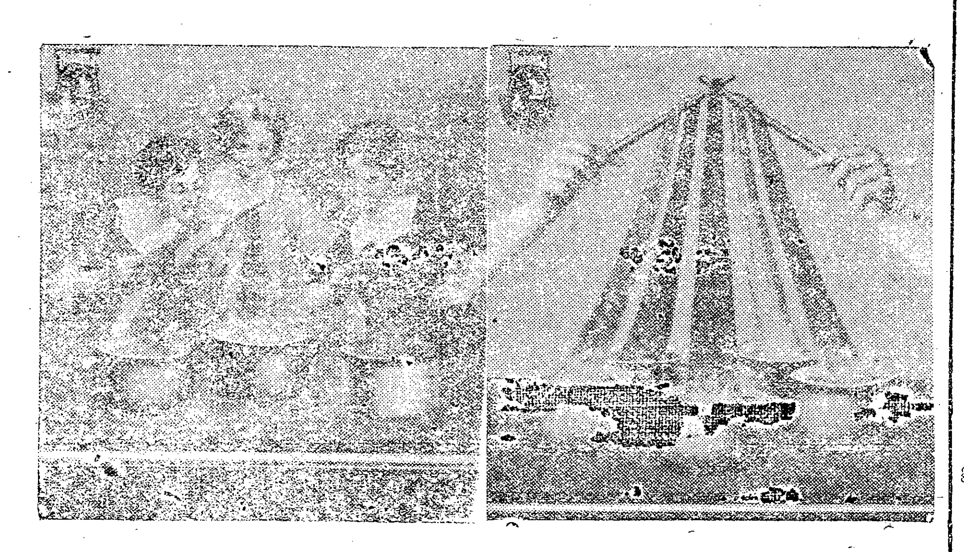
Acta N.° 111.240

Fluidosan

Diciembre 4 de 1925. — Razón Social Hugo Duschner G. m. b. H. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11.211.

v-19 diciembre

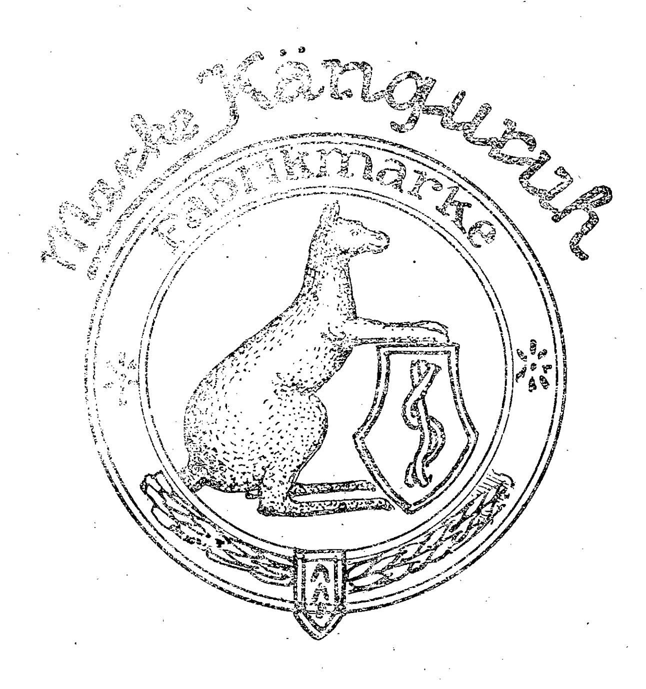
Acta N.° 111.241



Diciembre 4 de 1925. — Arnold Holste Wwe. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso N.° 11.212.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.243



Diciembre 4 de 1925. — Lutz, Ferrando y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso N.° 11.208.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.249

„Herkules"

Diciembre 4 de 1925. — Pulger, Bonfigt y Co. — Para distinguir relojería, y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino; de la clase 8. — Aviso N.° 11.128.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.246



Diciembre 4 de 1925. — Iglesias y Bonazzi. — Para distinguir bebidas en general, de la clase 23. — Aviso N.° 11.141.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.255



Diciembre 4 de 1925. — Casa Anchorena Importación de Curtidos, Sociedad Anónima. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza, en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso N.° 11.230.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.259

Layerbilt

Diciembre 4 de 1925. — National Carbon Company Inc. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios, eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso N.° 11.235.

v-19 diciembre

Rafael Ramos Mejía, Comisario

D. Ebuleche, Secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional